



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 26 de diciembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a las Federaciones Deportivas Andaluzas a la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento, correspondiente al año 2003.

1.245

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

1.249

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 30 de diciembre de 2002, por la que se regula el programa Conoce tu Costa en las Residencias de Tiempo Libre a favor de los pensionistas y personas con discapacidad residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

1.254

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003.

1.255

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

1.293



## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 3 de enero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Emilio Enrique Botella Torrecillas como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Purullena (Granada). 1.293

Resolución de 3 de enero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de don Emilio Enrique Botella Torrecillas como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Castril (Granada). 1.294

Resolución de 7 de enero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Joaquín Serrano Ortega como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla). 1.294

Resolución de 7 de enero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Marta Iglesias Cabrera Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gójar (Granada), con carácter provisional. 1.294

## CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, código 2102210, convocado por Resolución que se cita. 1.295

## UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 1.295

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo vacantes. 1.295

Resolución de 26 de diciembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Escuelas Universitarias a doña María del Carmen García Martínez. 1.296

## 2.2. Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente. 1.296

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 29 de octubre de 2002, de la Intervención General, por la que se da publicidad a los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al tercer trimestre de 2002. 1.303

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan, al amparo de la Orden que se cita. 1.307

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se publica la Instrucción núm. 4/2002, de 5 de diciembre, referente a las cuantías a conceder a través del Programa de Autoempleo. 1.307

Resolución de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de la investigación que se cita. 1.308

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 1.308

Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.308

Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.308

Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.309

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 173/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 1.309

Resolución de 3 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso núm. PO 943/02, interpuesto por doña María del Valle Rincón Regalón. 1.309

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 2 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de concesión de subvenciones. 1.310

Resolución de 19 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita, en el ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. 1.310

**4. Administración de Justicia****AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA**

Edicto de la Sección 4.ª dimanante del recurso de apelación civil núm. 727/2001. (PD. 95/2003). 1.311

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA**

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 32/2001. (PD. 91/2003). 1.311

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CADIZ**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 237/2001. (PD. 93/2003). 1.312

Edicto dimanante del procedimiento de desahucio por falta de pago núm. 147/2002. (PD. 94/2003). 1.312

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE DOS HERMANAS**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 381/2002. (PD. 80/2003). 1.312

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MARCHENA**

Edicto dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 182/1999. (PD. 92/2003). 1.314

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 1.315

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Renpa y Sv. Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra. 1.315

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Resolución de 9 de enero de 2003, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 79/2003). 1.315

Resolución de 9 de enero de 2003, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 78/2003). 1.316

Resolución de 9 de enero de 2003, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 77/2003). 1.316

Edicto de 23 de diciembre de 2002, del Instituto de Deportes, sobre Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2002, por el que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 53/2003). 1.316

Anuncio de concurso público que se cita. (Expte. 191/02). (PP. 38/2003). 1.317

Anuncio de concurso que se cita. (Expte. 283/02). (PP. 40/2003). 1.317

Anuncio de concurso público que se cita. (Expte. 297/02). (PP. 37/2003). 1.317

Anuncio de concurso publico que se cita. (Expte. 296/02). (PP. 39/2003). 1.317

**MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES**

Edicto de 20 de diciembre de 2002, sobre adjudicación del concurso que se cita. 1.318

**EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA**

Anuncio de concurso de servicio. (PD. 90/2003). 1.318

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA**

Anuncio de licitación de concurso de obras que se cita (Expte. 78/01-2003). (PD. 96/2003). 1.318

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Notificación de la Delegación Provincial de Granada del acuerdo de iniciación de expediente sancionador. 1.319

Notificación de la Delegación Provincial de Granada del acuerdo de iniciación de expediente sancionador. 1.319

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, del Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador. 1.319

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del procedimiento sancionador. 1.319

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 1.320

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de taurinos. 1.320

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de taurinos. 1.320

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de públicos. 1.321

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas. 1.321

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 1.321

Resolución de 7 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre los solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 1.321

Resolución de 7 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre los solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 1.322

Resolución de 7 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 1.323

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 1.324

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a los interesados que se citan en relación con la vivienda sita en C/ Vicente Aleixandre, núm. 10, bajo interior izquierda, de esta capital (Expte. MA-4, CTA. 272). 1.325

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan. 1.325

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.326

Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.326

Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.326

Resolución de 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 1.326

**DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN**

Anuncio de bases. 1.327

**AYUNTAMIENTO DE JAEN**

Edicto de modificación de bases (BOJA núm. 127, de 31.10.2002). 1.330

**AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO**

Anuncio de bases. 1.331

**AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE**

Anuncio de bases. 1.334

**CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA ANDRES SEGOVIA**

Anuncio de extravía de título de Profesor de Grado Medio de Música, especialidad Piano. (PP. 3868/2002). 1.336

**IES LA FUENSANTA**

Anuncio de extravía de título de FP 1. (PP. 3733/2002). 1.336

**SDAD. COOP. AND. LUZ DALIAS**

Anuncio de disolución. (PP. 3843/2002). 1.336

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se convoca a las Federaciones Deportivas Andaluzas a la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento, correspondiente al año 2003.*

El Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, que desarrolla el artículo 35 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, regula el acceso a la condición de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de alto rendimiento, los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

En este sentido, el citado Decreto, tras desarrollar el concepto de deportista, entrenador o técnico y juez o árbitro de alto rendimiento, regula el procedimiento de calificación como tal y contempla a los deportistas con discapacidades que podrán ostentar esta calificación y ser incluidos en las relaciones anuales. Asimismo, prevé una serie de medidas que contribuyen tanto a la preparación de los deportistas de alto rendimiento con el objeto de que alcancen la especialización y el perfeccionamiento exigidos en el deporte de alto nivel, como a su desarrollo social y profesional, así como la de los entrenadores o técnicos y los jueces o árbitros, durante la carrera deportiva y tras ella.

Mediante Orden del Consejero de Turismo y Deporte de 6 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de 6 de junio, se modificaron los Anexos del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento, en virtud de las atribuciones conferidas por la disposición final primera de dicha norma, con el objeto de adecuar los criterios de integración en las relaciones anuales de deportistas andaluces de alto rendimiento a la realidad deportiva andaluza y a la continuidad necesaria con el deporte de alto nivel, del que constituye la antesala.

El artículo 5, apartado 1, del Decreto establece que, durante los tres primeros meses de cada año, la Secretaría General para el Deporte publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria para aprobar la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5.1 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre,

#### RESUELVO

1.º Las Federaciones Deportivas Andaluzas podrán presentar, en el modelo que figura como Anexo, las propuestas de los deportistas a incluir en la Relación Anual de Alto Rendimiento del año 2003, que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 2 y 4 del Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, así como en los Anexos I, II, III y IV de esta disposición para cada uno de los grupos que prevé, que fueron modificados por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 6 de mayo de 2002, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de 6 de junio, o en los que concurren las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 6 del mencionado Decreto.

Asimismo, podrán presentar en el modelo que figura en el referido Anexo, las propuestas de los entrenadores o técnicos

y jueces o árbitros a incluir en dicha relación, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 2 del citado Decreto, o en los que concurren las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 6 del Decreto 434/2000.

2.º Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General para el Deporte y se presentarán preferentemente en cualquiera de los Registros de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 15 de febrero de 2003. Irán acompañadas de los siguientes documentos referidos a las personas propuestas:

- Fotocopia del DNI y número de identificación fiscal.
- Certificado de nacimiento o de empadronamiento en cualquier municipio de Andalucía.
- Fotocopia de la licencia deportiva del año 2002, emitida por la federación andaluza correspondiente.
- Declaración responsable de que únicamente posee licencia deportiva expedida por la federación deportiva andaluza, sin perjuicio de la que expida la correspondiente federación deportiva española en que se integre.
- Escrito suscrito por el interesado, manifestando su aceptación a que se presente por la federación la propuesta de inclusión en la relación anual del alto rendimiento.

Asimismo, acompañarán la siguiente documentación:

- Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la federación correspondiente, en el que se indique el requisito específico por el que se presenta.
- Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la federación que corresponda, en el que se acredite el ejercicio de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas andaluces declarados de alto rendimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones.
- Si se trata de jueces o árbitros, un certificado expedido por el órgano competente de la federación internacional correspondiente, acreditativo de estar incluidos en las relaciones de jueces o árbitros internacionales.

3.º El Secretario General para el Deporte, previa propuesta de la Comisión Deportiva de Alto Rendimiento, aprobará la Relación Anual de Deportistas, Entrenadores o Técnicos y Jueces o Árbitros Andaluces de Alto Rendimiento, mediante Resolución que se publicará en la Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes, que podrán entenderse desestimadas si transcurrido el plazo para resolverlas no hubiera recaído Resolución expresa.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 434/2000, la relación anual de deportistas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales será aprobada por Resolución del Secretario General para el Deporte y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo máximo establecido en el punto anterior, previa elaboración en colaboración con la Federación Andaluza de Deportes para Sordos, Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Físicos y Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Psíquicos, que deberán efectuar sus propuestas de conformidad con lo dispuesto en los puntos 1.º y 2.º de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

ANEXO

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS ANDALUCES DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2003**

*A cumplimentar y presentar por las Federaciones Deportivas Andaluzas por cada una de las personas propuestas*

FEDERACIÓN ANDALUZA DE.....

DEPORTISTA: 0 ENTRENADOR-TÉCNICO: 0 JUEZ-ÁRBITRO: 0

*(Marcar con X lo que corresponda)*

**DATOS PERSONALES:**

Nombre y Apellidos:.....  
Lugar y fecha de nacimiento:..... Teléfono:.....  
Domicilio:.....  
Correo electrónico:..... Edad:.....  
Ciudad:..... Provincia:..... Distrito Postal:.....  
D.N.I., o NIF:.....

**DATOS DEPORTIVOS (sólo para deportistas):**

Club al que pertenece:..... Localidad del Club:.....  
Nombre del técnico / entrenador:..... Teléfono:.....  
Correo electrónico:.....  
Fecha de iniciación en la modalidad deportiva/especialidad/prueba:.....

**SITUACIÓN ACADÉMICA:**

Estudios que cursa actualmente: ESO/BACHILLERATO: 0 F.P.: 0 UNIVERSITARIOS: 0 *(Marcar con X)*  
Nombre del Centro/Instituto/Facultad/Escuela Universitaria:..... Universidad de.....  
Estudios académicos que posee:.....

**SITUACIÓN LABORAL:**

Profesión:..... Puesto de trabajo:.....  
Empresa/organismo:.....  
Dirección profesional:.....

**VALORACIÓN DEPORTIVA:**

(Marcar con una X la que corresponda)

- Modalidades/especialidades/pruebas olímpicas: Categoría absoluta: A1  Categoría junior: C1
- Modalidades / especialidades/pruebas no olímpicas: Categoría absoluta: B1  B2  B3(\*)
- Categoría junior: C2.1  C2.2  C2.3(\*\*)

(\*) (\*\*)Especialidades/Pruebas no olímpicas organizadas por una Federación Olímpica, se integrarán en los subgrupos B3 y C2.3

- Mérito de inclusión, indicar máximo de dos por categoría (uno de especialidad olímpica y otro de no olímpica), ( según los criterios de inclusión relacionados en los anexos):

**CATEGORÍA SENIOR:**

1. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad olímpica):

Nombre de la competición:.....Número de países participantes en la competición(\*)  
 Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría  
 Lugar:.....Fecha.....Puesto individual.....  
 Puesto de equipo:.....Ranking mundial:.....Ranking nacional:.....  
 (\*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

2. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad no olímpica):

Nombre de la competición:.....Número de países participantes en la competición(\*)  
 Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría  
 Lugar:.....Fecha.....Puesto individual.....  
 Puesto de equipo:.....Ranking mundial:.....Ranking nacional:.....  
 (\*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

**CATEGORÍA JUNIOR:**

3. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad olímpica):

Nombre de la competición:.....Número de países participantes en la competición(\*)  
 Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría  
 Lugar:.....Fecha.....Puesto individual.....  
 Puesto de equipo:.....Ranking mundial:.....Ranking nacional:.....  
 (\*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

4. Resultado por el que solicita su inclusión(especialidad no olímpica):

Nombre de la competición:.....Número de países participantes en la competición(\*)  
 Modalidad:.....Especialidad/prueba.....Categoría  
 Lugar:.....Fecha.....Puesto individual.....  
 Puesto de equipo:.....Ranking mundial:.....Ranking nacional:.....  
 (\*)En el caso de una competición multideportiva, indicar el número de países participantes del deporte en cuestión.

**OBSERVACIONES DE LA FEDERACIÓN:**

(En caso de no cumplir los requisitos establecidos, describir las circunstancias objetivas de naturaleza técnico-deportiva que justifiquen su inclusión)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**PARA ENTRENADORES-TÉCNICOS:**

Relación de deportistas que dirige para cuyos resultados solicita la inclusión

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**PARA ÁRBITROS - JUECES:**

Fecha de obtención de la condición de Internacional..... Lugar.....  
Intervenciones internacionales más relevantes del año 2.002:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE \_\_\_\_\_

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL PARA EL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*DECRETO 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.*

El artículo 5.1 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, atribuyen a esta Consejería las competencias del artículo 5.3.d) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en materia de Inspección de Servicios.

Mediante el Decreto 77/1987, de 25 de marzo, se aprobó el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del citado Reglamento y la trascendencia de los cambios habidos en la estructura y funcionamiento de la Administración de nuestra Comunidad Autónoma, justifican ampliamente la necesidad de dotar a la Inspección General de Servicios de una nueva norma, capaz de adaptar su actuación a las nuevas formas de prestación de los Servicios Públicos gestionados por el Gobierno de Andalucía para una mejor atención de las demandas formuladas por los ciudadanos, eje primordial de todo el actuar administrativo.

En efecto, a la ya tradicional clasificación sobre los modos de gestión de los servicios públicos se ha añadido en los últimos lustros una nueva forma que por su mayor flexibilidad está recibiendo una gran acogida en el ámbito de las distintas Administraciones Públicas. Nos referimos a la gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía por empresas, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia, en las que es mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando actúen como medio propio de la Administración. La ausencia de toda referencia a estos entes instrumentales en el anterior Reglamento, ha aconsejado la ampliación de las funciones de la Inspección General de Servicios a los servicios de titularidad autonómica que se prestan a través de estas nuevas formas de gestión.

Tampoco hemos de olvidar el papel esencial que juegan los ciudadanos como destinatarios finales de los servicios públicos y la importancia que merecen sus reclamaciones y sugerencias para la mejora de los mismos. A tal fin, se dota de una nueva regulación al aspecto referido a sus denuncias y se agiliza su tramitación.

En el orden estrictamente organizativo, se mantiene la estructura y la adscripción de la Inspección General de Servicios en la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

Por otra parte, la importancia creciente que va adquiriendo la utilización de los medios informáticos y telemáticos en la organización administrativa y en las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, hace necesaria la intervención de la Inspección General de Servicios para comprobar en todo momento su correcto desenvolvimiento.

Finalmente, se atribuye a la Inspección General de Servicios la custodia y gestión del Registro de Intereses y Bienes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 1 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2002,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Aprobación del Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

Se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, cuyo texto se incorpora como Anexo al presente Decreto.

Disposición transitoria única. Actuaciones y procedimientos administrativos en trámite.

Las actuaciones y procedimientos administrativos iniciados por la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se regirán por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 77/1987, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**A N E X O****REGLAMENTO DE LA INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA****I N D I C E****CAPITULO I**

## Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de actuación de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Adscripción.

Artículo 3. Relación con las Inspecciones Sectoriales.

Artículo 4. Relaciones con las Inspecciones Generales de otras Administraciones Públicas.

Artículo 5. Obligación de comunicación.

**CAPITULO II**

## Competencias y funciones

Artículo 6. Competencias generales de la Inspección General de Servicios.

Artículo 7. Funciones en materia de atención al ciudadano.

Artículo 8. Funciones en materia de personal.

Artículo 9. Funciones en materia de procedimiento administrativo.

Artículo 10. Funciones en materia de organización administrativa.

Artículo 11. Funciones en materia de informática y telemática.

Artículo 12. Funciones sobre incompatibilidades de altos cargos.

### CAPITULO III La función inspectora

Artículo 13. Ejercicio de la función inspectora.

Artículo 14. Actas e informes.

Artículo 15. Carácter de las actuaciones inspectoras.

Artículo 16. Plan General de Inspección.

Artículo 17. Evaluación de los resultados del Plan.

Artículo 18. Obligación de colaboración.

Artículo 19. Obstrucción a la función inspectora.

Artículo 20. Carácter de independencia en la función inspectora.

### CAPITULO IV Procedimiento de actuación

Artículo 21. Comunicación de actuación.

Artículo 22. De las actuaciones inspectoras.

Artículo 23. Denuncias de los ciudadanos.

Artículo 24. Presunción de ilícitos penales.

### CAPITULO V Estructura de la Inspección General de Servicios

Artículo 25. Estructura básica.

Artículo 26. Funciones y nombramiento del Jefe de la Inspección General de Servicios.

Artículo 27. Funciones y nombramiento de los Inspectores Generales de Servicios.

Artículo 28. Funciones y nombramiento de los Inspectores Provinciales de Servicios.

Artículo 29. Acreditación como Inspector de Servicios.

Artículo 30. Obligación de confidencialidad y deber de abstención del personal de la Inspección General de Servicios.

Artículo 31. Confidencialidad de la documentación.

### CAPITULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de actuación de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

La Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía es el órgano especializado que ejerce las funciones superiores de inspección, con facultades de actuación directa, así como de asesoramiento y colaboración en las materias de su competencia, para velar por el cumplimiento de la normativa vigente y comprobar su actuación conforme a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia administrativas.

Dichas funciones se ejercerán respecto de los servicios dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y las empresas y otras entidades contempladas en los artículos 6 y 6.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando actúen como medio propio de la Administración.

Artículo 2. Adscripción.

La Inspección General de Servicios depende orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Secretaría General para la Administración Pública.

Artículo 3. Relación con las Inspecciones Sectoriales.

A fin de coordinar sus respectivas actuaciones, los titulares de los órganos en los que se encuadren orgánicamente las diferentes Inspecciones Sectoriales de la Junta de Andalucía, entendiéndose por tales las existentes en los ámbitos educativo, sanitario y de asuntos sociales, comunicarán sus proyectos de planes de actuación a la Inspección General de Servicios para su informe. Este deberá ser emitido en la forma y condiciones que se establecen en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Artículo 4. Relaciones con las Inspecciones Generales de otras Administraciones Públicas.

La Inspección General de Servicios mantendrá relación y comunicación con las Inspecciones Generales y órganos análogos de las distintas Administraciones de las Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado y, en su caso, de las Administraciones Locales, especialmente las de Andalucía, a efectos de unificar criterios en orden a la más correcta aplicación de la normativa vigente y de los sistemas de gestión pública, especialmente en la implantación de sistemas homogéneos de control administrativo.

Artículo 5. Obligación de comunicación.

A fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones a la Inspección General de Servicios, todos los Centros Directivos de las Consejerías y Organismos Autónomos darán traslado a la Inspección General de Servicios de todas las circulares, instrucciones y órdenes de servicio que regulen sus respectivas actividades y competencias.

La misma obligación incumbe a las restantes entidades sobre las que se extiende la actuación de la Inspección General de Servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del presente Reglamento, en relación con las principales normas internas que regulen la gestión de servicios que sean competencia de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía cuando se presten a través de los entes citados.

### CAPITULO II Competencias y funciones

Artículo 6. Competencias generales de la Inspección General de Servicios.

La Inspección General de Servicios, en el ámbito de las actuaciones a que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento, ostenta competencias en las siguientes materias: personal, procedimiento, organización, informática y telemática, atención al ciudadano e incompatibilidades.

Asimismo, ejercerá todas aquellas funciones o competencias que el ordenamiento jurídico le atribuya.

Artículo 7. Funciones en materia de atención al ciudadano.

En materia de atención al ciudadano, le corresponde a la Inspección General de Servicios:

a) Establecer mecanismos ágiles y eficaces para la recepción, atención y respuesta a las quejas, reclamaciones y sugerencias de los ciudadanos.

b) Formular propuestas en orden a la mejora continua de los servicios públicos en función de las demandas de los ciudadanos, posibilitando la transparencia y la información, así como la participación y consulta de aquéllos.

Artículo 8. Funciones en materia de personal.

En materia de personal, le corresponde a la Inspección General de Servicios:

a) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al personal en el desempeño de sus funciones, así como cualquier otro aspecto referido a su régimen jurídico.

b) La tramitación de los expedientes en materia de incompatibilidades, así como la vigilancia del incumplimiento de las normas e instrucciones sobre las mismas.

c) Proponer la incoación de procedimientos disciplinarios cuando se aprecien irregularidades con indicios racionales de responsabilidad.

d) Actuar sus miembros como instructores de procedimientos disciplinarios en casos de especial relevancia cuando así lo autorice el Director General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, a instancia del órgano competente en la materia, quien en todo caso deberá motivar su petición.

Artículo 9. Funciones en materia de procedimiento administrativo.

En materia de procedimiento, le corresponde a la Inspección General de Servicios:

a) Comprobar que los procedimientos seguidos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a los plazos de tramitación, resolución y notificación, para lo que podrá examinar los libros, expedientes, actas y demás documentos administrativos.

b) Comprobar la aplicación de los principios generales del procedimiento y de la actuación administrativa, con propuestas, en su caso, de medidas para la racionalización y agilización de los diversos procedimientos y trámites.

Artículo 10. Funciones en materia de organización administrativa.

En materia de organización administrativa, le corresponde a la Inspección General de Servicios:

a) Informar al órgano competente sobre los niveles de distribución, eficacia y adecuación del personal adscrito a los distintos departamentos, unidades y dependencias.

b) Informar, asimismo, sobre el grado de adecuación de los medios materiales de que dispongan los departamentos, unidades y dependencias y de las respectivas cargas de trabajo.

c) Vigilar el adecuado y eficaz funcionamiento de todos los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía y de los entes a que se refiere el artículo 1 este Reglamento, y proponer, en su caso, la adopción de medidas tendentes a subsanar las deficiencias que se adviertan.

d) Evaluar la conveniencia y forma de prestación de los servicios y, en su caso, proponer la adopción de todas aquellas medidas o reformas que se requieran para un mejor funcionamiento de los servicios.

Artículo 11. Funciones en materia de informática y telemática.

En materia de informática y telemática, le corresponde a la Inspección General de Servicios:

a) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación sobre protección de datos.

b) Verificar el respeto de la normativa sobre seguridad en el tratamiento de los datos de carácter personal.

c) Recoger y, en su caso, investigar las reclamaciones que se formulen sobre el tratamiento de datos personales.

d) Informar sobre la organización y aprovechamiento racional de los medios y sistemas informáticos y telemáticos.

e) Velar por la publicidad de los ficheros de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) Controlar las condiciones de uso de la firma electrónica en el seno de la Administración de la Junta de Andalucía y de los entes a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento y en las relaciones que cualesquiera de ellos mantengan con los particulares.

g) Comprobar la aplicación de los requisitos para la eficacia y validez jurídica de los actos producidos y los contratos celebrados por vía electrónica.

h) Verificar el adecuado uso de los medios telemáticos, telefónicos y electrónicos por parte del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 12. Funciones sobre incompatibilidades de altos cargos.

Se atribuye a la Inspección General de Servicios la custodia y gestión del Registro de Intereses y Bienes, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

### CAPITULO III

#### La función inspectora

Artículo 13. Ejercicio de la función inspectora.

1. La función inspectora se efectuará, fundamentalmente, a través de las visitas de inspección, controles de procedimiento, auditorías y evaluación de gestión y eficacia y análisis de los datos e información recibida, así como a través de cualquier otro sistema o técnica que permita el cumplimiento adecuado de sus fines.

2. Los Inspectores en el ejercicio de sus funciones tendrán el carácter de agente de la autoridad.

Artículo 14. Actas e informes.

1. La actuación inspectora se materializará en:

a) Levantamiento de actas, que observarán los requisitos legales pertinentes y que tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

b) La emisión de informes, que contendrán el análisis y diagnóstico de la situación, así como las propuestas de mejora o de corrección de las deficiencias, en su caso, puestas de manifiesto.

2. A efecto de lo previsto en el artículo 8.c) las actas e informes de la Inspección General de Servicios tendrán la consideración de información reservada.

Artículo 15. Carácter de las actuaciones inspectoras.

1. Las actuaciones inspectoras pueden tener carácter ordinario o extraordinario.

2. Son actuaciones ordinarias:

a) Las que se realizan en cumplimiento del Plan General de Inspección.

b) Las singulares que, de oficio o como consecuencia de denuncias o quejas relativas al funcionamiento de los servicios, la Inspección General de Servicios considere conveniente llevar a cabo.

3. Son actuaciones extraordinarias:

a) Las que se ordenan por el Presidente o por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

b) Las que se lleven a cabo por orden del titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por propia iniciativa o a petición motivada, que en los Servicios Centrales será de los titulares de las Consejerías, de las Viceconsejerías o de la Secretaría General para la Administración Pública y en el ámbito provincial, de los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Artículo 16. Plan General de Inspección.

1. La Inspección General de Servicios desarrollará sus funciones de acuerdo con un Plan General de Inspección que se someterá en el mes de enero de cada año a la aprobación del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería

de Justicia y Administración Pública, y para cuya elaboración serán consultadas previamente las diferentes Consejerías.

2. El Plan contendrá el número de actuaciones previstas por órganos, materias y provincias afectadas, con especificación de los objetivos que se pretendan alcanzar y los plazos previstos para cada una de ellas, estableciéndose las oportunas medidas de coordinación cuando afecten a distintos servicios de la misma Consejería.

#### Artículo 17. Evaluación de los resultados del Plan.

1. De las actuaciones efectuadas en la ejecución del Plan, así como de sus resultados y de aquellas otras realizadas a lo largo del año, el Director General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios presentará anualmente a través de la Secretaría General para la Administración Pública una Memoria al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. La Memoria expondrá de forma detallada el número de actuaciones realizadas y resultado de las mismas, clasificándolas por materias y provincias, el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan y las propuestas, recomendaciones y medidas que se estimen oportunas para la mejora de los servicios públicos, dejando constancia de aquellas Consejerías y Organismos Autónomos, entidades o empresas que hayan desatendido los requerimientos de información y colaboración formulados por la Inspección General de Servicios en el cumplimiento de sus funciones.

#### Artículo 18. Obligación de colaboración.

1. En el ejercicio de sus funciones, todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como sus empresas públicas y las demás entidades a que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento, sus servicios centrales, sus Delegaciones o dependencias periféricas prestarán su colaboración a la Inspección General de Servicios. A tal efecto, facilitarán a dicha Inspección cuantos datos, antecedentes, documentos y cualquier otra información sea precisa para el mejor desarrollo de su cometido.

2. Las autoridades, funcionarios y personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y demás entidades referidas, cualquiera que sea su rango o categoría, ámbito de actuación o naturaleza de sus competencias, vienen obligados a prestar toda su ayuda y cooperación, poniendo a disposición del Inspector de Servicios actuante cuantos medios personales y materiales les demande.

Asimismo, se podrá requerir la comparecencia del personal que, directa o indirectamente, tenga relación con la actuación inspectora, haciendo constar en la citación el objeto, lugar, tiempo y forma de la misma.

3. Cuando la acción inspectora se desarrolle en una empresa pública, ente, consorcio o fundación a las que se refiere el artículo 1 de este Reglamento, deberán cumplir esta obligación sus órganos de dirección. A tal fin, darán las instrucciones necesarias a todo el personal a su servicio para que colaboren en cuanto les sea solicitado por la Inspección General de Servicios.

4. Cuando la naturaleza de una determinada actuación aconseje el concurso o asistencia de personal especializado en una materia concreta, la Inspección General de Servicios podrá requerir el concurso del personal técnico especializado necesario a la unidad dependiente de la Junta de Andalucía que cuente con el mismo, previa comunicación oportuna dirigida al órgano competente en cada caso. Dicho personal, con los medios necesarios, estará bajo la dirección y a las órdenes del Inspector de Servicios responsable de la actuación.

#### Artículo 19. Obstrucción a la función inspectora.

1. Cuando en el ejercicio de la función inspectora se negase la entrada a cualquier centro o lugar de trabajo en los que conforme al artículo 1 es competente la Inspección General de Servicios para el desarrollo de sus funciones, no se apor-

tasen los documentos solicitados, no se prestase la ayuda o auxilio requerido o, en cualquier otra forma se obstaculizase la actuación de cualquier Inspector de Servicios, por éste se formulará advertencia de que tal actitud puede constituir obstrucción a la función inspectora. Dicha advertencia se comunicará de forma fehaciente al presunto obstructor, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que alegue los motivos de su actitud. Simultáneamente, se pondrá en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependa el obstructor, la advertencia formulada.

2. Recibidas las alegaciones del presunto obstructor, o transcurrido el plazo concedido sin haberlas recibido, si continuara con la actitud obstructora, el Inspector informará del incidente al Jefe de la Inspección, quien dará traslado de dicho informe al Director General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios para que, si lo estima oportuno, inste al órgano directivo de quien dependa el obstructor para que éste cese en la actitud obstructora, con propuesta, en su caso, de apertura de expediente disciplinario al obstructor como presunto autor de una falta, con la tipificación que corresponda en razón al régimen disciplinario o sancionador que le fuera aplicable. Todo ello, sin perjuicio de incluir a dicho Centro Directivo en la Memoria anual de la Inspección General de Servicios a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 17 de este Reglamento.

#### Artículo 20. Carácter de independencia en la función inspectora.

En el ejercicio de sus funciones, la Inspección General de Servicios gozará de independencia respecto de las autoridades de las que dependen los servicios y el personal objeto de inspección.

### CAPITULO IV

#### Procedimiento de actuación

#### Artículo 21. Comunicación de actuación.

1. Cuando iniciada una actuación inspectora se acordara girar visita de inspección, se comunicará, con carácter previo, por la Inspección General de Servicios al Viceconsejero del que dependa el servicio, ente u organismo a inspeccionar, la realización de la misma. Si el organismo a visitar fuese un ente con personalidad jurídica propia, la comunicación a que se refiere este apartado se entenderá con quien, según sus estatutos o normas reguladoras, ostente la representación legal del mismo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el inicio de las inspecciones extraordinarias se comunicará a quien las hubiere promovido y se realizará de acuerdo con las instrucciones que dicte la autoridad que las ordenó.

#### Artículo 22. De las actuaciones inspectoras.

1. De toda actuación que se realice deberá quedar constancia documental.

2. Si en el transcurso de una actuación por el Inspector actuante se dedujera la existencia de anomalías o deficiencias graves en la prestación de los servicios, particular riesgo para las personas o daños en las cosas, especial afección a los intereses económicos de la Comunidad Autónoma, o, en general, se presuma incumplimiento grave de la normativa vigente, se extenderá acta donde se haga constar de forma sucinta el día, hora y lugar donde se hubiere practicado, así como de los hechos y circunstancias derivadas de aquélla con expresión de los documentos y antecedentes que se hayan examinado y los que se hubiesen solicitado.

En estos casos, se facilitará copia del acta al responsable del Centro Directivo, servicio o ente objeto de la actuación, mediante entrega de la misma en el acto, de resultar posible, o bien mediante su remisión en los cinco días siguientes a la fecha de la actuación inspectora.

Si de lo actuado se presumiera la comisión de infracciones constitutivas de responsabilidad contable del acta correspondiente, se dará traslado igualmente a la Consejería de Economía y Hacienda a los efectos contemplados en el artículo 100 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento.

3. En caso de obstrucción a la labor inspectora, ésta quedará reflejada en acta específica con la advertencia a que se refiere el artículo 19.1 de este Reglamento.

4. En los restantes supuestos, tanto en actuaciones ordinarias como extraordinarias, éstas se reflejarán en actas o informes según la naturaleza de la actuación inspectora, que serán remitidos al responsable de la unidad inspeccionada a fin de que en el plazo de quince días pueda formular las observaciones que considere pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, recibidas o no las posibles alegaciones y a su vista, si así fuere, en los diez días siguientes, el Inspector actuante elaborará sus conclusiones definitivas y realizará las propuestas de actuación que, a su juicio, deben adoptarse por el órgano competente para la mejora de los servicios inspeccionados o para la corrección de las deficiencias detectadas.

Estas conclusiones definitivas serán sometidas al Director General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios que acordará, en relación con el contenido de las mismas, elevar a los titulares de los centros inspeccionados el resultado de las actuaciones inspectoras, y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.1 respecto de la Memoria del Plan General de Inspección.

5. Se dará traslado del resultado de las actuaciones al Viceconsejero correspondiente y a quienes ostenten la representación legal cuando se trate de los demás organismos y entidades a que se refiere el artículo 1 del presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos otros responsables que por razón de competencia u oportunidad el titular de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios considere que debe conocer el resultado de las actuaciones de inspección realizadas.

6. En los supuestos de inspecciones extraordinarias, además, se dará cuenta al órgano que las hubiera ordenado.

7. Cuando la actuación inspectora exija la elaboración de un informe específico, éste será emitido en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notificó al Inspector el encargo de la actuación, salvo que por su dificultad o complejidad el titular de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios acuerde de forma motivada establecer un plazo específico de hasta un máximo de tres meses, transcurridos los cuales se procederá conforme a lo dispuesto en el apartado 4 anterior.

#### Artículo 23. Denuncias de los ciudadanos.

1. Los escritos de denuncia o de queja que se presenten ante la Inspección General de Servicios por los ciudadanos en relación con el funcionamiento de los servicios se trasladarán al órgano competente para que se adopten las medidas que correspondan, debiendo éste notificar al denunciante en el plazo de quince días las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

2. No obstante, si del contenido de la denuncia se pudieran desprender indicios de grave perturbación en el funcionamiento de los servicios, podrá iniciarse de oficio actuación inspectora que tendrá la consideración de inspección ordinaria.

3. Las actuaciones que la Inspección General de Servicios pudiera llevar a cabo como consecuencia de las denuncias mencionadas en el apartado anterior no darán lugar a Resolución administrativa, sin que se pueda limitar el derecho del

ciudadano a plantear los recursos administrativos o jurisdiccionales que establece la legislación vigente para la defensa de sus intereses.

4. En ningún caso la Inspección General de Servicios atenderá las reclamaciones que el personal al servicio de la Administración Pública pudiera plantear en relación con cuestiones particulares derivadas de su situación como tal, sin perjuicio de que, si de las mismas se dedujeran indicios de anormal funcionamiento de los servicios, aquélla pueda iniciar de oficio las actuaciones que considere oportuno poner en práctica.

#### Artículo 24. Presunción de ilícitos penales.

Cuando de las actuaciones inspectoras desarrolladas se desprendiera que las irregularidades detectadas pudieran ser constitutivas de infracción penal, el titular de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, por los cauces reglamentarios, lo comunicará al Ministerio Fiscal dándole traslado de lo actuado. No obstante, se remitirá copia del acta al órgano competente para depurar las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

### CAPITULO V

#### Estructura de la Inspección General de Servicios

#### Artículo 25. Estructura básica.

La Inspección General de Servicios, incardinada en la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios y en los términos establecidos en la Relación de puestos de trabajo, está integrada por:

- a) El Jefe de la Inspección General de Servicios.
- b) Los Inspectores Generales de Servicios.
- c) Los Inspectores Provinciales de Servicios.
- d) El resto del personal adscrito a las unidades de inspección conforme a lo que se establezca en la Relación de puestos de trabajo.

#### Artículo 26. Funciones y nombramiento del Jefe de la Inspección General de Servicios.

1. Corresponde al Jefe de la Inspección General de Servicios, bajo la dirección del titular de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la actuación de los órganos integrantes de la Inspección General de Servicios y de las unidades dependientes de la misma.
- b) Proponer al titular de la Dirección General el Plan General de la Inspección.
- c) Elaborar la Memoria anual sobre el funcionamiento de la Inspección.
- d) Determinar el Inspector o los Inspectores que hayan de llevar a cabo las actuaciones inspectoras, así como resolver en los casos de abstención y recusación que se pudieran plantear.
- e) Ordenar la práctica de actuaciones ordinarias no incluidas en el Plan General de Inspección, previo conocimiento del titular de la Dirección General.
- f) Realizar todas aquellas otras funciones o tareas que le sean encomendadas por quien ostente la titularidad de la Dirección General.

2. El Jefe de la Inspección General de Servicios será nombrado por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública entre funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A con más de diez años de antigüedad en dicho grupo.

Artículo 27. Funciones y nombramiento de los Inspectores Generales de Servicios.

1. Los Inspectores Generales de Servicios llevarán a cabo las actuaciones que, en los términos de este Reglamento, se les encomienden por el titular del Centro Directivo o por el Jefe de la Inspección General de Servicios.

2. Los Inspectores Generales de Servicios serán nombrados por el procedimiento de libre designación, con convocatoria pública de entre funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A con más de diez años de antigüedad en dicho grupo.

Artículo 28. Funciones y nombramiento de los Inspectores Provinciales de Servicios.

1. Los Inspectores Provinciales de Servicios, que dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, ejercerán las funciones que, con carácter general, se describen en este Reglamento, en el ámbito provincial correspondiente.

2. Los Inspectores Provinciales de Servicios se entenderán adscritos a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la que recibirán los medios materiales y personales necesarios para el mejor desempeño de las funciones que les corresponden.

3. Las instrucciones y órdenes de servicio emitidas por la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios que afecten al funcionamiento de la Inspección General de Servicios en las respectivas provincias deberán ser comunicadas, para su conocimiento y efectos, al titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente.

4. Los Inspectores serán nombrados por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública de entre funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A con más de diez años de antigüedad en dicho grupo.

Artículo 29. Acreditación como Inspector de Servicios.

Todos los Inspectores de Servicios serán provistos de un documento oficial que acredite su personalidad, así como su carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 30. Obligación de confidencialidad y deber de abstención del personal de la Inspección General de Servicios.

1. Todo el personal adscrito a la Inspección General de Servicios guardará secreto respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos, informes, origen de las denuncias o antecedentes de que hubieran tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones.

2. Asimismo, dicho personal se abstendrá de intervenir en actuaciones inspectoras cuando concurra cualquiera de los motivos a que se refiera la legalidad vigente, comunicándolo al Jefe de la Inspección General de Servicios, quien resolverá el incidente.

Artículo 31. Confidencialidad de la documentación.

La documentación con origen y destino en la Inspección General de Servicios deberá tener garantizada su confidencialidad, a cuyo efecto todos los registros generales y auxiliares arbitrarán los mecanismos que garanticen aquélla, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como su diligente entrega y recepción.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 30 de diciembre de 2002, por la que se regula el programa Conoce tu Costa en las Residencias de Tiempo Libre a favor de los pensionistas y personas con discapacidad residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.*

La Junta de Andalucía tiene asumidas las competencias de las Residencias de Tiempo Libre ubicadas en Andalucía por Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, y asignada su gestión a la Consejería de Trabajo por el Real Decreto 77/1983, de 23 de marzo.

La función social que cumplen dichas instalaciones, ofertando a los trabajadores turnos de vacaciones a un precio moderado, se refuerza con la implantación de programas específicos que posibilitan su disfrute a determinados colectivos que, como el de pensionistas y personas con discapacidad residentes en nuestra Comunidad Autónoma, merecen una especial atención.

Desde 1991, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico viene ofreciendo el uso y disfrute de dichas instalaciones a los colectivos antes mencionados con un alto grado de aceptación.

En su virtud y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

### DISPONGO

Artículo 1.

a) La presente Orden tiene por objeto ofertar durante el año 2003, en las Residencias de Tiempo Libre de Aguadulce (Almería), Cádiz, La Línea (Cádiz), Marbella (Málaga) y Punta Umbría (Huelva), turnos de vacaciones de hasta 5 días, en los siguientes períodos:

- El primero, del 25 de febrero al 12 de abril.
- El segundo, del 22 de abril al 7 de junio.
- El tercero, del 30 de septiembre al 29 de noviembre.

b) No obstante, el Programa «Conoce tu Costa» no podrá ser solicitado en la Residencia de Cádiz durante las siguientes fechas:

- Del 27 de febrero al 9 de marzo.
- Del 16 al 28 de octubre.

Artículo 2. Las estancias se iniciarán los martes a las 12 de la mañana y finalizarán con el desayuno del domingo siguiente.

Artículo 3. Esta oferta tiene como destinatarios, salvo lo contemplado en la Disposición Adicional Primera, a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y se realiza a favor de los colectivos compuestos por personas residentes en la misma que reúnan los requisitos contemplados en el artículo siguiente.

Artículo 4. Los beneficiarios de este Programa deberán pertenecer a los siguientes colectivos:

- a) Perceptores de pensiones no Contributivas y de la Seguridad Social de cualquier edad.
- b) Personas con discapacidad reconocida legalmente.
- c) Jubilados.
- d) Mayores de 65 años.

Los beneficiarios podrán ir acompañados por una persona que será su cónyuge o persona con la que conviva, o ascendiente o descendiente.

En todo caso, el beneficiario deberá acreditar sus datos personales su domicilio y código postal así como sus ingresos, por todos los conceptos, durante el año 2002.

#### Artículo 5.

a) Los gastos de estancia y manutención, no extraordinarios, de los beneficiarios y acompañantes serán soportados por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) El Ayuntamiento proporcionará el personal técnico y asistencial que fuere necesario, así como el transporte de los mismos y de los beneficiarios y acompañantes. En su caso, el Ayuntamiento facilitará la infraestructura necesaria para la posible elaboración de dietas especiales.

Asimismo, el Ayuntamiento se ocupará de que los beneficiarios y los acompañantes dispongan de la oportuna documentación para asistencia sanitaria, así como, si fuera preciso, sean acompañados de técnicos sanitarios y personal adecuado necesarios, de acuerdo con las características del grupo.

c) En ningún caso el cumplimiento de las obligaciones relacionadas anteriormente supondrá gasto alguno para los beneficiarios y acompañantes.

Artículo 6. Las solicitudes serán formuladas por los Ayuntamientos a su iniciativa.

Las solicitudes, firmadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, expresando concretamente el período, fecha y Residencia que se solicita.

Las solicitudes serán siempre realizadas para grupos de 55 personas, incluidos acompañantes y personal incluido en el artículo 5.ºb), en su caso, salvo para la Residencia de Punta Umbría (Huelva) que, en razón de su capacidad, los grupos no superarán el número de 45 personas.

Los Ayuntamientos se comprometen a que los grupos seleccionados reúnan los requisitos exigidos en la presente Orden y, muy especialmente, el que hace referencia a las circunstancias socioeconómicas de los posibles beneficiarios.

Asimismo, se encargarán de recabar la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el artículo cuarto.

#### Artículo 7.

1. Las solicitudes serán informadas por los Delegados/as Provinciales y remitidas a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, para dictar las Resoluciones oportunas o la firma de los correspondientes Convenios.

2. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa.

Artículo 8. En el supuesto de que el número de solicitudes exceda al de las plazas disponibles, los criterios que se tendrán en cuenta para resolver serán:

- Circunstancias socioeconómicas que concurren en el municipio (población, tasa de paro, tasa de rentas, etc...).
- Circunstancias socioeconómicas de los posibles beneficiarios.

Artículo 9.1. Los plazos de presentación de solicitudes para los períodos contemplados en el artículo 1, serán los siguientes:

Para el primero y segundo período: Hasta el 11 de febrero.  
Para el tercer período: Hasta el 23 de agosto.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo serán tenidas en cuenta si existiesen plazas vacantes.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Primera. La oferta de turnos de vacaciones regulada en la presente Orden podrá extenderse:

1. A los beneficiarios de los Centros del IASS pertenecientes a los colectivos integrados en el artículo cuarto, así como a los colectivos integrados en las Federaciones y Confederaciones de ámbito autonómico de Personas con Discapacidad y Mayores. A estos efectos, se requerirá informe de la Dirección Gerencia del IASS.

2. A los colectivos comprendidos en el artículo cuarto de esta Orden, integrados en el ámbito de actuación de las Organizaciones Andaluzas constituidas por Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Pensionistas y Jubilados o de las Organizaciones no Gubernamentales, a cuyo efecto las normas contempladas en esta Orden se adaptarán a las peculiaridades de estas Organizaciones.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Segunda. Los Centros del IASS y las Organizaciones Andaluzas contempladas en la Disposición Adicional Primera se ajustarán a las normas contempladas en el artículo 5 de esta Orden, apartados b y c.

#### DISPOSICION FINAL

Primera. Se faculta a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden, así como para dictar las Resoluciones oportunas o suscribir los correspondientes Convenios Específicos.

#### DISPOSICION FINAL

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la cola-

boración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

A fin de cumplir con estos objetivos, la Consejería de Asuntos Sociales promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante la convocatoria de subvenciones dirigidas, por una parte, a Entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para cubrir sus necesidades particulares.

Como ya se hiciera en el anterior ejercicio, para el año 2003, se incorporan subvenciones que tienen por objeto la ejecución de actuaciones de atención a menores infractores, de forma que se fomenta la implicación y participación de la iniciativa social a la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, promoviéndose el desarrollo de las medidas que tienen como finalidad favorecer la reinserción social de los menores.

De otro lado, cabe reseñar la posibilidad de que las solicitudes para el desarrollo de programas por parte de Instituciones privadas puedan ser presentadas por cualquier Entidad, con independencia de que la finalidad de la misma tenga o no carácter lucrativo, de forma que se amplía el ámbito de la iniciativa social, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía.

No obstante, con la presente Orden no queda agotada la actividad subvencional de la Consejería, de modo que aquellas materias que por su propia naturaleza requieren de un régimen singular y diferenciado, como las referidas a Intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social, serán abordadas a través de ulteriores convocatorias. De este modo, se ofrece un cauce adecuado a una de las finalidades esenciales que la Consejería de Asuntos Sociales persigue: Promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Finalmente, es preciso destacar que con esta Orden se pretende reforzar el control sobre la ejecución material de las actuaciones subvencionadas estableciéndose mecanismos para evaluar los programas de atención a la consecución de los objetivos previstos, de modo que se dé prioridad a las Entidades que alcancen un mayor nivel de eficacia, pues ello supone sin duda un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y unos mayores beneficios para los ciudadanos. En esta línea, se prohíbe que los fondos públicos puedan constituir un medio para la especulación financiera de las Entidades, desvirtuándose completamente la función de aquéllos han de cumplir, que no es otra que la financiación de actuaciones que redunden directamente a favor de los sectores sociales más desprotegidos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familia, la Dirección General de Reforma Juvenil, la Dirección General de Bienestar Social, el Comisionado para las Drogodependencias, y la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003.

2. La concesión de subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Se exceptúan, no obstante, las solicitudes de subvenciones para urgencia social y las subvenciones individuales a emigrantes retornados andaluces, que se tramitarán por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

3. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como, en su caso, a través de transferencias efectuadas por el Estado, transferencias de fondos comunitarios, o mediante aportaciones de Entidades públicas o privadas que hayan suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales.

4. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

##### Artículo 2. Destinatarios.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se destinarán a la atención de los siguientes sectores de población:

- a) Primera Infancia.
- b) Menores.
- c) Menores infractores.
- d) Drogodependientes.
- e) Comunidad Gitana.
- f) Colectivos con necesidades especiales.
- g) Emigrantes.
- h) Emigrantes residentes en el exterior.
- i) Inmigrantes.
- j) Voluntariado social.
- k) Personas mayores.
- l) Personas con discapacidad.
- ll) Personas con movilidad reducida.

2. Asimismo se subvencionarán al amparo de esta Orden las actuaciones encaminadas a dotar a los Entes Locales de la estructura física desde la que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios.

##### Artículo 3. Clases de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se clasifican en institucionales e individuales.

2. Las subvenciones institucionales tendrán como beneficiarios a Entidades públicas o privadas dedicadas a la atención de los sectores y realización de las actuaciones mencionados en el artículo 2, a través de las siguientes modalidades:

- a) Programas: Destinadas a llevar a cabo, en un plazo de tiempo determinado, actividades singularizadas a realizar por la organización general de una Entidad o Centro, o por una estructura específica creada al efecto.
- b) Mantenimiento: Destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de Entidades y Centros mediante la financiación de los gastos de personal y los generales de funcionamiento.
- c) Equipamiento: Destinadas a la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar la Entidad o Centro.
- d) Reforma: Destinadas a ampliar, mejorar, modernizar, adaptar, adecuar o reforzar inmuebles ya existentes.
- e) Adquisición: Destinadas a sufragar los gastos derivados de la compra de bienes inmuebles.
- f) Construcción: Destinadas a sufragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores.
- g) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte: Destinadas a la adaptación de los elementos

arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

3. Las subvenciones individuales tendrán como beneficiarios a personas físicas que precisen de una prestación para la atención de necesidades particulares.

4. No obstante lo expuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, las modalidades de subvención que podrán ser solicitadas de manera específica respecto de cada uno de los sectores de población a que se refiere el artículo 2, se determinarán en los capítulos correspondientes de los Títulos II y III de la presente Orden.

5. Se podrá solicitar subvención, en cualquiera de las modalidades previstas, para atender necesidades que se hayan puesto de manifiesto desde el día 24 de marzo de 2002, en los supuestos de subvenciones institucionales, y desde el día 23 de abril de 2002, en los casos de subvenciones individuales, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que señala el artículo 9 de la presente Orden.

#### Artículo 4. Solicitantes.

1. Sin perjuicio de las especialidades que se exijan para cada caso, las subvenciones institucionales podrán ser solicitadas, en cualquiera de sus modalidades, tanto por las Entidades públicas como por las Entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas. Las Entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos de carácter general:

a) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, las solicitudes para la realización de programas podrán ser solicitadas, asimismo, por las Entidades privadas con ánimo de lucro.

2. Las Entidades solicitantes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior deberán cumplir, como único requisito, estar legalmente constituidas como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

3. Las subvenciones individuales podrán ser solicitadas por:

a) Personas mayores de 60 años, inactivas laboralmente.  
b) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33% de minusvalía.

Las personas con discapacidad mayores de 60 años que no se encuentren en activo laboralmente no podrán solicitar simultáneamente las subvenciones previstas en los Capítulos I y II del Título III de la presente Orden.

c) Emigrantes andaluces retornados.

4. Tanto los anteriores requisitos como los que de manera específica se exijan para cada clase de subvención deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

No obstante, el requisito establecido en la letra a) del apartado 1 del presente artículo habrá de cumplirse en la fecha en que se dicte la propuesta de resolución por la correspondiente Comisión de Evaluación.

Artículo 5. Solicitud y documentación de subvenciones institucionales.

1. Las Entidades interesadas en obtener subvención institucional habrán de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, formulada conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, suscrita por quien ostente

la representación legal de la Entidad, o tenga conferido poder suficiente para ello.

2. Junto con la solicitud, habrán de aportar además, atendiendo a la modalidad de subvención, los siguientes documentos:

a) Programas: Modelo de proyecto previsto en el Anexo 2. No obstante, las solicitudes de subvención formuladas al amparo del Capítulo IV del Título II, quedan exceptuadas del cumplimiento de lo previsto en este apartado. En estos supuestos será exigible la documentación que a tal efecto se señale en las disposiciones específicas contenidas en la presente Orden.

b) Mantenimiento: Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el año 2003.

c) Equipamiento: Relación de bienes a adquirir y su cuantificación, por orden de preferencia, y una memoria explicativa que contenga el análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos, así como los objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará la adquisición, con especificación, según proceda, del programa o Centro para el que resulten necesarios.

d) Construcción y reforma: Memoria explicativa sobre las obras, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

e) Adquisición: Memoria explicativa, en la que se especifiquen la cuantía, la finalidad y los objetivos de la adquisición, así como actividades a realizar y colectivo al que se hayan de dirigir.

f) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte: Memoria explicativa sobre las obras o adaptación a realizar, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

3. Valoradas las solicitudes, a requerimiento de la Comisión de Evaluación correspondiente y con carácter previo a la propuesta de concesión, los solicitantes de subvenciones institucionales estarán obligados a aportar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad solicitante.

d) Las Entidades privadas deberán aportar documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, o, en su caso, declaración expresa responsable, suscrita por el representante, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

e) En las solicitudes de subvenciones en las que se prevea que las Entidades públicas o privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el compromiso de aportar el porcentaje equivalente sobre la subvención concedida.

4. Asimismo, con carácter previo a la propuesta de concesión, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y en función de la modalidad de subvención solicitada, habrá de aportarse la siguiente documentación:

## a) Equipamiento:

a.1. Presupuesto de Entidades o Empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

a.2. Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

## b) Construcción y reforma:

b.1. Proyecto básico de la obra o reforma a realizar, suscrito por técnico. No obstante, cuando la solicitud se refiera a una reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 30.050,61 €, será suficiente la presentación de un anteproyecto de la obra a realizar, sin que el mismo deba estar suscrito por técnico.

b.2. Presupuesto detallado.

b.3. Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años, en los casos de construcción, y de veinte años, en los supuestos de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

b.4. En las solicitudes de construcción se habrá de presentar, además, nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un Centro de Servicios Sociales, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

## c) Adquisición:

c.1. Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años.

c.2. Nota simple actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición, o bien documento acreditativo de los extremos mencionados.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte:

d.1. En el supuesto de adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de Entidades y Centros de Servicios Sociales, la exigida a las subvenciones para reforma.

d.2. En los casos de eliminación de barreras en lugares o centros distintos a los de Servicios Sociales:

d.2.1. Ejemplar del proyecto básico o anteproyecto, según proceda, conforme a lo establecido en las subvenciones para reforma.

d.2.2. Nota simple actualizada, cuando proceda, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

d.2.3. Autorización del propietario, si la obra a realizar fuere en inmuebles cedidos o arrendados.

d.2.4. Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las Ordenanzas Municipales y las prescripciones técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

d.3. En el supuesto de eliminación de barreras en el transporte, presupuesto detallado.

5. Los solicitantes habrán de presentar, asimismo, a requerimiento de la Comisión de Evaluación, y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos correspondientes, la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

6. Las Entidades solicitantes de subvenciones para atención a emigrantes residentes en el exterior deberán aportar únicamente los documentos previstos en los apartados 1, 2.a) y 3.c) del presente artículo.

7. La acreditación documental de los requisitos y/o datos que consten en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales se llevará a cabo mediante la incorporación al expediente de la diligencia del funcionario instructor, relativa a la comprobación de la inscripción de tales datos o requisitos.

8. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes al solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia del funcionario instructor, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

9. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería de Asuntos Sociales y se encuentren vigentes, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Artículo 6. Solicitud y documentación de subvenciones individuales.

1. Los solicitantes de subvenciones individuales habrán de presentar solicitud por cada modalidad de subvención, conforme al modelo que figura como Anexo 5 a la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar, en este último caso, documentación acreditativa de tal representación o apoderamiento.

2. Junto con la solicitud tendrán que presentar los documentos que se indican a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante si fuere mayor de 16 años y, en su caso, de su representante.

b) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder al solicitante, o a su representante legal.

c) Fotocopia completa correspondiente al ejercicio 2001, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la Unidad Familiar sometidos a dicho Impuesto, o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

d) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o Entidad que haya de suministrar el bien o de realizar la obra o servicio para los que se solicita la subvención, excepto en el caso de subvenciones a emigrantes andaluces retornados.

e) En el supuesto de personas con discapacidad, fotocopia de la certificación del reconocimiento del grado de minusvalía.

f) Cuando se trate de personas que se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía, certificado del Centro de Valoración y Orientación.

g) En el caso de emigrantes andaluces retornados:

g.1. Baja en el padrón municipal cuando procedan de otra Comunidad Autónoma, o baja consular, si proceden de otro país.

g.2. Alta en el padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g.3. Fotocopia del Libro de Familia, cuando se trate de hijos de andaluces emigrantes.

h) En todo caso, vendrán obligados, asimismo, a aportar la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

3. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes al solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

4. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería de Asuntos Sociales, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

#### Artículo 7. Documentos originales y copias.

1. La acreditación de los requisitos previstos en la presente Orden se realizará aportando documentos originales o copias compulsadas de los mismos, en todas sus hojas.

2. La compulsas de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, en los registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Lugar de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter general, las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento o en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio del solicitante.

2. Se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, número 14, de Sevilla:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por Entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

c) Las solicitudes para reforma de las sedes de Entidades dedicada a la atención de Drogodependientes y de los Centros de tratamiento de Drogodependientes.

d) Las solicitudes para el equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de Drogodependientes y de los Centros de tratamiento de Drogodependientes.

e) Las solicitudes de subvenciones institucionales para la prevención de las migraciones de temporada.

f) Las solicitudes de subvención por causa de urgencia social previstas en la disposición adicional primera de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior se presentarán en la Embajada o Consulado español correspondiente al país donde estén ubicadas las Entidades solicitantes.

#### Artículo 9. Plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones institucionales deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales. Se excep-

túan, no obstante, las relativas a emigrantes residentes en el exterior, cuyo plazo será de noventa días naturales.

2. Las solicitudes de subvenciones individuales deberán ser presentadas en el plazo de sesenta días naturales, con las siguientes excepciones:

a) Solicitudes de subvenciones individuales para emigrantes andaluces retornados, que podrán presentarse hasta el 30 de octubre de 2003.

b) Solicitudes de subvenciones para urgencia social contempladas en la disposición adicional primera, cuyo plazo de presentación finalizará el 31 de diciembre de 2003.

3. Los plazos de presentación de solicitudes se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 10. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los Centros Directivos y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los funcionarios que designe el órgano competente para resolver sobre cada modalidad de subvención.

No obstante, en el Instituto Andaluz de Servicios Sociales se constituirán dos Comisiones de Evaluación, relativas, respectivamente, a Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función la instrucción, el examen y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de tenerles por desistidos en caso contrario. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

Se exceptúan de lo previsto en este apartado las solicitudes institucionales correspondientes al Campo de Gibraltar, cuya valoración e informes quedan atribuidos a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

3. En las subvenciones institucionales para la atención a las Personas Mayores y a las Personas con Discapacidad, cuya resolución corresponda a los/as Delegados/as Provinciales de Asuntos Sociales, antes de formularse por la Comisión de Evaluación la correspondiente propuesta de concesión, en su caso, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, constituidas al efecto.

4. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 11. Criterios generales de valoración.

1. Sin perjuicio de los criterios específicos que para cada clase de subvención institucional puedan establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes factores:

a) La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a los diferentes Planes Integrales de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) El ámbito territorial de las actuaciones y el número de beneficiarios a los que van dirigidas, en función de la naturaleza de cada modalidad de subvención.

c) La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.

d) La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.

e) La participación de personal voluntario en la realización de las actuaciones propuestas.

f) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.

g) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones.

h) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

i) El carácter innovador de las actuaciones propuestas.

j) La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que esté previsto su desarrollo.

2. Para la concesión de las subvenciones individuales se atenderá especialmente a la necesidad de la prestación y a las circunstancias personales, familiares y socioeconómicas de los solicitantes.

A los efectos de lo previsto en este apartado 2 y, en especial, respecto de la valoración de las circunstancias económicas de los solicitantes, tendrá la consideración de ingreso:

a) Para las personas que presenten declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrá en cuenta el importe de su renta disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

b) Para las personas que sin tener obligación de declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas soliciten devolución del exceso de los ingresos a cuenta, según lo previsto en el artículo 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar se determinará sobre la base de los datos utilizados por la Agencia Tributaria para calcular el importe de la devolución.

c) Para las personas que no tengan obligación de declarar y que no hayan solicitado devolución, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 3.606,07 €.

No obstante, en los siguientes supuestos, la cuantía a minorar de los ingresos íntegros será la señalada a continuación:

- Para trabajadores activos con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%: 5.409,11 €.

- Para trabajadores activos con discapacidad con el mismo grado de minusvalía del párrafo anterior que para desplazarse a su lugar de trabajo o para desempeñar el mismo necesiten ayuda de terceras personas: 6.611,13 €.

- Para trabajadores activos con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65%: 7.813,16 €.

En caso de igualdad, una vez practicada la correspondiente minoración de ingresos, se atenderá a la cuantía de los ingresos íntegros.

Artículo 12. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. En las subvenciones institucionales, se concederá trámite de audiencia cuando, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Evaluación y resultando favorable la valoración, se vaya a proponer la concesión de la subvención por importe inferior al solicitado. A tal efecto, se procederá a notificar a los interesados el Acta de la Comisión de Evaluación con indicación del citado importe, requiriéndoles para que presenten, en su caso, una memoria adaptada de la actuación a subvencionar, la aceptación expresa de la subvención que se va a proponer y la documentación que resulte pertinente

a tenor de lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 5 de la presente Orden. Se concederá un plazo de diez días naturales para que los interesados aporten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2. Completados los expedientes con la aportación de documentación requerida, y acreditado que los interesados reúnen los requisitos exigidos, se formularán, motivadamente, las correspondientes propuestas de resolución, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

Artículo 13. Organos competentes para resolver.

1. El Consejero de Asuntos Sociales delega, con carácter general, en los/as Delegados/as Provinciales la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden, salvo las de urgencia social destinadas a la atención de los sectores de población mencionados en los apartados a), así como c) a j), del artículo 2.1. y las relativas a Construcción y Reforma de Centros para la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios, que serán concedidas directamente por el titular de la Consejería.

2. Asimismo, se delega en los/as Directores/as Generales respectivos, según la materia, la competencia para resolver:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por Entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes para la financiación de programas a los que se hace referencia en las letras b) a f) del apartado 1 del artículo 30.

c) Las solicitudes formuladas por Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

d) Las solicitudes para reforma de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de Drogodependientes y de los Centros de tratamiento de Drogodependientes.

e) Las solicitudes para el equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de Drogodependientes y de los Centros de tratamiento de Drogodependientes.

f) Las solicitudes para la atención de emigrantes andaluces residentes en el exterior.

g) Las solicitudes en materia de voluntariado, presentadas por las Universidades de Andalucía.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, será competente el titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en orden a la concesión de las subvenciones:

a) Para la financiación de gastos de Entidades, centros y programas de carácter supraprovincial que presten servicios dirigidos a los sectores de población contemplados en los apartados k) a ll) del artículo 2.1 de la presente Orden.

b) Para urgencia social destinadas a la atención de los sectores de población contemplados en los apartados k) a ll) del artículo 2.1.

Artículo 14. Resolución.

1. En el plazo de seis meses, contados desde la entrada en vigor de la presente Orden, y tras someter a fiscalización previa el correspondiente expediente de gasto, los órganos competentes resolverán de forma motivada las respectivas solicitudes de subvenciones, notificándolo a los interesados.

No obstante, en las solicitudes de subvenciones para urgencia social y para subvenciones individuales a emigrantes retornados andaluces el plazo de resolución y notificación se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo mencionado en el apartado 1, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

3. El contenido de la resolución se ajustará a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

5. Las resoluciones dictadas por el Consejero de Asuntos Sociales, así como las dictadas por delegación de éste, agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Las resoluciones dictadas por el titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales no pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso de alzada ante el Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación.

#### Artículo 15. Terminación convencional.

1. Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, y, en todo caso, cuando así lo disponga la regulación específica contenida en la presente Orden, podrán concederse las subvenciones mediante la celebración de un convenio con los solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución, con indicación expresa del inicio del cómputo.

c) Cuantía de la subvención, presupuesto subvencionado y el porcentaje que respecto del mismo representa la subvención, así como la aplicación presupuestaria del gasto.

d) Obligaciones de los beneficiarios.

e) Forma y secuencia del pago de la subvención y requisitos para su abono.

f) Forma y plazo de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Vigencia.

h) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

#### Artículo 16. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, mediante resolución o convenio, deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que aquellas afecten a un gran número de beneficiarios o se concedan por una cuantía igual o inferior a 6.050 €.

#### Artículo 18. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

#### Artículo 19. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención, en el caso de que se solicite por personas jurídicas de Derecho público o privado.

2. La entrega y distribución de las subvenciones a los beneficiarios podrá efectuarse a través de convenios con Entidades que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuenten con una estructura organizativa y financiera adecuadas para garantizar su eficacia y solvencia, actuando éstas con el carácter de Entidades colaboradoras establecido en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública. En dichos convenios se establecerá, en su caso, la obligación de someter a fiscalización previa los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas y el plazo y forma de justificación, por las Entidades colaboradoras, de los fondos recibidos.

3. Las subvenciones concedidas se pagarán a los beneficiarios de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003. Cuando las subvenciones concedidas afecten a varios ejercicios, el pago se producirá conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

#### Artículo 20. Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. Las personas físicas y las Entidades a las que se les concediere alguna de las subvenciones reguladas en la presente Orden, además de las obligaciones previstas para cada modalidad de subvención, vendrán obligadas a:

a) Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas

en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 18 de la presente Orden.

f) Acreditar previamente al cobro de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.e) y cuando la beneficiaria sea una Entidad privada, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, pudiendo presentar, en su caso, una declaración responsable, suscrita por el representante de la Entidad, en la que se manifieste que reúne todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Se exceptúa de lo previsto en este apartado a las Entidades beneficiarias de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía o el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como, en su caso, por el Estado o por la Unión Europea.

La cita de cada una de las Entidades participantes en la financiación de la actividad se realizará en los mismos términos. En todo caso deberá efectuarse empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres.

h) En los supuestos en que la beneficiaria sea una Entidad privada, someter anualmente su gestión a auditorías externas cuando la subvención concedida sea por un importe igual o superior a 300.506,05 €.

i) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.

2. Las Entidades beneficiarias no podrán realizar, a partir del cobro de las subvenciones, inversión nueva en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera. Esta obligación se mantendrá hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas.

#### Artículo 21. Obligaciones adicionales de los beneficiarios.

1. En el caso del otorgamiento de subvenciones para equipamiento, con la consiguiente adquisición de bienes muebles, los solicitantes deberán mantenerlos destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, en tanto sean útiles a la misma.

2. En el supuesto de concesión de subvenciones para construcción o adquisición de inmuebles, los solicitantes deberán mantenerlos destinados a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años.

3. Los beneficiarios de subvenciones para reforma estarán obligados a mantener los inmuebles reformados a la prestación de Servicios Sociales durante un período de veinte años.

#### Artículo 22. Justificación.

1. Los beneficiarios o sus representantes legales habrán de aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior. La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Gastos por realización de obras: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a 30.050,61 €, el contrato. En el caso de obras en las que se requiera proyecto de ejecución, habrán de presentarse las correspondientes certificaciones de obras. Asimismo, cuando la Entidad se haya comprometido a financiar un porcentaje del presupuesto total de las obras, será obligatoria la presentación de documentación justificativa de las cantidades correspondientes a dicho porcentaje, según el plan y calendario previsto de financiación del proyecto.

b) Gastos de personal: Contratos laborales, recibos de las nóminas firmados por los perceptores, y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

c) Gastos por prestación de servicios: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a 12.020,24 €, copia del contrato.

d) Gastos por adquisición de bienes inmuebles: Copia simple de la escritura de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, y nota simple del Registro de la Propiedad.

e) Gastos por adquisición de bienes muebles: Factura de la cantidad abonada.

f) Otros gastos: Facturas de las cantidades abonadas.

g) Dietas, gastos de viaje y desplazamiento: Documentos justificativos de los gastos efectuados, computándose como máximo por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. El cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo se realizará presentando documentos originales. En su defecto, podrán aportarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original correspondiente, a fin de que en éste se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida.

Las facturas contendrán los datos o requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/85, de 18 de diciembre por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.

3. Los beneficiarios de subvenciones institucionales deberán aportar, además, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

4. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para cada tipo de subvención o en las instrucciones que puedan dictarse para la mejor justificación de los gastos.

5. Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

6. El plazo para la justificación de las subvenciones será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución o convenio para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la realización de un programa consistente en la prestación continuada de un servicio, el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha que al efecto se indique en la corres-

pondiente resolución o convenio. En tales supuestos, si finalizado el plazo concedido en la resolución para la ejecución de las actividades, el pago no se hubiere realizado, el plazo de justificación se computará a partir del pago de la subvención.

7. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30% del importe concedido.

8. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9. Si vencido el plazo de justificación los beneficiarios no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 25 y 26 de la presente Orden.

#### Artículo 23. Memoria de ejecución de programas.

1. Los beneficiarios de subvenciones para la realización de programas deberán presentar, ante el órgano concedente o Entidad colaboradora, en su caso, una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, en el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo concedido para su ejecución en la resolución o convenio.

2. A estos efectos, la memoria habrá de referirse, como contenido mínimo, a los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Objetivos previstos y cuantificados.
- Indicadores.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas.
- Número de usuarios.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

Artículo 24. Control y evaluación de actuaciones subvencionadas.

1. La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

2. No obstante, con carácter general, la Consejería de Asuntos Sociales, por sí misma o a través de Entidad colaboradora, procederá a realizar un informe de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos del programa subvencionado, de forma que sus conclusiones podrán ser tenidas en cuenta para la concesión o denegación de subvenciones que se soliciten en convocatorias posteriores para el mismo o similar programa.

#### Artículo 25. Reintegros y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2. En el supuesto previsto en el artículo 16 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 26, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los administradores serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órganos competentes para resolver los mismos que de acuerdo con el artículo 13 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

#### Artículo 26. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

## TITULO II

### SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

#### CAPITULO I

##### Subvenciones para la Atención a la Primera Infancia

#### Artículo 27. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.2 de la presente Orden, la realización de actuaciones de interés para el sector de población compuesto por niños/as con edad comprendida entre 0 y 3 años.

2. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones relativas a:

- a) Mantenimiento.
- b) Programas cofinanciados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- c) Guarderías Infantiles Temporeras en todas sus modalidades.

#### Artículo 28. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de este Capítulo las Corporaciones Locales, las Guarderías Infantiles Laborales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

2. Asimismo podrán solicitar tales subvenciones las Entidades privadas que, reuniendo el requisito establecido en la letra b) del mencionado artículo 4.1, estén en posesión de la Autorización administrativa de funcionamiento expedida por la Consejería de Educación y Ciencia, en cuyo caso deberán aportar copia compulsada de dicha autorización.

#### Artículo 29. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en este Capítulo se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración:

a) La ubicación de las guarderías en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.

b) Facilitar la integración de niños/as con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales.

c) En las subvenciones para reforma, se tendrá en cuenta como criterio específico de valoración la participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

d) En las subvenciones para equipamiento, la puesta en funcionamiento de Centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

e) En las subvenciones para la construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

f) En las subvenciones para eliminación de barreras arquitectónicas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistenciales, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

## CAPITULO II

### Subvenciones en Materia de Atención a Menores

#### Sección 1.<sup>a</sup>

#### Subvenciones para la realización de programas

#### Artículo 30. Objeto.

1. Estas subvenciones tienen por objeto el desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer los procesos de socialización e integración socio-familiar de los menores de 18 años y apoyo a las familias en situación de especial dificultad social, todo ello en el marco de la promoción, prevención y defensa de los derechos de la infancia y la familia, mediante el desarrollo de los siguientes programas:

a) Los que incidan en la prevención y detección de situaciones de malos tratos a menores.

b) Los dirigidos a la evaluación, diagnóstico y orientación de los menores víctimas de abusos sexuales.

c) Los encaminados al tratamiento psicosocial, la orientación y asesoramiento jurídico de los menores víctimas de abusos sexuales.

d) Los dirigidos a la intervención terapéutica en familias en cuyo seno se produce violencia familiar y tratamiento a agresores.

e) Los encaminados a la orientación y punto de encuentro familiar.

f) Los que incidan en la mediación en situaciones de crisis familiar y conflictos intergeneracionales.

g) Los dirigidos a menores y familias con dificultad en el acceso a recursos normalizados para la adecuada integración social de los mismos, mediante la realización de actividades lúdicas y recreativas.

2. Los programas a que hacen referencia las letras b), c), e) y f) del número anterior se subvencionarán en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. Los programas a que hacen referencia las letras b), c) y d) del número 1 del presente artículo tendrán un ámbito territorial que comprenda toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, o, en su defecto, al menos la zona oriental u occidental del territorio andaluz.

4. Los programas a que hacen referencia los apartados e) y f) del número 1 del presente artículo, serán, al menos, de ámbito provincial y cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán abarcar varias provincias y se ubicarán preferentemente en las capitales de provincia.

5. Quedan excluidos de las subvenciones reguladas en esta Sección:

a) Las prestaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.

b) Las ayudas económicas familiares.

c) Aquéllas incluidas en convenios con Instituciones colaboradoras de atención al niño para la guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento.

d) Las actuaciones de mediación para el acogimiento familiar de menores.

e) Todas aquellas subvenciones en materia de menores que estén reguladas por normativa específica.

#### Artículo 31. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1.

#### Artículo 32. Criterios de valoración.

Serán criterios específicos de valoración para la concesión de estas subvenciones:

a) Adecuación de la finalidad del programa y de los objetivos generales a las actuaciones señaladas en el artículo 30 de la presente Orden.

b) Grado de coherencia entre los objetivos generales y los específicos.

c) Grado de consonancia o contingencia entre las actuaciones o servicios propuestos y los objetivos generales y específicos.

d) Ambito territorial de las actuaciones.

e) Número de destinatarios.

f) Idoneidad de la plantilla de personal propuesta en relación al número y cualificación.

g) Accesibilidad del horario de las actuaciones o servicios.

h) Definición de los indicadores de evaluación.

i) Sistemas de control de las actividades.

j) Adecuación del presupuesto propuesto.

Sección 2.<sup>a</sup>

## Subvenciones para equipamiento

## Artículo 33. Objeto.

Constituye el objeto de estas subvenciones la financiación del equipamiento de Centros de atención a menores, del equipamiento de Entidades privadas para el desarrollo de los programas incluidos en el artículo 30, así como del equipamiento de Entidades públicas para la realización de los programas a los que se refiere la letra g) del número 1 del artículo 30 de la presente Orden.

## Artículo 34. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

## Artículo 35. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos, los siguientes:

- a) Que se solicite para la puesta en funcionamiento de Centros de atención a menores cuya adquisición, construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios.
- b) Que tengan como objetivo el equipamiento de Centros y Entidades que realicen programas de apoyo al desarrollo integral de los menores en situación de dificultad social y/o que habiten en zonas con graves carencias.

Sección 3.<sup>a</sup>

## Subvenciones para construcción y reforma de Centros

## Artículo 36. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de la construcción y reforma de los Centros de atención a menores, a fin de mejorar el servicio que en ellos se presta.

## Artículo 37. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones para construcción las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden, y las subvenciones para reforma, tanto las Corporaciones Locales como las Entidades privadas que cumplan los mencionados requisitos.

## Artículo 38. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que las obras se llevarán a cabo, aún en el caso de que la cantidad concedida fuere inferior a la solicitada.

## Artículo 39. Criterios de valoración.

En la concesión de subvenciones para reforma de Centros de atención a menores, se empleará como criterio específico de valoración la participación del solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto total de la obra.

Sección 4.<sup>a</sup>

## Adquisición de inmuebles

## Artículo 40. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto financiar la adquisición de bienes inmuebles para destinarlos a Centros de atención de menores.

## Artículo 41. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

## Artículo 42. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que la adquisición se llevará a cabo aún en el caso de que la cantidad concedida fuere inferior a la solicitada.

## Artículo 43. Criterios de valoración.

En la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como criterio específico de valoración, la participación del solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto total de la adquisición.

## CAPITULO III

## Subvenciones en Materia de Menores Infractores

Sección 1.<sup>a</sup>

## Subvenciones para equipamiento

## Artículo 44. Objeto.

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas en esta sección la financiación del equipamiento de Centros de menores/jóvenes que se encuentran sometidos a medidas privativas de libertad, impuestas por los Jueces de Menores, así como del equipamiento de Entidades que desarrollen programas con menores/jóvenes sometidos a medidas no privativas de libertad.

## Artículo 45. Solicitantes.

Podrán solicitar subvención para equipamiento las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

## Artículo 46. Criterios de valoración.

En la concesión de esas subvenciones se considerarán los siguientes criterios específicos de valoración:

- a) Que se solicite subvención para el equipamiento de Centros de internamiento de menores/jóvenes cuya adquisición, construcción o reforma hayan sido subvencionados en ejercicios anteriores.
- b) Que las solicitudes presentadas tengan como finalidad el equipamiento de Entidades con experiencia demostrada en la ejecución de medidas alternativas al internamiento.

Sección 2.<sup>a</sup>

## Subvenciones para construcción y/o reforma

## Artículo 47. Objeto.

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas en esta sección la financiación de la construcción y reforma de Centros para menores infractores.

## Artículo 48. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones para construcción y reforma las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

## Artículo 49. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar subvención para construcción o reforma será preciso aportar, como documentación específica,

una declaración expresa y responsable de que las obras se llevarán a cabo, aún en el caso de que la cantidad concedida fuera inferior a la solicitada.

#### Artículo 50. Criterios de valoración.

En la concesión de subvenciones para reforma de Centros de menores/jóvenes sujetas a medidas privativas de libertad, se empleará como criterio específico de valoración, que la aportación del solicitante sea de, al menos, el 25% el presupuesto total de la obra.

### CAPITULO IV

#### Subvenciones en Materia de Prevención Comunitaria de Drogodependencias

#### Artículo 51. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto el desarrollo del programa «Ciudades ante las Drogas», mediante la financiación de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias.

2. A los efectos de esta Orden tendrán la consideración de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias, aquéllos que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales:

a) Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales, promocionando el empleo de estrategias encaminadas a suprimir o reducir los factores responsables de la iniciación al consumo de drogas, así como a potenciar los factores de protección.

b) Estimular la implicación y participación de la población, a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable, donde no se promueva el consumo de ningún tipo de drogas.

c) Contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, especialmente dirigido a jóvenes consumidores ocasionales o habituales de fines de semana.

d) Incidir en colectivos específicos (menores en conflicto, hijos de alcohólicos, embarazadas, entre otros) con especiales situaciones de riesgo.

3. Asimismo, los citados proyectos deberán tender necesariamente a la consecución de algunos de los siguientes objetivos específicos:

a) Analizar las diferentes modalidades y niveles de consumo de drogas en los respectivos municipios y las problemáticas derivadas de ello.

b) Reducir el consumo de drogas, legales o ilegales, durante los fines de semana, en la población juvenil.

c) Generar procesos de sensibilización y toma de conciencia de la población, que permita superar la percepción social actual del problema y posibilite cambios de actitud frente al mismo.

d) Formar a los distintos agentes sociales en materia de prevención de drogas, incidiendo en sectores intermedios, como fórmula de extensión del programa.

e) Diseñar y fomentar alternativas a nivel ocupacional, educativo, cultural y de tiempo libre, en especial en zonas de alta incidencia.

f) Promover la implicación de los diversos agentes e instituciones sociales relacionados con la prevención de drogodependencias para optimizar los recursos de la comunidad y reforzar las redes sociales existentes.

4. Los objetivos citados deberán desarrollarse mediante actuaciones dirigidas a toda la comunidad, si bien incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

5. La mayor parte de las actividades a desarrollar por los programas hará referencia explícita a los factores de protección ante el consumo de drogas. Se podrán contemplar actividades no específicas de este tema, siempre que estén conectadas con los objetivos del programa y no supongan la mayor dedicación del mismo.

#### Artículo 52. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto del presente Capítulo los Ayuntamientos y las Mancomunidades de Municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los Ayuntamientos interesados en el desarrollo de un proyecto común podrán formular sus solicitudes de forma unitaria, bien mediante su agrupación o a través de la constitución de consorcios. En el caso de que estas agrupaciones no acrediten personalidad jurídica propia y diferenciada, se considerará representante al Ayuntamiento que encabece con su rúbrica la solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los Ayuntamientos que hayan solicitado las ayudas integrados en alguna Agrupación o Consorcio, o a través de la Mancomunidad de la que formen parte, podrán solicitar subvenciones de forma individualizada, para la realización de programas específicos en su Municipio, que no se encuentren recogidos de manera explícita en el proyecto presentado a través de la Agrupación, Consorcio o Mancomunidad.

#### Artículo 53. Informes.

Una vez recibidas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales constituirán una Comisión integrada por el coordinador de prevención del Centro Provincial de Drogodependencias y los funcionarios que designen los titulares de dichas Delegaciones. Esta Comisión emitirá, en el plazo máximo de 25 días desde su constitución, informes de idoneidad sobre los proyectos presentados.

#### Artículo 54. Documentación.

1. Junto con la solicitud se deberá acompañar el proyecto detallado de las actividades a realizar, según el modelo adjunto en el Anexo 3 de la presente Orden, especificando objetivos, actividades, metodología de trabajo, calendario de actividades, indicadores de evaluación y presupuesto, con las aportaciones que se vayan a producir, así como la procedencia de las mismas. En cualquier caso, la aportación del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios deberá ser, al menos, del mismo importe de la subvención que pueda otorgar la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

a) En el caso de que la solicitud fuere presentada por una agrupación de Ayuntamientos, habrá de adjuntarse documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada Ayuntamiento en relación con el proyecto conjunto elaborado por la agrupación.

b) Relación de los profesionales que tienen una relación directa con el proyecto, así como la dependencia orgánica de los mismos.

#### Artículo 55. Criterios de valoración.

En la selección de los proyectos a realizar se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) El número de municipios y poblaciones afectados por la ejecución del proyecto con el detalle del número de habitantes.

b) La participación financiera por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios en la ejecución del proyecto.

c) La exactitud en el cumplimiento y justificación de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

d) No percibir otras subvenciones de otras Administraciones Públicas en materia de prevención comunitaria de drogodependencias.

e) Haber desarrollado el programa al amparo de las anteriores convocatorias, habiendo demostrado su nivel de eficacia.

f) Tener una buena valoración de la memoria de actividades de la anterior convocatoria.

g) Ser un proyecto de continuidad de un programa que se está llevando a cabo.

h) La designación de un/a coordinador/a, con una dedicación suficiente para la plena ejecución del mismo. El/la coordinador/a tendrá, preferentemente, titulación universitaria media o superior.

i) La aportación económica municipal, junto a la del Comisionado para las Drogodependencias, deberá garantizar la realización del proyecto.

j) Ajustarse a los objetivos establecidos en la Orden.

k) Descripción y análisis de la situación.

l) Descripción, definición y características de la/s población/es objetivo/s.

m) Descripción clara de objetivos de proceso y resultados.

n) Descripción de las actividades conforme al Anexo 3.

o) Definición clara del presupuesto con desglose de gastos y fuentes de financiación.

p) Existencia de un sistema de evaluación con especificación de objetivos, indicadores, momentos e instrumentos.

q) Relación lógica y teórica de los objetivos con la situación de partida.

r) Relación lógica entre las actividades y los objetivos.

s) Adecuación de las actividades a las poblaciones destinatarias.

t) Existencia de un marco teórico relacionado con el programa.

u) La creación de estructuras de participación.

v) Participación de colectivos y entidades en actividades concretas.

w) Tener asumida por el Municipio o por alguno de los Municipios de la Mancomunidad, las competencias delegadas en materia de drogodependencias, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 29 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

Artículo 56. Importe de las subvenciones.

1. La cuantía máxima de las subvenciones estará fijada por criterios de población, conforme a los siguientes límites:

POBLACIÓN	AYUNTAMIENTO	MANCOMUNIDAD/ AGRUPACIONES
Más de 125.000	24.035,43 €	27.040,48 €
De 50.000 a 125.000	21.030,36 €	24.035,43 €
De 25.000 a 50.000	18.025,30 €	21.030,36 €
Menos de 25.000	15.020,24 €	18.025,30 €

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al 100% de la aportación municipal.

Artículo 57. Obligaciones específicas de los beneficiarios.

1. Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios a los que se les concediere las subvenciones reguladas en el presente Capítulo vendrán obligados, de manera específica, a:

a) Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas del Comisionado para las Drogodependencias y en coordinación con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Contratar o designar preferentemente un técnico de grado medio o superior para la coordinación y seguimiento del proyecto, que será el coordinador/a del programa de prevención «Ciudades ante las Drogas.»

c) De la cantidad percibida de la Consejería de Asuntos Sociales parte se dedicará a la contratación de personal específico para el programa y el resto se dedicará a la puesta en marcha del mismo.

d) Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde el Comisionado para las Drogodependencias.

e) Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen del Comisionado para las Drogodependencias.

f) Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias y la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias en la Comunidad Autónoma.

g) Llevar un registro que recoja, al menos: La fecha de realización de actividades, objetivos, indicadores cuantitativos y cualitativos utilizados en la evaluación y el coste generado por cada actividad.

h) Colaborar en la aplicación de cualquier otra medida adoptada por la Consejería de Asuntos Sociales, a través del Comisionado para las Drogodependencias, para facilitar el desarrollo del programa «Ciudades ante las drogas».

i) Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada en el apartado correspondiente del Anexo 3 de esta Orden, destinada a la financiación parcial del proyecto, debiendo utilizarse como mínimo el 50% en gasto de personal.

j) El personal contratado como coordinador/a, con titulación de grado medio o superior, tendrá una dedicación mínima de 20 horas semanales.

## CAPITULO V

### Subvenciones para la Atención de Drogodependientes

Artículo 58. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la atención a los drogodependientes, a través de las siguientes actuaciones:

a) La financiación total o parcial de programas de:

- Prevención en drogodependencias y otras adicciones.
- Actuaciones complementarias del tratamiento y de tareas de incorporación social en drogodependencias y adicciones.

- Atención a personas afectadas por el juego patológico.
- Coordinación y formación en drogodependencias y adicciones.

b) El mantenimiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención a drogodependientes y otras adicciones.

c) El equipamiento de las sedes de Entidades y de los Centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

d) La reforma de las sedes de Entidades y de los Centros dedicados a la atención de drogodependientes y otras adicciones.

#### Artículo 59. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente Capítulo:

a) Las Entidades privadas de actuación en el ámbito provincial o local cuyo objeto o fin social sea la atención y/o prevención de las drogodependencias y adicciones, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

b) Las federaciones de asociaciones de ámbito autonómico y demás Entidades privadas de ámbito supraprovincial que cumplan los requisitos del artículo 4.1.

2. No obstante lo expuesto en el apartado precedente, las subvenciones destinadas a financiar los programas de coordinación y formación en drogodependencias y adicciones sólo podrán ser solicitadas por las federaciones de asociaciones, regionales o provinciales, y por Entidades privadas de ámbito supraprovincial.

#### Artículo 60. Informes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, el Comisionado para las Drogodependencias y los titulares de las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales podrán solicitar de los Centros Provinciales de Drogodependencias informe sobre los proyectos presentados, que serán remitidos a las Delegaciones en el plazo máximo de veinticinco días. Con la aportación de estos informes, los/as Delegados/as Provinciales convocarán las Juntas Técnicas para la consulta previa a la formulación por parte de la Comisión de Evaluación de la correspondiente propuesta de resolución.

2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales o el Comisionado para las Drogodependencias, en su caso, podrán solicitar informe consultivo a las Federaciones provinciales o andaluzas de drogodependencias y otras adicciones, respectivamente, sobre los proyectos presentados en esta convocatoria. También podrán solicitar informe consultivo, en lo referente a las actividades y programas de incorporación socio-laboral, a la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias.

#### Artículo 61. Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta, como criterios específicos para la valoración de los programas, los siguientes:

a) Adecuación del programa a las prioridades establecidas en el Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones.

b) Claridad y precisión en la definición del Programa: Justificación de la intervención, descripción de la población objeto de la intervención, descripción de los objetivos.

c) La calidad de diseño y planificación del programa: Idoneidad del programa y sus objetivos y coherencia interna de sus elementos.

d) La continuidad del programa.

e) El carácter de riesgo de la población a que se dirige.

f) El impacto previsto sobre la población u otras organizaciones.

g) El grado de coordinación, previa a la convocatoria, entre las Entidades solicitantes y los órganos de la Administración competentes, Centro Provincial de Drogodependencias y Delegación Provincial de Asuntos Sociales, así como con la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias para las actuaciones y programas de incorporación socio-laboral.

h) La inclusión de criterios de evaluación pertinentes.

## CAPITULO VI

### Subvenciones para la Atención a la Comunidad Gitana

#### Artículo 62. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

a) La realización de programas encaminados a la atención del colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural.

b) La adquisición de equipamiento para el desarrollo de los programas que haya de realizar la Entidad solicitante para la atención al pueblo gitano.

c) El mantenimiento de Centros, sedes y Entidades de atención a la comunidad gitana.

#### Artículo 63. Solicitantes.

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

#### Artículo 64. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración:

a) El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

b) La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.

c) La participación efectiva, debidamente acreditada, de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.

d) La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo social, de mayor ámbito territorial o europeo.

e) La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales.

f) La continuidad de los programas subvencionados en años anteriores.

g) La introducción de elementos innovadores respecto de programas subvencionados en años anteriores.

h) La promoción de la mujer gitana.

i) Los programas dirigidos específicamente a la infancia gitana.

j) La formación laboral en nuevos yacimientos de empleo.

k) La inserción laboral, con compromisos de contratación.

l) El índice estimado de población gitana residente, así como el de la población a la que se dirige.

m) La concurrencia en la población atendida de alguna de las circunstancias siguientes:

m.1. Grupos de temporeros, cuya dedicación laboral, por ser eventual o de temporada, se produzca periódicamente en la zona o al que se dedique un seguimiento continuado.

m.2. Grupos con extremas necesidades socioeconómicas, ubicados en zonas de infravivienda.

m.3. Grupos de transeúntes que, coincidiendo principalmente con las labores agrícolas temporeras u otras dedicaciones eventuales, practican el nomadismo en Andalucía.

m.4. Grupos con alto riesgo de exclusión socioeconómica o cultural.

## CAPITULO VII

### Subvenciones para la Atención a Colectivos con Necesidades Especiales

#### Artículo 65. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a colectivos con necesidades especiales, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

a) La realización de programas dedicados a la atención de los siguientes grupos:

- Marginados sin hogar.
- Personas recluidas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial, así como su familia.
- Personas afectadas por la problemática de la prostitución.
- Otros colectivos que requieran atención social preferente.

b) El mantenimiento de las Entidades, Servicios y Centros que tengan por objeto la atención de los colectivos referidos en el apartado anterior.

#### Artículo 66. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

#### Artículo 67. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, para la concesión de estas subvenciones:

- a) La inclusión de indicadores que permitan evaluar con exactitud los programas desarrollados.
- b) La perspectiva integral en el análisis de la situación.

## CAPITULO VIII

### Subvenciones para la Atención a Emigrantes

#### Sección 1.<sup>a</sup>

### Subvenciones para la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias

#### Artículo 68. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto promover la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias, que residan en territorio andaluz y requieran una atención social y educativa, a través de las siguientes actuaciones:

a) El desarrollo de programas destinados a:

a.1. Procurar la asistencia de monitores que faciliten el transporte de los hijos de los emigrantes temporeros en edad de guardería.

a.2. Conceder ayudas económicas a familias que atiendan, en origen, a los hijos de los emigrantes temporeros en la ausencia de sus padres mientras están trabajando en las campañas migratorias.

a.3. Facilitar el traslado de los trabajadores emigrantes temporeros a su lugar de trabajo.

a.4. Informar y prestar asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.

a.5. Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidos a la sociedad andaluza para una mejor integración social, cultural y laboral de los temporeros y sus familias.

a.6. Realizar cursos de formación e integración social para los hijos de los emigrantes temporeros.

a.7. Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.

b) El mantenimiento de:

- Centros de atención a trabajadores temporeros en las modalidades previstas en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas.

- Otros Centros de titularidad municipal, no previstos en la Orden de 28 de julio de 2000, donde de manera temporal se atiendan necesidades de los trabajadores temporeros y sus hijos. En todo caso, los centros citados deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

c) El equipamiento de:

- Los Centros contemplados en el apartado b) anterior.
- Entidades que desarrollen programas destinados a la atención de trabajadores temporeros.

d) Construcción de albergues para trabajadores temporeros.

e) Reforma de Centros de atención de trabajadores temporeros, a fin de mejorar el servicio que se presta en ellos.

#### Artículo 69. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden, si bien estas últimas sólo podrán solicitar la financiación de los programas previstos en los apartados a.3, a.4, a.5 y a.6 del artículo anterior.

#### Sección 2.<sup>a</sup>

### Subvenciones para atención a emigrantes andaluces retornados

#### Artículo 70. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a los emigrantes andaluces retornados que requieran asistencia social e integración sociolaboral, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

a) El desarrollo de programas destinados a:

- Prestar asistencia, asesoramiento e información.
- Perfeccionar y conservar el idioma adquirido en el país de emigración mediante cursos dirigidos a los hijos de emigrantes retornados.

- Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidas al colectivo de emigrantes andaluces retornados.

- Realizar cursos de formación orientados a la integración laboral de los emigrantes retornados.

b) El mantenimiento y equipamiento de las sedes de Federaciones y Asociaciones de emigrantes andaluces retornados.

## Artículo 71. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales y por las Entidades privadas que cumplan los requisitos del artículo 4.1.

Sección 3.<sup>a</sup>

Subvenciones para la prevención de las migraciones de temporada

## Artículo 72. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto evitar las migraciones de temporada mediante la financiación de programas destinados a la realización de:

- a) Estudios sobre los recursos existentes en la zona para paliar la emigración.
- b) Proyectos viables para la creación de empresas, cooperativas y sociedades, dirigidas a la creación de puestos de trabajo que eviten la emigración.
- c) Cursos de formación dirigidos a emigrantes temporeros.

## Artículo 73. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

## Artículo 74. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración:

- a) Que el proyecto presentado dé lugar a la creación del mayor número posible de puestos de trabajo o a la preparación profesional que permita acceder a futuros puestos de trabajo.
- b) Que los proyectos se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros.

## CAPITULO IX

Subvenciones para la Atención a Emigrantes Residentes en el Exterior

## Artículo 75. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a las personas mayores que tengan la condición de emigrantes andaluces residentes fuera del territorio español, mediante el desarrollo de programas destinados a:

- a) Preparar a la jubilación.
- b) Realizar actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, actividades educativas, ocio y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de su calidad de vida.
- c) Favorecer la autonomía personal y la permanencia en el entorno habitual, mediante la financiación de ayudas técnicas que contribuyan a paliar los problemas de movilidad y comunicación generados por algún tipo de discapacidad.
- d) Prestar asistencia, asesoramiento e información sobre el retorno de los emigrantes.

## Artículo 76. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que, estando ubicadas fuera del territorio español, tengan el carácter de Comunidad Andaluza de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, y como tales aparezcan inscritas en el Registro Oficial de Comunidades asentadas fuera de Andalucía, regulado por el Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, de organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

## CAPITULO X

Subvenciones para la Atención a Inmigrantes

## Artículo 77. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, a través de las siguientes actuaciones:

## a) La financiación total o parcial de programas destinados a:

- Informar, orientar y asesorar a los inmigrantes en materia laboral, social y educativa, que faciliten su integración.
- Apoyar el alojamiento normalizado de aquellos inmigrantes y sus familias asentados de forma regular y estable en Andalucía.
- Reforzar el alojamiento temporal en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada, o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.
- Promover la participación social y el asociacionismo de los inmigrantes, así como su agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas.
- Lograr la normalización cultural y lingüística de los inmigrantes y sus familias, en coordinación con los programas de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Propiciar la interculturalidad como valor a transmitir a la población infantil autóctona e inmigrante.
- Fomentar la promoción cultural, social y laboral de las mujeres inmigrantes, en coordinación con las instituciones competentes.
- Promover la tolerancia y actitudes activas contra el racismo y la xenofobia en todos los ámbitos de la vida social andaluza.
- Fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre la realidad del fenómeno inmigratorio en Andalucía y las necesidades del colectivo, orientadas a conseguir su integración social y laboral.
- Propiciar el mantenimiento y conocimiento de la lengua y cultura de los países de origen.
- Realizar actividades que fomenten la ocupación del tiempo libre, consistentes en actividades de ocio que impliquen manifestaciones culturales e interculturales de los distintos grupos étnicos presentes en Andalucía.
- Realizar actividades cofinanciadas por la Comisión Europea u otras Instituciones europeas dirigidas a la atención social de inmigrantes no comunitarios y a la lucha contra el racismo y la xenofobia, zonas con especial problemática social y comunidad gitana.
- Consolidación e implantación de la red de información, orientación y asesoramiento sociolaboral a los inmigrantes.
- Propiciar la creación de la figura de la mediación e interpretación intercultural.

## b) La financiación del mantenimiento y/o equipamiento de:

- Albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.
- Servicios municipales de información y atención básica de inmigrantes.
- Sedes de Asociaciones, Federaciones y Entidades de ayuda al inmigrante.

## c) La financiación de la construcción y reforma de:

- Albergues o centros de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas de temporada en

núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

- Alojamientos normalizados de aquellos inmigrantes y su familias asentados de forma regular y estable en Andalucía.

#### Artículo 78. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

#### Artículo 79. Criterios de valoración.

En la valoración de los programas contemplados en este Capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

a) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes.

b) Que contemplen la coordinación con otras Entidades.

c) Que tengan carácter innovador desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios, de la concepción y de las causas de coordinación.

d) Que los programas a desarrollar no supongan duplicidad innecesaria al estar ofertados por otras Entidades públicas o privadas.

e) Que los fines y líneas de actuación de la Entidad solicitante estén directamente relacionados con las actividades relacionadas en el proyecto a subvencionar.

f) En la realización de estudios e investigaciones, la experiencia profesional del equipo investigador, así como que el desarrollo del proyecto se realice por Instituciones universitarias o Centros públicos de investigación, para un mejor aprovechamiento de los resultados obtenidos.

g) En los casos de programas que incidan sobre una misma zona geográfica y tengan idéntica finalidad, se valorará especialmente los que fueren de iniciativa pública.

h) En los supuestos de programas que precisen contratación de personal, se valorará especialmente la contratación de inmigrantes.

i) En las solicitudes que prevean prestaciones sociales básicas contenidas en los Servicios Sociales Comunitarios de la zona, la iniciativa privada tendrá la consideración de complementaria.

j) En las solicitudes formuladas por asociaciones, que los inmigrantes formen parte de los órganos de dirección de las mismas.

## CAPITULO XI

### Subvenciones para la Atención a las Personas Mayores

#### Artículo 80. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.2 de la presente Orden, la realización de actuaciones dirigidas a las personas mayores de 60 años, inactivas laboralmente, cuya situación económica lo precise.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) La preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.

b) La realización de actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, actividades educativas, ocio y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

c) Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

d) Aulas universitarias de formación abierta para mayores de 55 años.

3. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros de aquellas Entidades que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, o conveniadas con entidades dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, en el 80% de la capacidad de cada Centro para el que se destina la ayuda.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, asimismo, quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de las Unidades de Estancias Diurnas.

#### Artículo 81. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

#### Artículo 82. Documentación.

En las subvenciones para adquisición o construcción de unidades de estancia diurna y centros residenciales, los solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a poner a disposición del Instituto Andaluz de Servicios Sociales una cantidad mínima del 50% de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 83. Criterios de valoración.

Atendiendo a las diversas modalidades de subvención, se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) Equipamiento: La puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

b) Reforma: La participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25% del presupuesto total.

c) Construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativo y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

## CAPITULO XII

### Subvenciones para la Atención a Personas con Discapacidad

#### Artículo 84. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.2 de la presente Orden, la atención

a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33% de minusvalía, así como a quienes se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) Los programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social, fomento de la solidaridad, asociacionismo, accesibilidad en la comunicación y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

b) Las actividades destinadas a celebrar el Año Europeo de las personas con discapacidad.

### 3. Quedan excluidas de este Capítulo:

- Las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros de aquellas Entidades que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, o conveniadas con Entidades dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, en el 80% de la capacidad de cada Centro para el que se destina la ayuda.

- Las solicitudes para la realización de programas en los centros que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, o conveniadas con Entidades dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, en el 80% de su capacidad.

#### Artículo 85. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

#### Artículo 86. Documentación.

En las subvenciones para adquisición o construcción de Centros de día y Centros residenciales, los solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a poner a disposición del Instituto Andaluz de Servicios Sociales una cantidad mínima del 50% de sus plazas, mediante la formalización, en su caso, del correspondiente concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 87. Criterios de valoración.

1. En las diversas modalidades de subvención, se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) Las circunstancias personales, familiares y sociales de los usuarios.  
b) La dotación de recursos existentes en la zona.

2. Además de los criterios anteriormente señalados, se tendrán en cuenta, según la modalidad de subvención, los siguientes:

a) Programas incluidos en el artículo 84.2.a): La perspectiva de género en el diseño del programa.  
b) Equipamiento:

- La puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

- La adquisición de vehículos de motor adaptados al transporte de personas con movilidad reducida.

c) Reforma: La participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

d) Construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

- La continuación de obras de la iniciativa privada comenzada con cargo a presupuestos de años anteriores.

- La nueva construcción de obras de la iniciativa privada siempre que se trate de Centros que se ajusten a la planificación de esta Consejería.

e) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación.

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativo y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

#### Artículo 88. Cuantía.

La cuantía máxima, por mes y plaza, de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será la siguiente:

a) Programas: En función del coste de la actividad de que se trate y del orden de prioridades que se fije.

b) Mantenimiento:

- Centro ocupacional con comedor y transporte: 175 €.
- Centro ocupacional con comedor o transporte: 145 €.
- Centro ocupacional: 115 €.
- Residencia de adultos: 300 €.
- Residencia de gravemente afectados: 445 €.

## CAPITULO XIII

### Subvenciones para la Atención del Voluntariado Social

#### Artículo 89. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a las iniciativas referentes al voluntariado social en Andalucía, procurando su fomento y expansión, mediante la financiación de programas destinados a:

a) La promoción general del voluntariado social.

b) La divulgación de las actividades de las Entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

c) La organización de campañas de información sobre el voluntariado.

d) La realización de estudios y publicaciones sobre el voluntariado.

e) El impulso y desarrollo de los mecanismos de coordinación.

f) El seguimiento y evaluación de los programas de voluntariado social.

g) La formación de voluntarios sociales, entendiéndose por tal tanto la formación sobre la acción social voluntaria como la específica en orden a colaboraciones concretas en actuaciones sociales realizadas por Entidades públicas o privadas inscritas conforme a lo dispuesto en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

#### Artículo 90. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

#### Artículo 91. Criterios específicos de valoración.

1. En la valoración de los programas presentados al amparo de este Capítulo se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración:

a) Que se desarrollen en sectores con necesidad significativa de acciones desde la perspectiva del voluntariado social.

b) La participación del personal voluntario, así como el grado de formación del mismo.

c) Que contemplen la coordinación con otras entidades.

d) Que tengan carácter innovador, desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios, de la concepción y de las causas de coordinación.

f) Que no supongan duplicidad innecesaria al estar ofertados por otras Entidades públicas o privadas.

g) Que los fines y líneas de actuación de la Entidad solicitante estén directamente relacionados con las actividades contempladas en el proyecto a subvencionar.

h) En la realización de estudios e investigaciones, la experiencia profesional del equipo investigador, así como que el desarrollo del proyecto se realice por Instituciones universitarias o Centros Públicos de investigación, para un mejor aprovechamiento de los resultados obtenidos.

2. Asimismo, en la valoración de los programas se tendrán en cuenta los siguiente criterios de prioridad:

a) En los casos de programas que incidan sobre una misma zona geográfica y tengan idéntica finalidad, se podrán valorar especialmente los que fueren de iniciativa pública.

b) En las solicitudes que prevean prestaciones sociales básicas contenidas en los Servicios Sociales Comunitarios de la zona, la iniciativa privada tendrá la consideración de complementaria.

### CAPITULO XIV

Subvenciones para la Atención a Personas con Movilidad Reducida

#### Sección 1.<sup>a</sup>

Subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte

#### Artículo 92. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar, mediante la modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas prevista en el artículo 3.2.g) de la presente Orden, la adaptación de los elementos arquitectónicos, urbanísticos y en el transporte a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

#### Artículo 93. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos del artículo 4.1 de la presente Orden.

Las Corporaciones Locales deberán tener redactado o en elaboración el Plan Municipal de Accesibilidad, en el que se contemple la eliminación de las barreras objeto de la solicitud o, en su caso, su inclusión con la correspondiente modificación y actualización del Plan Municipal de Accesibilidad.

#### Artículo 94. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración:

a) La participación de la Entidad solicitante en la financiación del presupuesto de la obra.

b) En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

c) En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativo y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

### CAPITULO XV

Subvenciones para la Construcción y Reforma de Centros para la Prestación de Servicios Sociales Comunitarios

#### Artículo 95. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la financiación de la construcción y reforma de Centros Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida de Marginados sin Hogar.

Artículo 96. Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida de Marginados sin Hogar.

1. Son Centros de Servicios Sociales Comunitarios los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2000 y que forman la red principal de Centros de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, situados en cada una de las Zonas de Trabajo Social, recogidos en el mapa de centros o consensuados entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Corporaciones Locales.

2. Los Centros Sociales Polivalentes son los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2000 y que conforman la red secundaria de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, situados en cada uno de los municipios de Andalucía.

3. Los Centros de Acogida de Marginados sin Hogar son los definidos como tales en la Orden de 28 de julio de 2000, y que conforman la red pública de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar.

#### Artículo 97. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente Capítulo los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

#### Artículo 98. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, las Corporaciones Locales interesadas en obtener subvenciones para la construcción o reforma de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida de Marginados sin Hogar, deberán aportar, junto con la solicitud, un documento de compromiso de financiación con recursos económicos propios de, al menos, el 40% de la cuantía total presupuestada.

#### Artículo 99. Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta como criterios específicos de valoración:

a) La construcción o finalización de obras ya iniciadas con presupuestos de la Corporación Local exclusivamente.

b) La adecuación del proyecto a la planificación general de la Consejería de Asuntos Sociales en materia de construcción de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida de Marginados sin Hogar.

c) La construcción o reforma de Centros situados o coincidentes con las Zonas de Transformación Social y financiadas como tales por esta Consejería.

#### Artículo 100. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo serán las siguientes:

Construcción de Centros de Servicios Sociales: 300.506,05 €.

Construcción de Centros Sociales Polivalentes: 210.354,23 €.

Construcción de Centros de Acogida de Marginados sin Hogar: 200.000 €.

Reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios: 100.000 €.

Reforma de Centros Sociales Polivalentes: 70.000 €.

Reforma de Centros de Acogida para Marginados sin Hogar: 100.000 €.

Equipamiento: 36.000 €.

#### Artículo 101. Formalización de las subvenciones.

1. La concesión de subvenciones para la construcción y reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida de Marginados sin Hogar se instrumentará mediante la celebración de los correspondientes convenios, conforme al modelo que figura como Anexo 4 a la presente Orden, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios.

2. Los Convenios serán suscritos por el Consejero de Asuntos Sociales y por los Alcaldes/as, según proceda, por los Alcaldes/as de los Ayuntamientos y Presidentes/as de las Diputaciones, según proceda.

### TITULO III

#### SUBVENCIONES INDIVIDUALES

##### CAPITULO I

#### Subvenciones Individuales para Personas Mayores

##### Sección 1.<sup>a</sup>

Subvenciones para adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis

#### Artículo 102. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto favorecer la adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis mediante su financiación.

#### Artículo 103. Solicitantes.

1. Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No superar el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar.

b) No haber sido beneficiario por el mismo concepto en la convocatoria anterior.

2. Quedan excluidos de las subvenciones previstas en esta Sección los titulares o posibles titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco respecto de los productos ópticos relacionados en el Anexo I de la Orden de 31 de julio de 2001.

#### Artículo 104. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar como documentación específica la prescripción facultativa de la prótesis u órtesis solicitada.

#### Artículo 105. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones para prótesis y órtesis será de 480,81 €.

##### Sección 2.<sup>a</sup>

#### Adaptación funcional del hogar

#### Artículo 106. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía dentro del entorno familiar de las personas mayores con problemas de movilidad, mediante la financiación de las obras de adaptación necesarias.

#### Artículo 107. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener una renta per cápita familiar que no supere el Salario Mínimo Interprofesional.

b) No haber recibido subvención por el mismo concepto en los dos últimos años.

#### Artículo 108. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica, una memoria explicativa de la adaptación a realizar.

#### Artículo 109. Cuantía.

La cuantía de la subvención para la adaptación funcional del hogar no podrá superar los 3.606,07 €.

##### Sección 3.<sup>a</sup>

#### Subvenciones para la asistencia en centros

#### Artículo 110. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la asistencia, temporal o permanente, de personas mayores en Centros Residenciales.

#### Artículo 111. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No ocupar plaza concertada.

b) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

c) Haber solicitado el ingreso en centro propio o concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, o conveniado con Entidades dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales.

d) No superar 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita familiar.

#### Artículo 112. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será:

a) Residencias de válidos: 300 €.

b) Residencias de asistidos: 445 €.

##### Sección 4.<sup>a</sup>

Subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de otras ayudas técnicas

#### Artículo 113. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto favorecer la autonomía personal y la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual, mediante la financiación de la adquisición, renovación y reparación de

otras ayudas técnicas distintas de los recogidos en los artículos anteriores.

Artículo 114. Solicitantes.

Como requisito específico, los solicitantes de estas subvenciones no podrán poseer una renta per cápita familiar que supere el Salario Mínimo Interprofesional.

## CAPITULO II

Subvenciones Individuales para Personas con Discapacidad

### Sección 1.<sup>a</sup>

Subvenciones para asistencia en Instituciones o Centros

Artículo 115. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la atención de las personas con discapacidad, mayores de 16 años, en Centros Ocupacionales, Residencias de Adultos y Residencias de gravemente afectados, en función de su situación particular.

2. Excepcionalmente, podrán ser subvencionados, para la asistencia en Residencias de gravemente afectados, aquellos casos de menores de 16 años que sean continuidad de ayudas de años anteriores y que no puedan ser atendidos por la Administración Educativa.

Artículo 116. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) No ocupar plaza concertada.
- b) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
- c) Que haya solicitado su ingreso en Centro propio o concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, o conveniados Entidades dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, salvo que la ayuda suponga una continuidad de años anteriores o no exista Centro adecuado de los señalados con anterioridad.
- d) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- e) Que cuente con la prescripción favorable del Centro de Valoración y Orientación.

Artículo 117. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la establecida por mes, plaza y tipo de centro en el artículo 88.b) de la presente Orden.

### Sección 2.<sup>a</sup>

Subvenciones de movilidad y comunicación

Artículo 118. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social a aquellas personas con discapacidad y graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Podrán solicitarse estas subvenciones para las siguientes actuaciones:

a) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas y financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Excepcionalmente, podrán concederse ayudas para adquisición de viviendas no adaptadas, en el caso de personas con discapacidad cuya movilidad no precise de tal adaptación.

- b) Obtención del permiso de conducir.
- c) Adquisición de vehículo a motor.
- d) Adaptación de vehículos a motor.
- e) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis.
- f) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas.
- g) Reparación de sillas de ruedas eléctricas, vehículos a motor, prótesis, órtesis y ayudas técnicas, con excepción de la reparación de automóviles.

Artículo 119. Solicitantes.

1. Los solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) No poseer una renta per cápita familiar superior al Salario Mínimo Interprofesional.
- b) En la modalidad de obtención del permiso de conducir, adquisición de vehículos a motor y adaptación de vehículo a motor: Estar afectados por una minusvalía grave que les impida la utilización de otros medios de transporte y no haber sido beneficiario de subvención por el mismo concepto durante los tres años anteriores.

2. Cuando las personas con discapacidad fueren menores o estuvieren incapacitadas, las solicitudes de subvención para adquisición o adaptación de vehículos a motor sólo podrán ser formuladas por sus representantes legales.

3. Quedan excluidos de las subvenciones previstas en esta Sección los titulares o posibles titulares de la Tarjeta Andalucía sesentaycinco respecto de los productos ópticos relacionados en el Anexo I de la Orden de 31 de julio de 2001.

Artículo 120. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, atendiendo a la modalidad de subvención, la siguiente documentación específica:

a) Adaptación funcional del hogar: Memoria explicativa de la adaptación a realizar.

En los supuestos en que la solicitud tenga por objeto la financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda construida en régimen de protección oficial:

- Cuadro de amortización bancaria del año 2003.
- Certificado acreditativo de la condición de vivienda de protección oficial.
- Certificación relativa a la percepción de bonificación de intereses por otro concepto.

b) Adquisición de vehículo a motor:

- Permiso de conducir adecuado al tipo de vehículo que se pretenda adquirir.
- Declaración expresa responsable que garantice que el vehículo se usará para uso personal y privado.

c) Adaptación de vehículos a motor: Fotocopia del permiso de conducir.

d) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Prescripción médica.

Artículo 121. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones será la siguiente:

- Adaptación funcional del hogar: 3.606,07 €.
- Obtención del permiso de conducir: 300,51 €.
- Adquisición de vehículo a motor: 2.404,05 €.
- Adaptación de vehículos a motor: 721,21 €.
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Coste real de la actuación.

- Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas: Coste real de la actuación.

### Sección 3.<sup>a</sup>

#### Subvenciones de promoción e integración laboral

##### Artículo 122. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto sufragar, total o parcialmente, los gastos que le ocasionen a la persona con discapacidad tanto las acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación como las enseñanzas en sus distintos niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

##### Artículo 123. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser mayor de 16 años y que las acciones formativas y de apoyo no estén impartidas por otras Administraciones.
- b) Poseer una renta per cápita familiar que no supere el Salario Mínimo Interprofesional.

##### Artículo 124. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será de 180,30 €

### Sección 4.<sup>a</sup>

#### Subvenciones complementarias

##### Artículo 125. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar los gastos necesarios para la percepción de las prestaciones básicas, a que se destinan las subvenciones previstas en este Capítulo, consistentes en asistencia en instituciones o centros, movilidad y comunicación y promoción e integración laboral, así como las concedidas por otro Organismo para los mismos fines.

2. Podrán solicitarse subvenciones complementarias para la financiación de los siguiente gastos:

- a) Transporte: Contribuirá a sufragar gastos de desplazamiento de la persona con discapacidad desde la residencia al centro o institución.
- b) Comedor: Su concesión se condicionará a la inexistencia de este servicio en el centro o institución donde esté el beneficiario, o a su carácter no gratuito.
- c) Residencia o alojamiento: Podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona con discapacidad por la inexistencia de centros o instituciones o, existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes. No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales de la propia persona con minusvalía o exigencias externas a ella, debidamente acreditadas, lo requieran.

3. Los gastos de transporte, comedor y residencia podrán ser subvencionados siempre que sean simultáneos a la realización de la prestación básica a la que complementen, esté o no subvencionada por esta convocatoria, y siempre que no estén contemplados por las Administraciones competentes en materia sanitaria o educativa.

##### Artículo 126. Solicitantes.

Quedan excluidos de las subvenciones complementarias para la financiación de gastos de transporte las personas con

discapacidad que estén ocupando plaza concertada en centro ocupacional o en unidad de estancia diurna.

##### Artículo 127. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la siguiente:

a) Transporte: Transporte para asistencia especializada: Desde 42,07 € hasta 108,08 € mensuales como máximo.

b) Comedor:

- Subvenciones que se soliciten para personas con discapacidad atendidas en centros o instituciones: 540,91 € por año o curso, según los casos.

- Subvenciones individuales de comida en caso específico: 60,10 € mensuales.

c) Residencia o alojamiento:

- Subvenciones para residencia en centro, incluido comedor: 721,21 € por año.

- Subvenciones para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 108,18 € mensuales.

## CAPITULO III

### Subvenciones para Emigrantes Retornados Andaluces

#### Sección 1.<sup>a</sup>

#### Subvenciones para gastos extraordinarios derivados del retorno

##### Artículo 128. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto la atención individualizada de los emigrantes andaluces retornados que se encuentren en situación de especial necesidad y la financiación, total o parcial, de los gastos extraordinarios ocasionados por el hecho del retorno.

##### Artículo 129. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Sección los emigrantes retornados andaluces que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Carecer de recursos económicos.
- c) Haber residido fuera de Andalucía, al menos tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.
- d) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

##### Artículo 130. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica:

a) Certificado del Instituto Nacional de Empleo acreditativo de estar en desempleo y no cobrar ningún tipo de prestación económica por este concepto.

b) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de no percibir ningún tipo de pensión.

c) Informe social acreditativo de la situación de necesidad que alegue el solicitante, expedido por el Ayuntamiento en que esté empadronado o por la Unidad de Trabajo Social correspondiente.

##### Artículo 131. Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta como criterios específicos de valoración los siguientes:

- a) El número de miembros de la unidad familiar.
- c) La situación personal del solicitante.

#### Sección 2.<sup>a</sup>

##### Subvenciones para facilitar la integración laboral

###### Artículo 132. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la integración laboral de los emigrantes andaluces retornados mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, en cooperativas o en cualquier otra modalidad de trabajo asociado, siempre que la actividad se desarrolle en Andalucía.

###### Artículo 133. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Haber residido fuera de Andalucía al menos tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.
- c) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

###### Artículo 134. Documentación.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán aportar, como documentación específica:

- a) Cuestionario de creación de empresas o cooperativas debidamente cumplimentado, que será facilitado por las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificación de la Agencia Tributaria o del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no está sujeta al pago de dicho impuesto.
- c) Alta en la Seguridad Social.
- d) Licencia municipal de apertura o certificación del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no la requiere.

Disposición adicional primera. Subvenciones por urgencia social.

1. Las subvenciones por urgencia social están destinadas a atender situaciones especiales o extraordinarias en interés de los sectores contemplados en la presente Orden, aun cuando se hubieran producido en anteriores ejercicios presupuestarios. Su apreciación corresponderá al titular del Centro Directivo competente por razón de la materia.

2. Para su cumplimentación y posterior justificación se aportará la misma documentación que corresponda a la clase de subvención de que se trate.

3. Quedan excluidas de la tramitación de urgencia social las subvenciones individuales para personas con discapacidad y personas mayores.

Disposición adicional segunda. Colaboración con Entidades públicas o privadas.

1. Las subvenciones finalistas que, en su caso, sean financiadas con fondos provenientes del Estado, de la Unión Europea o con aportaciones realizadas por Entidades públicas o privadas, se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que se hayan habilitado al efecto. A tales subvenciones no les serán de aplicación las exclusiones contenidas en el artículo 84.3 ni el plazo de presentación de solicitudes del artículo 9.1, teniendo validez, además, las presentadas en convocatorias precedentes.

2. Quedan excluidas de la presente Orden las subvenciones finalistas financiadas con fondos del Estado para el desarrollo del Plan Gerontológico, así como para el desarrollo de programas y el mantenimiento de Centros para la atención a la primera infancia.

Disposición adicional tercera. Convocatorias extraordinarias.

1. Se podrán efectuar convocatorias extraordinarias de subvenciones, una vez finalizado el plazo a que hace referencia el artículo 9.1, cuando circunstancias de índole técnica, económica o social lo hagan conveniente.

2. La convocatoria extraordinaria de subvenciones corresponderá a los Directores/as Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Las convocatorias efectuadas en virtud de lo expuesto en los números anteriores se regirán por lo dispuesto en la presente Orden, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que será el establecido en la correspondiente convocatoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 2 enero de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2002.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Viceconsejería de Asuntos Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

**ANEXO 1  
ANVERSO**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES**

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> PRIMERA INFANCIA  | <input type="checkbox"/> EMIGRANTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR   |
| <input type="checkbox"/> MENORES   | <input type="checkbox"/> INMIGRANTES  |
| <input type="checkbox"/> MENORES INFRACTORES   | <input type="checkbox"/> PERSONAS MAYORES   |
| <input type="checkbox"/> PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS<br>PROGRAMA: "CIUDADES ANTE LAS DROGAS" | <input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD  |
| <input type="checkbox"/> DROGODEPENDIENTES   | <input type="checkbox"/> VOLUNTARIADO SOCIAL  |
| <input type="checkbox"/> COMUNIDAD GITANA  | <input type="checkbox"/> PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA  |
| <input type="checkbox"/> COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES   | <input type="checkbox"/> CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS,<br>CENTROS SOCIALES POLIVALENTES Y CENTROS DE<br>ACOGIDA PARA MARGINADOS SIN HOGAR |
| <input type="checkbox"/> EMIGRANTES  |   |

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		Nº REG. SERV. SOCIALES	Nº REG. ASOCIACIONES	CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
PERSONA DE CONTACTO				TELÉFONO

2 DATOS DEL CENTRO (sólo en el caso de que la Entidad solicite subvención para un Centro)				
NOMBRE		Nº REG. SERV. SOCIALES	CIF	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 MODALIDAD DE SUBVENCIÓN E IMPORTES SOLICITADOS		
<input type="checkbox"/> Programas	<input type="checkbox"/> Adquisición Inmuebles	Importes solicitados: .....
<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Construcción	..... €
<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input type="checkbox"/> Eliminación de barreras	..... €
<input type="checkbox"/> Reforma		..... €
Total:		..... €

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD				
<b>4.1.- Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones /	Entes Públicos o Privados	Importe
	.....	.....	.....	€
	.....	.....	.....	€
	.....	.....	.....	€
<b>4.2.- Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones /	Entes Públicos o Privados	Importe
	.....	.....	.....	€
	.....	.....	.....	€
	.....	.....	.....	€
<input type="checkbox"/> No ha solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones para la misma finalidad.				

000451/4

(1) .....  
(1) EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE ASUNTOS SOCIALES o ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL I.A.S.S., según proceda.

ANEXO 1  
REVERSO

<b>5</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b>						
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Código Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>

<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Proyecto de programas y actividades (Anexo 2). <input type="checkbox"/> Relación de bienes a adquirir y cuantificación. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa. <input type="checkbox"/> Proyecto de actividades, en caso de subvención para prevención comunitaria de drogodependencias. Programa "Ciudades ante las drogas" (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Otra/s especificar: ..... ..... ..... .....	

<b>7</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad solicitante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad <input type="checkbox"/> (Márquese sólo si procede)</li> <li>No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, comprometiéndose a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación</li> <li>No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación</li> <li>Se compromete a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera de las Administraciones o Entes Públicos o Privados para la misma finalidad</li> <li>Se compromete a no realizar a partir del cobro de la subvención y hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas nueva inversión en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera</li> <li>Se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Orden reseñada</li> <li>Autoriza la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones Públicas o Entidades Colaboradoras, para el ejercicio de competencias diferentes o que versen sobre materias distintas a la concesión de subvenciones a que se refiere la presente solicitud</li> <li>Autoriza el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería de Asuntos Sociales, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden de referencia.</li> </ol> <p><b>Y SOLICITO</b> sea otorgada la subvención reseñada por el importe de ..... €.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.: .....</p>	

000451/4

**ANEXO 2  
ANVERSO**

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

### SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

#### PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

<b>1 PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD</b>	
TÍTULO DEL/DE LOS PROGRAMA/S Y/O ACTIVIDAD/ES	
ENTIDAD/ES RESPONSABLE/S DEL PROGRAMA	PERSONA RESPONSABLE

<b>2 DESCRIPCIÓN Y FINES</b>	
2.1	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
<div style="border: 1px dashed black; height: 30px;"></div>	
2.2	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS QUE SE PLANTEAN
<div style="border: 1px dashed black; height: 30px;"></div>	
2.3	OBJETIVOS:
- GENERALES	
<div style="border: 1px dashed black; height: 30px;"></div>	
- ESPECÍFICOS	
<div style="border: 1px dashed black; height: 30px;"></div>	
2.4	INDICADORES PARA EVALUAR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA
<div style="border: 1px dashed black; height: 30px;"></div>	
2.5	LUGAR DE CELEBRACIÓN
- CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL	
<div style="border: 1px dashed black; height: 30px;"></div>	
- HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	
<div style="border: 1px dashed black; height: 30px;"></div>	
2.6	ÁMBITO
<div style="border: 1px dashed black; height: 30px;"></div>	
2.7	DESTINATARIOS:
- DIRECTOS	
* COLECTIVOS	
* NÚMERO	
* EDADES	
- INDIRECTOS	
* COLECTIVOS	
* NÚMERO	
* EDADES	
2.8	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
<div style="border: 1px dashed black; height: 30px;"></div>	
2.9	METODOLOGÍA PREVISTA
<div style="border: 1px dashed black; height: 30px;"></div>	
2.10	RESULTADOS PREVISTOS
<div style="border: 1px dashed black; height: 30px;"></div>	
2.11	METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL
<div style="border: 1px dashed black; height: 30px;"></div>	

000745/1





REVERSO ANEXO 3

<b>2</b>	<b>JUSTIFICACIÓN (Continuación)</b>
	<b>2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN EL ENTORNO, ENTIDADES, ASOCIACIONES, ETC., QUE LAS HAN O ESTÁN REALIZANDO. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS DE DROGAS EN SU ZONA.</b>
	<b>2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PROPUESTO (Características generales, relación con la situación descrita; descripción de los factores responsables del problema, como se va a incidir en él, factores de protección y de riesgo); características del entorno donde se desarrollará el programa).</b>

000306/3

ANVERSO ANEXO 3

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

### SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS PROGRAMA "CIUDADES ANTE LAS DROGAS" PROYECTO

3 DATOS DE LA POBLACIÓN	
3.1 POBLACIÓN TOTAL DEL ENTORNO EN EL QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA:	<input type="text"/>
3.2 POBLACIÓN TOTAL POTENCIAL BENEFICIARIA DEL PROGRAMA:	<input type="text"/>
3.3 POBLACIÓN TOTAL DESTINATARIA DEL PROGRAMA:	<input type="text"/>
A) En función de los colectivos:	
Tipo de Colectivo	Población Destinataria
.....	.....
.....	.....
.....	.....
B) En función de la población destinataria interesada con las que no se trabaja directamente en el programa:	
Tipo de Colectivo	Número
.....	.....
.....	.....
.....	.....
3.4 CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA.	
3.5 DIFUSIÓN DEL PROGRAMA. (Medidas adoptadas para dar a conocer el programa).	

000306/3



# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

### SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS PROGRAMA "CIUDADES ANTE LAS DROGAS" PROYECTO

<b>7</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	
<b>DE CADA ACTIVIDAD INDICAR:</b>		
<b>7.1 ACTIVIDAD NÚMERO:</b> .....		
NOMBRE: .....		
DESCRIPCIÓN: ..... .....		
POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:		
Tipo de Colectivo	Número	Características
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
RELACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA: ..... .....		
ENTORNO DONDE SE VA A REALIZAR: ..... .....		
RECURSOS HUMANOS:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
VOLUNTARIOS:		
Número	Titulación	Horas dedicadas
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
RECURSOS MATERIALES: ..... .....		
CALENDARIO:		
Fecha Inicio: .....	Fecha Fin: .....	Duración (horas): .....
INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR:		
Nombre	Tipo de Colaboración	Tipo de Acuerdo
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE PIENSAN UTILIZAR: ..... .....		
EVALUACIÓN PREVISTA (Describir instrumentos y formas de aplicación): ..... .....		
PRESUPUESTO:	<input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/> €	

000306/3



ANVERSO ANEXO 3

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

**SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES  
PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS  
PROGRAMA "CIUDADES ANTE LAS DROGAS"  
PROYECTO**

<b>12</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	
<b>12.1 DESGLOSE DE LOS GASTOS:</b>		
Personal:	..... €	Descripción: .....
Material:	..... €	Descripción: .....
Local/es:	..... €	Descripción: .....
Bienes y Servicios:	..... €	Descripción: .....
Equipamiento:	..... €	Descripción: .....
Otros (viajes, dietas, seguros, etc.):	..... €	Descripción: .....
<b>TOTAL:</b>	..... €	
<b>12.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN:</b>		
Consejería de Asuntos Sociales:		..... €
Ayuntamiento/s, Mancomunidades:		..... €
		..... €
		..... €
		..... €
<b>TOTAL:</b>		..... €
Otras Entidades:		..... €
		..... €
		..... €
<b>TOTAL:</b>		..... €

<b>13</b>	<b>EVALUACIÓN</b>
<b>13.1 DESCRIPCIÓN (actividades, objetivos, satisfacción, etc.):</b>	
<b>13.2 OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:</b>	
<b>13.3 INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA EVALUAR:</b>	
<b>13.4 MOMENTO DE LA EVALUACIÓN:</b>	
<b>13.5 DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN UTILIZADOS:</b>	

000306/3

ANVERSO ANEXO 3

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**

**SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES  
PREVENCIÓN COMUNITARIA DE DROGODEPENDENCIAS  
PROGRAMA "CIUDADES ANTE LAS DROGAS"  
CUADRO-RESUMEN**

<b>POBLACIÓN</b>			
Tipo de Colectivo	Población Potencial	Población Destinataria	
.....	.....	.....	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>
.....	.....	.....	
.....	.....	.....	
TOTAL:	.....	.....	

<b>ACTIVIDADES</b>		
Tipo	Nº Usuarios	Horas
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

<b>PERSONAL</b>			
<b>CONTRATADO</b>			
Titulación		Tipo de Contrato	Horas
.....		.....	.....
.....		.....	.....
.....		.....	.....
<b>VOLUNTARIO</b>			
Número	Horas		
.....	.....		
.....	.....		
.....	.....		
.....	.....		

<b>MATERIAL</b>	
Tipo	Número
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

<b>COLABORACIONES</b>	
Nombre	Tipo de Colaboración
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

<b>PRESUPUESTO</b>	
IMPORTE:	..... €

000306/3

## ANEXO 4

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ..... (AYUNTAMIENTO O DIPUTACION) DE ..... PARA ..... (CONSTRUCCION O REFORMA) DEL/DE LOS CENTRO/S ..... (COMUNITARIOS O POLIVALENTE), AL AMPARO DE LA ORDEN DE ..... DE ENERO DE 2003, POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL AÑO 2003

En ....., a .... de ..... de 2003.

## REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr./ra. don/doña ....., titular de la Consejería de Asuntos Sociales, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Y de otra,

El Excmo. Sr./Sra. don/doña ..... Alcalde/sa Presidente/a del/la ..... (Ayuntamiento o Diputación) en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 (o artículo 34) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio

## MANIFIESTAN

Primero. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería de Asuntos Sociales es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Política Social General de la Junta de Andalucía, encomendando expresamente a la Dirección General de Bienestar Social, entre otras materias, el ejercicio de las funciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo. Que el/la ..... (Ayuntamiento o Diputación) tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución Española, 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala, especialmente, que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación

de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración Autónoma.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la Orden de ..... de ..... de 2003 (BOJA núm. ...., de ..... de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002, prevé la concesión de subvenciones a Entidades Locales con relación a proyectos de construcción y reforma de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes y Centros de Acogida de Marginados sin Hogar, instrumentándose la subvención mediante la celebración de este Convenio, tal como dispone el artículo 102 de la misma.

Quinto. Que el/la ..... (Ayuntamiento o Diputación) presentó solicitud de subvención para la ..... (construcción o reforma), ajustándose a todos los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el/la ..... (Ayuntamiento o Diputación), para la ..... (construcción o reforma) del/de los Centro/s ..... (de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes o Centros de Acogida de Marginados sin Hogar) de la Zona de Trabajo Social de ....., ubicado en la localidad de .....

La/s citada/s ..... (construcción/es o reforma/s) comprenden las obras necesarias para la ..... (edificación, ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o reforzamiento) de las instalaciones del/de los Centros ..... (de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Centros Sociales Polivalentes o Centros de Acogida de Marginados sin Hogar) que se ubicarán en los terrenos de propiedad municipal, sitios en .....

La evaluación del coste total de estas obras asciende a la cantidad de ..... €.

Segunda. Zonificación de la Corporación Local.

El ámbito territorial correspondiente a/a la ..... (Ayuntamiento o Diputación) que suscribe el presente Convenio estará configurado por Zonas de Trabajo Social (ZTS) tomando como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales.

Dichas Zonas de Trabajo Social son: .....

En ella/s se ..... (construirán o reformarán) el/los Centro/s ..... (de Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Sociales Polivalentes o Centros de Acogida de Marginados sin Hogar), que se dotará/n de los recursos humanos y materiales precisos.

Tercera. Medios humanos y materiales.

Los medios humanos y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio serán, en todo

caso, dependientes y de la responsabilidad exclusiva del/de la ..... (Ayuntamiento o Diputación) que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

Cuarta. Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución.

Los correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de obras serán redactados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, bien directamente o mediante su contratación a servicios externos, con estricta sujeción al conjunto de disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación. De manera expresa habrán de contemplar su adecuación al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía, así como al Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía y la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Quinta. Inicio y ejecución de las obras.

Las obras habrán de iniciarse en el plazo de ..... meses, a contar desde la firma de este Convenio y serán ejecutadas directamente por el ..... (Ayuntamiento o Diputación) bajo la Dirección Facultativa del/de la Técnico/a de la Corporación nombrado/a a tal efecto.

Las obras deberán estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de ..... (último año de la subvención).

Sexta. Obligaciones de la Corporación Local.

El/la ..... (Ayuntamiento o Diputación) asume las siguientes obligaciones:

a) Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación de los proyectos.

b) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades objeto de financiación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Comunicará a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de cuantas autorizaciones administrativas hubieran de requerir para la ejecución de las obras, así como las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de concesión de las mismas.

h) Pondrá en conocimiento de la Consejería de Asuntos Sociales la fecha de iniciación de las obras y durante su ejecución hará constar de manera visible, en los correspondientes carteles de obras, la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, cuya cita se hará empleando, como mínimo, el mismo tipo y tamaño de caracteres que el empleado para hacer referencia al resto de Entidades participantes en la financiación de dichas obras.

i) Facilitará cuanta información le sea demandada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

j) Comunicará la fecha de finalización de las obras, dentro de los diez días siguientes al de la certificación técnica en tal sentido, copia de la cual se acompañará a la comunicación.

Séptima. Financiación: Aportaciones económicas de las partes.

El presupuesto total del Convenio asciende a ..... €, que será financiado por las partes de la siguiente forma:

A) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de ..... €, en concepto de subvención para la ejecución de las siguientes actuaciones:

Ejercicio 2003: .....  
Ejercicio 2004: .....  
Ejercicio 2005: .....  
Ejercicio 2006: .....

El importe concedido se fraccionará en los ejercicios e importes señalados a continuación:

Ejercicio 2003 : ..... €.  
Ejercicio 2004 : ..... €.  
Ejercicio 2005 : ..... €.  
Ejercicio 2006 : ..... €.

Las anteriores cantidades corresponderán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2003: .....  
Ejercicio 2004: .....  
Ejercicio 2005: .....  
Ejercicio 2006: .....

B) El ..... (Ayuntamiento o Diputación) aportará ..... €, fraccionados en los siguientes ejercicios e importes:

Ejercicio 2003 : ..... €.  
Ejercicio 2004 : ..... €.  
Ejercicio 2005 : ..... €.  
Ejercicio 2006 : ..... €.

Octava. Financiación máxima y concurrencia de ayudas.

La financiación de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Novena. Pago y justificación.

1. Tras la firma del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales procederá a pagar, mediante transferencia bancaria, al ..... (Ayuntamiento o Diputación) la cantidad correspondiente a la aportación del ejercicio ..... fijada en ..... €.

2. El pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2003, 2004, 2005 y 2006 se ejecutará, asimismo, mediante transferencia bancaria, previa justificación de la cuantía total aportada por la Consejería de Asuntos Sociales en el ejercicio anterior.

3. La justificación de la aportación económica se realizará en el plazo de un mes, desde la ejecución de la actuación subvencionada en cada ejercicio, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable de ingreso de la referida aportación económica.

b) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales relacionando los conceptos e importes en los que se ha aplicado tal aportación, con expresión del correspondiente asiento contable de los gastos realizados, quedando en poder de la Corporación Local y a disposición de los correspondientes órganos de control los documentos justificativos de los gastos realizados.

c) Factura de la cantidad abonada y si fuera superior a 30.050,61 €, copia del contrato.

d) En el caso de obras en las que se requiera proyecto de ejecución, las correspondientes certificaciones de obras.

e) La justificación de la cuantía correspondiente al ejercicio 2006 incluirá, además, una memoria de las actividades desarrolladas y la certificación técnica de finalización de las obras.

#### Décima. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la financiación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.

#### Undécima. Destino de los Centros.

El Ayuntamiento se compromete a destinar los inmuebles objeto del presente Convenio a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios durante un período de 50 años.

#### Duodécima. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2. En el supuesto previsto en el artículo 16 de la Orden de ..... de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### Decimotercera. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Decimocuarta. Vigencia Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre del año ....., conforme a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico.

#### Decimoquinta. Comisión Seguimiento.

1.º Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por:

- El/la Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales de ..... y el/la ..... (Alcalde/sa o Presidente/a) del/de la ..... (Ayuntamiento o Diputación), que ejercerán la Presidencia.

- Tres representantes, como máximo, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.

- Tres representantes, como máximo, del Area de Servicios Sociales del/de la ..... (Ayuntamiento o Diputación).

2.º La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo con carácter anual, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3.º Cuando lo estime pertinente cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

#### Decimosexta. Obligación de información.

El/la ..... (Ayuntamiento o Diputación) se compromete a informar a la Consejería de Asuntos Sociales sobre el resultado objeto del presente Convenio.

#### Decimoséptima. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El ... (Alcalde/Presidente)  
del/de la  
Fdo.:

El Consejero de Asuntos Sociales  
ISAIAS PEREZ SALDAÑA

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63.1 del mencionado Decreto, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 129, de 5.11.02), a la funcionaria que figura en el Anexo, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del mencionado Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

#### A N E X O

Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.

DNI: 28.537.229.

Primer apellido: Amoscotegui.

Segundo apellido: Gil.

Nombre: María Begoña.

Código puesto: 3136910.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Secretario General.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de la Presidencia. Instituto Andaluz de la Juventud.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 3 de enero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Emilio Enrique Botella Torrecillas como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Purullena (Granada).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Purullena (Granada) a favor de don Emilio Enrique Botella Torrecillas para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 19 de diciembre de 2002 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado en su apartado primero por el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Emilio Enrique Botella Torrecillas, con DNI 52.202.668, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Purullena (Granada). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 3 de enero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de don Emilio Enrique Botella Torrecillas como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Castril (Granada).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Castril (Granada), por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de don Emilio Enrique Botella Torrecillas como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de 20 de noviembre de 2002 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Revocar el nombramiento efectuado a favor de don Emilio Enrique Botella Torrecillas, con DNI 52.202.668, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castril (Granada).

Segundo: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 7 de enero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Joaquín Serrano Ortega como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) a favor de don José Joaquín Serrano Ortega para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 23 de diciembre

de 2002, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado en su apartado primero por el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Joaquín Serrano Ortega, con DNI 75.014.062, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Cazalla de Sierra (Sevilla). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de enero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 7 de enero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Marta Iglesias Cabrera Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gójar (Granada), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Marta Iglesias Cabrera, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación Pineda de Gigüela-Los Valdecolmenas (Cuenca), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Gójar (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 27 de diciembre de 2002 y por los Ayuntamientos de Pineda de Gigüela y Los Valdecolmenas (Cuenca) mediante Acuerdos Plenarios de fecha 17 y 11 de diciembre de 2002, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Marta Iglesias Cabrera, con DNI 26.009.050, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Gójar (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de enero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, código 2102210, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegados por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29 de agosto de 2002), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial, adscrito a la Delegación Provincial de Salud de Huelva, código 2102210, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 19 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 120, 15 de octubre de 2002).

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél

sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Sevilla, 30 de diciembre de 2002.- La Viceconsejera, M.<sup>a</sup> Jesús Montero Cuadrado.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de esta Universidad y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plaza de méritos convocada por Resolución de 26 de octubre de 2001 (BOE de 20 de noviembre)

Don Alfonso Corz Rodríguez, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras» (núm. 2948), adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Plaza de méritos convocada por Resolución de 28 de noviembre de 2001 (BOE de 13 de diciembre)

Don Francisco de Asís Alvarez González, Catedrático de Escuela Universitaria del Área de Conocimiento de «Estadística e Investigación Operativa» (núm. 1753), adscrito al Departamento de Estadística e Investigación Operativa, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 16 de diciembre de 2002.- El Rector, P.D., El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo vacantes.*

Convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2002 (BOJA de 17 de octubre) concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes del mismo.

Este Rectorado, vista la propuesta de la Comisión de Valoración y de conformidad con las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa en caso que corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. El destino será irrenunciable, y el traslado que se derive de la presente Resolución tendrá la consideración de voluntario.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de RJPAC.

Cádiz, 20 de diciembre de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

## A N E X O

### UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. orden: 1.

Denominación: Jefe Gestión Area Economía (Servicio de Asuntos Económicos).

Apellidos y nombre: Gallego Gamó, Agustín.

Núm. Registro Personal: 3121447113 A7114.

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrática de Escuelas Universitarias a doña María del Carmen García Martínez.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba, de fecha 22.11.2001 (BOE 8.12.2001), para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Física Aplicada» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrática de Escuelas Universitarias a doña M.<sup>a</sup> del Carmen García Martínez del Area de Conocimiento de «Física Aplicada» del Departamento de «Física Aplicada».

Córdoba, 26 de diciembre de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente de la Universidad de Granada.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

#### Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

#### Carácter de la beca.

La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

#### Objetivo de las becas.

Apoyar los proyectos de innovación docente y los contrato-programa de mejora, así como iniciar a los beneficiarios en métodos y técnicas de docencia universitaria.

#### Cuantía de las becas.

La cuantía de las becas será de 400,00 € mensuales para una dedicación de 25 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

#### Efectos de las becas.

Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

#### Duración de las becas.

La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) y no serán prorrogables. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias, no obstante, el período máximo que podrá disfrutarse será de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docen-

te la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

#### Solicitudes.

Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección:

[http://www.ugr.es/local/vic\\_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html](http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html).

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

#### Criterios de valoración.

La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

#### Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

Granada, 5 de diciembre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

#### Anexo I

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Docencia-Evaluación de Química Física usando nuevas Tecnologías

Investigador responsable: Don Alberto Hernández Gaínza.  
Funciones del becario:

1. Prácticas de software de resolución de problemas usando programas específicos de manejo de datos y representaciones gráficas, como, por ejemplo, SIGMAPLOT.

2. Prácticas de manejo de software, en general, relacionados con la didáctica de la disciplina.

3. Recepción y clasificación del correo electrónico enviado por los alumnos con respuesta inmediata a las preguntas más sencillas.

4. Participación en la corrección de exámenes tipo «Test» con ordenador y plantilla.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en cualquier carrera de Ciencias Experimentales.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

1. Certificado de aptitud pedagógica.
2. Conocimiento Certificado de Inglés para uso del Software.
3. Conocimiento acreditado de programas de cálculo estadístico y representaciones gráficas necesario para la clase de problemas usando nuevas tecnologías.
4. Conocimiento acreditado del sistema operativo Windows y de procesadores de textos.
5. Conocimiento de Programas específicos de corrección de exámenes, como, por ejemplo, JEBRIMONT.

Miembros de la Comisión:

- Don Pedro Luis Mateo Alarcón.
- Don Alberto Hernández Gaínza.

#### Anexo II

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Programa de Tutorías entre Compañeros

Investigador responsable: Don José Luis Arco Tirado.

Funciones del becario:

- Diseño, aplicación y evaluación del programa.
- Recogida y tabulación de datos.
- Diseño de bases de datos.
- Realización de cálculos estadísticos.
- Realización de reuniones y entrevistas con distintos colectivos docentes y estudiantes.
- Realización de informes.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología o Psicopedagogía.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Experiencia aplicada en el ámbito que cubre el programa.
- Habilidad en el manejo y diseño de bases de datos.
- Fluído en inglés leído.

Miembro de la Comisión:

- Don Fernando Justicia Justicia.

## Anexo III

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Desarrollo de experiencias de visión binocular y tridimensional en la vida cotidiana

Investigador responsable: Don José Ramón Jiménez Cuesta.

Funciones del becario:

- Recogida de datos.
- Análisis estadístico de los datos.
- Ayuda a la preparación de imágenes de vídeo de las experiencias.
- Asistencia en la preparación de informes.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Física o Diplomado en Óptica y Optometría.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de inglés e informática.

Miembros de la Comisión:

- Don Luis Miguel Jiménez del Barco Jaldo.
- Don José Ramón Jiménez Cuesta.

## Anexo IV

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Aplicación de las nuevas tecnologías de la información a la docencia de la cristalografía

Investigador responsable: Don Salvador Morales Ruano.

Funciones del becario: El becario se encargaría del diseño y desarrollo de una página web que sirva de apoyo para las prácticas de cristalografía (no sólo de cristalografía morfológica como se recoge en el proyecto de innovación docente, sino también de otras ramas de la cristalografía -rayos X, estructuras, etc.- e incluso de algunos aspectos relacionados con materias afines).

Requisitos de los candidatos: Titulado en cualquiera de las especialidades de Ingeniería Informática.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos informáticos (desarrollo y mantenimiento de páginas web, diseño gráfico, animaciones virtuales, tratamiento de imágenes y vídeo, etc.).
- Conocimiento de idiomas: Inglés (nivel medio).
- Experiencia profesional.
- Expediente académico.
- Adecuación del perfil del candidato al trabajo a desarrollar.

Miembros de la Comisión:

- Don Miguel Ortega Huertas.
- Don Salvador Morales Ruano.

## Anexo V

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Aula virtual multimedia de Física de las Partículas Elementales y sus Interacciones

Investigador responsable: Don Antonio Bueno Villar.

Funciones del becario:

- Aprendizaje de Java y su aplicación particular para la creación de «physlets» (gráficos animados de fenómenos físicos).

- Desarrollo de la web interactiva: Implementación de «physlets», incorporación de planes docentes, cursos de teoría y problemas, tests de funcionamiento del sistema.

- Creación, testeo y puesta en marcha del software de adquisición, análisis y representación de los datos que se tomen durante la realización de la práctica con un cámara de muones en el laboratorio de Altas Energías.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Físicas.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Experiencia en el uso de entornos Unix/Linux y conocimientos de lenguajes como C, C++, Java, HTML.
- Capacidad acreditada para trabajar en equipo.
- Conocimientos de inglés.

Miembros de la Comisión:

- Don Eduardo Battaner López.
- Don Fernando Cornet Sánchez del Aguila.

## Anexo VI

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Análisis comparativo de la enseñanza de la Física en el primer curso de la Licenciatura en Física

Investigador responsable: Don Ramón Román Roldán.

Funciones del becario:

- Introducción/adquisición de datos.
- Ordenación de datos.
- Extracción de estadísticos.
- Presentación de resultados.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Informático (Técnico de Gestión o Superior) o Licenciado en Estadística o Diplomado en Estadística.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración: Conocimientos de office: Manipulación de datos (Access), hoja de cálculo (Excel), programas de gráficos, presentación (Power Point).

Miembros de la Comisión:

- Don Antonio Molina Cuevas.
- Don Ramón Román Roldán.

## Anexo VII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Aprendizaje autónomo de las disciplinas relacionadas con la Física en CC. Ambientales

Investigador responsable: Don Lucas Alados Arboledas.

Funciones del becario:

- Diseño e implementación de la página web de la asignatura Meteorología y Climatología, incluyendo un entorno interactivo de autoevaluación del alumno.

- Adaptación del programa Modelo Climático de Balance de Energía (MBE) al entorno HTML.

- Diseño e implementación de la página web de la asignatura Energía y Medio Ambiente, incluyendo un entorno interactivo de autoevaluación del alumno.

- Adaptación de programas de cálculo de radiación al entorno HTML.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Físicas o Ingeniero Informático.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Experiencia en el ámbito de la informática, en particular en el desarrollo de páginas web.
- Nivel de conocimientos en Visual Basic, Fortran, Office 2000 y otros programas informáticos.
- Conocimientos de Meteorología y Climatología y/o Energías Renovables.
- Conocimientos de inglés.

Miembros de la Comisión:

- Don Antonio Molina Cuevas.
- Don Francisco José Olmo Reyes.

#### Anexo VIII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Creación de Banco de Prácticas Virtuales para la titulación de Filología Inglesa

Investigador responsable: Don Juan Santana Lario.

Funciones del becario:

- Estudio, evaluación y selección de paquetes de software disponibles para la creación de materiales pedagógicos interactivos.

- Diseño de actividades de piloto.

- Creación y mejora de actividades.

- Mantenimiento y actualización de la sección de la web departamental en la que se incorporarán las actividades prácticas elaboradas por el equipo.

- Estudio de los informes elaborados por los usuarios e incorporación de los resultados de dichos informes a las prácticas diseñadas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Filología Inglesa.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimientos de informática.
- Conocimientos de programación HTML.
- Conocimientos de «Authoring Programs» o programas de autor, específicamente de Hot Potatoes y similares.
- Experiencia en creación de páginas web con programas como FrontPage o Dream Weaver.

Miembros de la Comisión:

- Don Luis Quereda Rodríguez Navarro.
- Don Juan Santana Lario.

#### Anexo IX

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: ADELEX (A Course for Assessing and Developing Lexical Competence on the Internet)

Investigador responsable: Doña Carmen Pérez Basanta.

Funciones del becario:

- Elaboración de actividades lexicográficas y lexicológicas para su posterior publicación en la web.

- Diseño de actividades utilizando algunos de los corpus electrónicos disponibles en la red (Wordnet Lexical Database y Wordsmith Educational Dictionary and Thesaurus).

- Aplicación de dichas actividades en el programa de ADELEX.

- Tabulación y análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de las actividades.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Filología Inglesa.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Poseer conocimientos informáticos y estadísticos avanzados (SPSS, diseño de páginas web).

- Poseer conocimientos de herramientas informáticas y su aplicación a la enseñanza del inglés.

Miembros de la Comisión:

- Don Luis Quereda Rodríguez-Navarro.
- Doña Carmen Pérez Basanta.

#### Anexo X

1 beca de apoyo técnico al Programa para la mejora de la titulación «Diplomatura de Estadística»

Investigador responsable: Don Andrés González Carmona.

Funciones del becario:

- Gestión de tareas de encuestación. Desarrollo de contenidos informativos de la titulación.

- Apoyo a los procesos de edición y difusión de contenidos.

- Presentación de potencialidades de la titulación.

Requisitos del candidato: Licenciado Universitario.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Formación en Aplicaciones Informáticas de Gestión.

- Experiencia en Encuestación.

- Experiencia en negociación con Empresas y Organismos Públicos.

Miembros de la Comisión:

- Don Ramón Gutiérrez Jáimez.
- Don Andrés González Carmona.

#### Anexo XI

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Sistema de Vídeo-Tutorías para Comunicación Interactiva Alumno-Profesor Remota a través de Internet

Investigador responsable: Don Pedro García Teodoro.

Funciones del becario:

- 1.ª Fase. Desarrollo del sistema base: a) Análisis y evaluación de herramientas disponibles. b) Adquisición/reproducción de audio y vídeo. c) Transmisión sobre IP de señales de audio y vídeo. d) Diseño e implementación de las aplicaciones del alumno y del profesor. e) Diseño e implementación del servidor centralizado para la aplicación. f) Gestión e interfaz de bases de datos. g) Integración de componentes y puesta en marcha del sistema.

- 2.ª Fase. Mejora del sistema: i) Introducción de seguridad en las comunicaciones. j) Estudio y análisis de herramientas para clases «de pizarra». k) Implementación y puesta en marcha de alternativas. l) Evaluación y mejora de soluciones. m) Integración del sistema en un entorno de información de departamento más amplio.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Informático, Técnico Superior, o Ingeniero Electrónico.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia/conocimientos en aplicaciones cliente-servidor en Internet.
- Experiencia/conocimientos en señales de audio y vídeo.
- Experiencia/conocimientos en programación Java y Javascript.
- Experiencia/conocimientos de S.O. Windows y Linux.

Miembros de la Comisión:

- Don Pedro Cartujo Estébanez.
- Don Pedro García Teodoro.

#### Anexo XII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Experimentos virtuales en electromagnetismo. Continuación de un laboratorio virtual

Investigador responsable: Don Ignacio Francisco Sánchez García.

Funciones del becario:

- Revisión, adecuación e introducción de mejoras en el laboratorio virtual existente.
- Implementación de un sistema de simulación de experimentos físicos desde www, basado en el servidor, que permita la captura de los datos resultantes.
- Diseño de bases de datos y de las páginas de interfaz correspondientes para el almacenamiento estructurado de la información de las prácticas y resultados obtenidos por los alumnos.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Técnico en informática; Ingeniero Superior en Informática; Ingenieros Electrónicos; Físicos.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración. Tener conocimientos de:

- Sistema Operativo Linux, Windows 2000 o Windows NT.
- Programación orientada a objetos, gestión de bases de datos SQL.
- Programación de páginas www dinámicas, programación en PHP, programación en Java, conocimientos en Física y Electromagnetismo.
- Experiencia en sistemas virtuales y teleenseñanza.
- Conocimientos de inglés a nivel medio-alto.

Miembros de la Comisión:

- Don Joaquín Marro Borau.
- Don Ignacio Francisco Sánchez García.

#### Anexo XIII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Elaboración en entornos participativos de cursos interactivos para Economía y Derecho

Investigador responsable: Don Balbino Uribe Raya.

Funciones del becario: Colaboración con los profesores en los aspectos concretos de sus asignaturas y páginas web.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Economía o Derecho.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 7 meses.

Criterios de valoración:

- Valoración de conocimientos y experiencia, en su caso.
- Expediente académico.
- Dominio de las herramientas típicas de Internet, Dreamweaver, Frontpage, CGI, PERL, etc.

Miembros de la Comisión:

- Don Juan de Dios Jiménez Aguilera.
- Don Jesús Carmona López.

#### Anexo XIV

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Aprendizaje basado en proyectos usando un modelo multimedia

Investigador responsable: Don Javier Calvo de Mora Martínez.

Funciones del becario:

- Apoyo a los cinco programas de innovación a desarrollar en las asignaturas de Didáctica General, Educación Especial (2 proyectos) Organización del Centro escolar y Didáctica de Lengua Inglesa.
- Apoyo a estudiantes en el manejo de sistemas de acceso a información (Internet).
- Apoyo a estudiantes a la presentación de sus informes (Powerpoint).

Requisitos de los candidatos: Diplomatura Universitaria.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Dominio de los procesos de innovación y evaluación educativa.
- Dominio de lengua inglesa: Lectura, escritura y conversación.
- Dominio de tratamiento de textos, búsqueda de información y presentación de comunicaciones.

Miembros de la Comisión:

- Don Severino Fernández Nares.
- Don Javier Calvo de Mora Martínez.

#### Anexo XV

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Mejora de la enseñanza de la Geografía, la Historia y la Didáctica de las Ciencias Sociales

Investigador responsable: Don Antonio Luis García Ruiz.  
Funciones del becario:

- Recopilación bibliográfica sobre cada una de las asignaturas impartidas por los miembros del equipo.
- Preparación de textos, documentos y materiales diversos para su utilización en clase o, en su caso, entrega a los alumnos.
- Elaboración de material audiovisuales e informáticos para la docencia bajo la dirección de cada uno de los profesores y la coordinación del responsable del Equipo.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geografía; Licenciado en Historia; Licenciado en Pedagogía; Diplomado en Magisterio.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimiento de la Informática, con especial dominio de Tratamiento de Textos.
- Uso y manejo correcto de la tecnología audiovisual.
- Dominio de inglés escrito.

Miembros de la Comisión:

- Doña María Fuensanta Guzmán Pérez.
- Don Antonio Luis García Ruiz.

#### Anexo XVI

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: La educación nutricional. Una enseñanza por investigación a través de internet

Investigador responsable: Don José Antonio Naranjo Rodríguez.

Funciones del becario:

- Mejora de la página web ya realizada y diseño e introducción de la información ya disponible, creación de foros, chat, etc.
- Desarrollo de los programas informáticos necesarios para llevar a cabo las acciones específicas del proyecto de innovación programadas y diseñadas (ej. Programa para la evaluación individualizada del estado nutricional, etc...).

Requisitos de los candidatos: Licenciado o Diplomado en Informática, Pedagogía o Psicopedagogía.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Diseños informáticos. Aplicaciones informáticas. Conocimientos amplios del entorno web.
- Formación en materias educativas.
- Conocimientos en tecnología educativa y diseño de programas y aplicaciones informáticas (diseño de página web, herramientas web, programación informática, excel, powerpoint etc., diseño gráfico).

Miembro de la Comisión: Don José Antonio Naranjo Rodríguez.

#### Anexo XVII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Potenciación de la dimensión práctica de la formación de profesores de Primaria en educación matemática

Investigador responsable: Don Isidoro Segovia Alex.

Funciones del becario:

- Colaboración en el diseño de cuadernillos-guía de prácticas.
- Elaboración de los cuadernillos-guía.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Matemáticas especialidad de Metodología o Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía a través de la Diplomatura de Maestro especialista en Educación Primaria.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimientos de informática a nivel de usuario del paquete Office.
- Conocimientos de inglés a nivel de traducción.

Miembros de la Comisión:

- Doña Encarnación Castro Martínez.
- Don Pablo Flores Martínez.

#### Anexo XVIII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Análisis criminológico de la ejecución de las penas privativas de libertad

Investigador responsable: Don Lorenzo Morillas Cueva.

Funciones del becario: En el módulo teórico, participará y colaborará en la elaboración de los grupos, comunicación con los mismos, elaboración del material, gestión de la correspondiente página Web y archivo y organización del material docente. En el módulo práctico colaborará en la preparación de las visitas a los Centro Penitenciarios, favoreciendo la celebración de encuentros tanto con los especialistas y reclusos. También realizará las correspondientes actividades de organización del material, preparación de nuevas herramientas docentes e, indiscutiblemente, gestión de la página Web. En el módulo investigador, su principal tarea estará vinculada a la preparación y transmisión de los expedientes reales que los alumnos deberán analizar y resolver. Para ello el empleo de nuevas tecnologías docentes y de material virtual exigirá de la colaboración del becario. Finalmente colaborará en la elaboración de resultados así como en su difusión.

Requisitos de los candidatos: Diplomado universitario.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Conocimiento de informática y de idiomas.
- Conocimiento de Derecho Penitenciario y de Criminología

Miembros de la Comisión:

- Don Lorenzo Morillas Cueva.
- Don José María Suárez López.

#### Anexo XIX

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Un aula en el mar 2002

Investigador responsable: Dona Amelia Ocaña Martín.  
Funciones del becario:

- Preparación de prácticas de laboratorio y litoral de Zoología Marina.

- Encargado de la recolección de muestras de algas, sedimento y plancton utilizadas en las prácticas.

- Puesta a punto de las distintas metodologías de muestreo y extracción de microfauna.

- Encargado del mantenimiento del acuario ubicado en el laboratorio de investigación de Zoología Marina y utilizado también en clases prácticas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas (especialidad en Zoología) o Licenciado en Biología (haber cursado la asignatura de Zoología Marina).

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Ser buceador deportivo y/o profesional.

Miembros de la Comisión:

- Don Manuel García Gallego.  
- Dona Amelia Ocaña Martín.

Anexo XX

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Creación de contenidos virtuales para el apoyo a la docencia: Coordinación entre SIRPAC y SERI

Investigador responsable: Don Victor Herrero Solana.

Funciones del becario:

- Desarrollo de los contenidos didácticos propuestos.  
- Evaluación y puesta a punto de los contenidos.  
- Publicación de contenidos y puesta a punto final.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biblioteconomía y Documentación.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Capacidades relacionadas con el manejo de ordenadores.

- Habilidades en el desarrollo de entornos web (HTML, Javascript, Flash y ASP).

- Conocimientos de inglés.

Miembros de la Comisión:

- Don Evaristo Jiménez Contreras.  
- Don Victor Herrero Solana.

Anexo XXI

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Edición de un catálogo de habilidades y actitudes clínicas con reorientación de los módulos de aprendizaje, aplicando técnicas de tutoría de grupo

Investigador responsable: Don José María Peinado Herreros.

Funciones del becario:

- Elaborará las habilidades propuestas por los Departamentos y el Centro y elaboración de las bases de datos correspondientes, para su edición final en CD y papel.

- En una segunda fase colaborará en las tareas de traducción del catálogo, igualmente para su edición en CD y papel.

Requisitos de los candidatos: Licenciados o diplomados.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.

- Experiencia en edición de textos, Microsoft Word, Excel, Access y Power Point.

- Inglés escrito: Nivel medio-alto.

Miembros de la Comisión:

- Don José María Peinado Herreros.

Anexo XXII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Prácticas de Microbiología para Farmacéuticos

Investigador responsable: Don José Martínez López.

Funciones del becario:

- El desarrollo de esquemas y figuras digitales o que puedan ser digitalizadas para ser incluidas en un documento virtual.

Requisitos de los candidatos: Licenciado universitario.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia en el desarrollo de esquemas y figuras digitales o que se puedan digitalizar.

Miembros de la Comisión:

- Don José María Arias Peñalver.

- Doña Teresa de la Rubia Nieto.

Anexo XXIII

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación

Investigador responsable: Don José Miguel Fuentes Martín.

Funciones del becario:

- Tratamiento de imágenes.

- Maquetación definitiva del documento final y navegación.

- Animación.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Bellas Artes.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.

- Conocimiento de Diseño y Dibujo Geométrico (perspectivas).

- Conocimientos de programas informáticos: Flash, AutoCAD, 3dStudio.

Miembros de la Comisión:

- Don Juan Carlos Ramos Guadix.

- Don José Miguel Fuentes Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 29 de octubre de 2002, de la Intervención General, por la que se da publicidad a los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al tercer trimestre de 2002.*

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, se da publicidad a los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al tercer trimestre de 2002.

Sevilla, 29 de octubre de 2002.- El Interventor General,  
Manuel Gómez Martínez.

**TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2002  
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES**

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS						EJECUCION		
	CREDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CREDITO	13 INCORPORACIONES DE CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CREDITO	TRANSF. RENCIAS	CREDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contraído)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01 PRESIDENCIA	245.686.252	0	0	0	3.614.619	665.361	249.966.232	224.195.776	158.801.926
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	40.182.100	0	0	0	5.505.255	45.767	45.733.122	29.495.596	29.495.596
03 DEUDA PUBLICA	1.105.770.946	0	0	0	0	-1.949.713	1.103.821.234	1.077.874.356	870.446.205
04 CAMARA DE CUENTAS	7.188.562	0	0	0	0	-45.767	7.142.795	4.783.314	4.783.314
05 CONSEJO CONSULTIVO	1.647.973	0	0	0	0	64.332	1.712.305	1.125.322	1.114.522
09 C. RELACIONES INSTITUCIONALES	10.264.999	0	0	0	0	34.986	10.299.985	7.098.802	6.267.078
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	199.757.121	0	3.691.853	0	280.814	2.834.773	209.797.568	124.409.981	90.829.827
11. C. DE GOBERNACIÓN	218.050.112	0	0	0	597.001	612.132	220.063.898	179.432.820	136.246.594
12 C. DE JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA	346.381.740	0	0	0	165.270	-11.477.542	335.069.468	197.041.316	166.159.243
13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLG	819.939.526	0	0	0	82.735.063	7.547.074	1.115.169.623	674.605.502	288.456.598
14. C. DE TURISMO Y DEPORTES	233.888.622	0	0	204.947.960	3.266.378	191.665	241.018.982	191.100.112	102.547.278
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRPTE.	897.930.174	0	0	3.672.317	35.730.383	6.881.627	970.624.396	727.756.421	446.984.716
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA	608.067.845	0	0	30.082.212	94.852.172	1.253.115	847.367.958	484.426.790	237.040.496
17 C. DE SALUD	5.655.948.261	0	0	143.194.286	28.367.043	-12.457.064	5.673.507.614	5.555.130.418	3.498.838.307
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA	4.187.078.772	0	0	4.919.801	27.370.314	-16.068.341	4.203.300.545	3.178.643.606	2.903.655.494
19 C. DE CULTURA	154.516.787	0	0	5.502.835	9.634.843	1.201.468	170.855.934	120.572.962	81.505.908
20 C. DE MEDIO AMBIENTE	339.416.510	0	0	42.239.870	13.032.290	6.106.013	400.794.683	284.546.723	142.245.369
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES	608.123.379	0	0	10.383.429	12.648.925	24.386.379	655.542.112	490.310.817	342.870.334
31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS	47.931.665	0	0	0	9.329.479	-9.826.267	47.434.877	32.906.319	18.508.056
32 A CORPORAC. LOCALES POR P.I.E.	1.595.320.592	0	0	0	121.681.396	0	1.717.001.988	1.352.317.873	1.352.317.873
33 F. A. G. A.	1.502.530.261	0	0	0	0	0	1.502.530.261	439.520.632	439.520.632
34 PENSIONES ASISTENCIALES	67.722.228	0	0	0	0	0	67.722.228	40.841.282	40.827.333
<b>TOTAL</b>	<b>18.893.344.427</b>	<b>0</b>	<b>3.691.853</b>	<b>450.649.745</b>	<b>448.811.785</b>	<b>0</b>	<b>19.796.497.809</b>	<b>15.418.136.740</b>	<b>11.357.460.699</b>

**EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS**

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS						EJECUCION		
	CREDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CREDITO	13 INCORPORACIONES DE CTO.	14 + 15 GENERACIONES DE CREDITO	TRANSF. RENCIAS	CREDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contraído)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS DE PERSONAL	3.617.266.966	0	0	2.802	2.932.931	111.391	3.620.314.090	2.530.424.086	2.527.874.761
II GTOS. DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	500.729.173	0	0	2.284.332	13.458.574	335.474	516.807.553	380.295.666	273.620.828
III GASTOS FINANCIEROS	499.838.252	0	0	0	0	-1.738.931	498.099.321	467.236.478	272.938.980
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.404.993.455	0	3.691.853	13.061.288	161.994.632	-35.239.914	10.548.501.315	8.785.712.969	6.383.884.425
VI INVERSIONES REALES	1.101.539.226	0	0	73.130.606	70.618.474	31.237.861	1.276.526.166	897.968.576	463.420.372
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.118.205.295	0	0	362.170.717	199.807.173	11.752.973	2.691.936.158	1.722.517.603	815.590.524
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	21.315.354	0	0	0	0	-6.458.854	14.856.500	7.725.632	6.967.636
IX PASIVOS FINANCIEROS	629.456.706	0	0	0	0	0	629.456.706	626.255.731	613.163.173
<b>TOTAL</b>	<b>18.893.344.427</b>	<b>0</b>	<b>3.691.853</b>	<b>450.649.745</b>	<b>448.811.785</b>	<b>0</b>	<b>19.796.497.809</b>	<b>15.418.136.740</b>	<b>11.357.460.699</b>

TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2002  
CUENTA DE TESORERIA

1) RESUMEN GENERAL DE SITUACION

CONCEPTO		DEBE		HABER	
	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE		IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS					
EJERCICIO CORRIENTE	12.141.923.682	EJERCICIO CORRIENTE	10.712.252.523		
CAP. I	1.109.579.905	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	2.499.850.698		
CAP. II	3.551.431.143	CAP. II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	252.528.968		
CAP. III	212.659.932	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	259.611.853		
CAP. IV	6.547.736.035	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.084.567.314		
CAP. V	19.706.149	CAP. V TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-		
CAP. VI	4.662.151	CAP. VI INVERSIONES REALES	367.429.441		
CAP. VII	248.923.725	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	628.424.268		
CAP. VIII	6.799.573	CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	6.732.325		
CAP. IX	440.425.068	CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	613.107.656		
EJERCICIOS ANTERIORES	509.137.429	EJERCICIOS ANTERIORES	2.051.305.434		
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.					
CAP. I	22.110.190	CAP. I GASTOS DE PERSONAL	66.678.965		
CAP. II	12.351.659	CAP. II GAST. CORRIEN. BIENES Y SERV.	102.374.777		
CAP. III	22.705.781	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	90.674.373		
CAP. IV	10.023.789	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	725.331.381		
CAP. V	3.005.238	CAP. V TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-		
CAP. VI	5.063.574	CAP. VI INVERSIONES REALES	404.570.034		
CAP. VII	288.896.389	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	656.867.266		
CAP. VIII	-	CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	4.672.926		
CAP. IX	144.980.810	CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	135.714		
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.	21.222.255.340	PAGOS OPERACIONES EXTRAPRES.	20.870.510.267		
TIPO AGR. 1 ACREEDORA	15.911.524.111	TIPO AGR. 1 ACREEDORA	15.180.677.845		
TIPO AGR. 2 DEUDORA	2.554.150.430	TIPO AGR. 2 DEUDORA	2.907.881.353		
TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	2.466.697.669	TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	-		
TIPO AGR. 4 VALORES	289.883.131	TIPO AGR. 4 VALORES	315.253.400		
TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORAS	-	TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORAS	2.466.697.669		
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	108.133.376.225	MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS	108.133.376.225		
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS	1.667.565.308	SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS	1.906.813.535		
<b>TOTAL DEBE</b>	<b>143.674.257.984</b>	<b>TOTAL HABER</b>	<b>143.674.257.984</b>		

Detalle saldo inicial cuentas financieras  
 - En Banco 260.878.375  
 - En Valores 1.406.686.933  
 1.667.565.308

Detalle saldo final cuentas financieras  
 - En Banco 525.496.872  
 - En Valores 1.381.316.663  
 1.906.813.535

TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2002  
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDO DERECHOS ANULADOS DERCH.RECONC.NETO	RECAUDACION NETA	DERCH.PDTE.S.COBRRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	218.589.391 1.429.923.378	1.648.512.769	1.173.670.335 34.437.062 1.139.233.274	1.109.579.905	29.653.368
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.058.599.430 3.745.340.245	4.803.939.675	3.626.262.610 32.449.234 3.593.813.377	3.551.431.143	42.382.233
3 TASAS. PRECIOS PUB. Y OTROS I.	5.742.751.791 -5.377.394.661	365.357.130	404.737.425 126.210.237 278.527.187	212.659.932	65.867.255
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.692.766.370 375.871.541	10.068.637.911	8.254.674.312 1.692.918.855 6.561.755.457	6.547.736.035	14.019.422
5 INGRESOS PATRIMONIALES	52.338.670 0	52.338.670	26.381.018 256.701 26.124.317	19.706.149	6.418.168
6 ENAJENACION INVERS.REALES	25.845.290 0	25.845.290	13.588.714 280.949 13.307.765	4.662.151	8.645.614
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.451.681.425 518.873.105	1.970.554.530	256.439.074 5.112.744 251.326.330	248.923.725	2.402.605
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.644.340 210.514.330	223.158.670	6.829.051 29.478 6.799.573	6.799.573	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	638.127.720 25.445	638.153.165	832.026.987 189.686.668 642.340.318	440.425.068	201.915.250
TOTAL	18.893.344.427 903.153.382	19.796.497.809	14.594.609.526 2.081.381.928 12.513.227.598	12.141.923.682	371.303.916

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan, al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el último trimestre del ejercicio 2002, mediante Resoluciones de esta Consejería, al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2002 (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), en régimen de concurrencia no competitiva, con especificación de programa, crédito presupuestario, Entidades beneficiarias, finalidades e importes concedidos.

A estos efectos, se exceptúa el límite establecido en el art. 4, apartado 2, letra b), de la referida Orden.

Programa y crédito presupuestario: 765.00.81A.

Entidad beneficiaria: Vícar.  
Finalidad: Adquisición barredora.  
Importe concedido: 114.000,00 €.

Entidad beneficiaria: Setenil de las Bodegas.  
Finalidad: Construcción Casa Consistorial 5.ª Fase.  
Importe concedido: 99.431,66 €.

Entidad beneficiaria: Paterna de Rivera.  
Finalidad: Construcción Salón Reuniones y Exposiciones 1.ª Fase.  
Importe concedido: 113.107,19 €.

Entidad beneficiaria: Medina Sidonia.  
Finalidad: Adquisición de mobiliario para dependencias municipales.  
Importe concedido: 50.568,34€.

Entidad beneficiaria: Fuente Palmera.  
Finalidad: Obras rehabilitación edificio sito en Plaza Real, 9, para su utilización como dependencias municipales.  
Importe concedido: 69.609,23 €.

Entidad beneficiaria: Santaella.  
Finalidad: Adquisición mobiliario y equipamiento para edificios servicios múltiples de La Montaña.  
Importe concedido: 20.282,08 €.

Entidad beneficiaria: Luque.  
Finalidad: Arreglo y mejora de redes locales abastecimiento.  
Importe concedido: 43.251,97 €.

Entidad beneficiaria: Montoro.  
Finalidad: Adquisición terrenos para instalación depósitos agua.  
Importe concedido: 23.601,74 €.

Entidad beneficiaria: Priego de Córdoba.  
Finalidad: Mejora bombeo agua del manantial de la Fuente del Rey.  
Importe concedido: 51.003,00 €.

Entidad beneficiaria: Maracena.  
Finalidad: Obras de construcción nueva Casa Consistorial.  
Importe concedido: 155.617,80 €.

Entidad beneficiaria: Encinasola.  
Finalidad: Obras de ampliación del cementerio.  
Importe concedido: 162.021,15 €.

Entidad beneficiaria: Torredelcampo.  
Finalidad: Obras de reforma Casa Consistorial.  
Importe concedido: 175.000,00 €.

Entidad beneficiaria: Algarrobo.  
Finalidad: Construcción dependencias municipales.  
Importe concedido: 58.510,10 €.

Entidad beneficiaria: Nerja.  
Finalidad: Adecuación y reforma dependencias municipales.  
Importe concedido: 48.591,00 €.

Entidad beneficiaria: Tolox.  
Finalidad: Construcción dependencias municipales.  
Importe concedido: 120.202,42 €.

Entidad beneficiaria: Fuentes de Andalucía.  
Finalidad: Adquisición equipamiento en diversas dependencias municipales.  
Importe concedido: 42.351,24 €.

Entidad beneficiaria: Montellano.  
Finalidad: Adquisición equipamiento nuevo centro multifuncional.  
Importe concedido: 12.670,00 €.

Entidad beneficiaria: Pedrera.  
Finalidad: Ampliación y reforma Casa Consistorial y adquisición de equipamiento.  
Importe concedido: 45.737,03 €.

Entidad beneficiaria: Puebla de Cazalla.  
Finalidad: Reforma y reparación de edificios públicos.  
Importe concedido: 41.322,23 €.

Entidad beneficiaria: Tocina.  
Finalidad: Obras de reforma en la Casa Consistorial.  
Importe concedido: 52.103,62 €.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se publica la Instrucción núm. 4/2002, de 5 de diciembre, referente a las cuantías a conceder a través del Programa de Autoempleo.*

INSTRUCCION NUM. 4/2002, DE 5 DE DICIEMBRE, DE LA DIRECCION GENERAL DE EMPLEO E INSERCCION, REFERENTE A LAS CUANTIAS A CONCEDER A TRAVES DEL PROGRAMA DE AUTOEMPLO

El Decreto 141/2002, de 7 de mayo, sobre Incentivos, Programas y Medidas de Fomento a la creación de empleo, regula en el Capítulo V el Programa de Apoyo al Autoempleo.

En la mencionada norma se contempla «los incentivos al inicio de la actividad», que consisten en una ayuda a tanto alzado que oscilará entre 3.006 euros y 6.011 euros según el colectivo al que vayan dirigidas, y a cuyos efectos contarán con la máxima ayuda del colectivo de mujeres.

Con el objeto de facilitar los procedimientos de gestión de las citadas ayudas por parte de los órganos administrativos encargados de la gestión de los expedientes de apoyo al Autoempleo, hasta en tanto no se publique la Orden que las desarrolle, serán de aplicación las cuantías establecidas en la Orden de 8 de marzo de 1999, es decir, de 4.508 € (750.000 ptas.) en el caso de que se trate de mujeres desempleadas. Por todo lo expuesto, se procede a dictar esta Instrucción con una aclaración única:

- Cuantía de las ayudas contempladas en el Decreto 141/2002.

Como quiera que las citadas cantidades establecidas en esta Instrucción no se oponen a las establecidas en el Decreto anteriormente referenciado, hasta en tanto no queden reguladas por su Orden correspondiente, y estando en vigor los aspectos procedimentales recogidos en la Orden de 5 de marzo de 1998. Es por lo que entendemos que las citadas ayudas no contradicen lo establecido en la citada norma.

Por consiguiente, hasta tanto no se produzca la entrada en vigor de la nueva Orden, serán de aplicación a este Programa las ayudas de 3.006 € (500.000 ptas.) y de 4.508 € (750.000 ptas.), respectivamente, de acuerdo con el colectivo al que vayan destinadas, y a cuyos efectos contarán con la máxima ayuda el colectivo de mujeres.

Sevilla, 30 de diciembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de la investigación que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad a la firma del Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y el Instituto Geológico y Minero de España para la realización de una investigación tecnológica sobre un proceso hidrometalúrgico aplicable a los concentrados metálicos procedentes de los sulfuros polimetálicos de la Faja Pirítica.

Número de expediente: 2002/212642.  
Importe: 282.500 euros.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de Entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para

su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. Expte.: MA/058/PTA.  
Empresa: Vitelcom Mobile Technology, S.A.  
Localización: Málaga (PTA).  
Inversión: 14.022.874,52 €.  
Subvención: 3.505.718,63 €.  
Empleo:

Crear: 63.  
Mant.: -

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.16.11.77100.32B.9., al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecida en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: EE/1340/00.  
Beneficiario: Pestana Hermanos, S.L.  
Municipio: Cádiz.  
Importe: 8.414,17.

Cádiz, 23 de diciembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.11.77100.32B.3., 0.1.13.00.16.11.77100.32B.9., 1.1.13.00.16.11.77100.32B.0., 11.13.00.16.11.77100.32B.0. y 11.13.00.16.11.77100.32B.0, al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: EE/121/98.  
Beneficiario: Invercumbre, S.A.  
Municipio: Ubrique.  
Importe: 7.212,15.

Expediente: EE/403/02.  
Beneficiario: Seguridad del Sur, S.L.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Importe: 14.424,30.

Expediente: EE/425/00.  
Beneficiario: HAT Hormigones, S.A.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Importe: 10.217,22.

Expediente: EE/1392/99.  
Beneficiario: Comercializadora de los Productos Marro-  
quinos de Ubrique  
Municipio: Ubrique.  
Importe: 9.015,18.

Expediente: EE/273/00.  
Beneficiario: Pina Ruso, S.L.  
Municipio: Sanlúcar de  
Importe: 15.025,30.

Cádiz, 30 de diciembre de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.16.11.77100.32B.0., 1.1.13.00.16.11.77101.32B.0., 0.1.13.00.16.11.77100.32B.9., 1.1.13.00.16.11.77100.32B.0., 0.1.13.00.16.11.77104.32B.5 y 01.1300.161177100.32B 9. al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: EE/120/00.  
Beneficiario: Compañía Española de Petróleos, S.A.  
Municipio: San Roque.  
Importe: 27.045,54.

Expediente: EE/901/00.  
Beneficiario: Solera Motor, S.A.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Importe: 7.813,16.

Expediente: EE/402/00.  
Beneficiario: Combustibles del Estrecho, S.L.  
Municipio: San Roque.  
Importe: 8.414,17.

Expediente: EE/492/00.  
Beneficiario: Alta Gestión de la Salud Laboral, S.L.  
Municipio: San Roque.  
Importe: 8.414,17.

Cádiz, 30 de diciembre de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 13 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 173/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, núm. 7, 1.<sup>a</sup> planta, se ha interpuesto por doña María Eugenia Bustamante Fernández recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 173/2002 contra Resolución de 28 de agosto de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2002, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2002/2003, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 23 de enero de 2003, a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 3 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba en el recurso núm. PO 943/02, interpuesto por doña María del Valle Rincón Regalón.*

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. P.O. 943/02, interpuesto por doña María del Valle Rincón Regalón contra la Resolución de fecha 9.7.02, dictada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre inadmisión en primer curso de Educación Primaria en el Centro Concertado "La Salle" de Córdoba, para el curso 2002/03.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.O. 943/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 3 de enero de 2003.- El Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 2 de enero de 2003, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de concesión de subvenciones.*

Mediante Orden de 2 de enero de 2003, se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003, incluyéndose en la misma subvenciones correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales la competencia para conceder subvenciones en el ámbito del Organismo Autónomo del que es titular.

No obstante, razones de eficiencia, celeridad y de cercanía de los interesados al órgano que debe resolver, hacen necesario delegar la citada competencia en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

### RESUELVO

Primero. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales la competencia para resolver las subvenciones correspondientes al ámbito del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, contemplada en la Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, excepto las mencionadas en el artículo 13.3.

Segundo. La Dirección Gerencia podrá revocar en cualquier momento la presente delegación de competencias, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Tercero. En los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias, se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2003.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita, en el ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.*

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002, se regula la convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el ejercicio 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero).

En cumplimiento de lo establecido por el art. 17 de la Orden antes citada, así como por el artículo 18.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2002, se resuelve hacer pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia, en los sectores de población que se especifican.

Almería, 19 de diciembre de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

#### INSTITUCIONAL PUBLICA

##### SECTOR: TERCERA EDAD

**Aplicaciones Presupuestarias: 0.1.21.31.01.04.461.00.31D.5**

**0.1.21.31.01.04.763.00.31D.0**

**0.1.21.31.17.04.763.00.31D.3**

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENC.</u>
AYUNTAMIENTO PADULES. C.T.E.	PADULES	EQUIPAMIENTO	15.025,30
AYUNT. DE PULPI. C. PINTOR PEDRO ANT.	PULPI	EQUIPAMIENTO	27.045,54
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.C.T.E.	GARRUCHA	EQUIPAMIENTO	69.543,16
AYUNT. BENIZALON. RESIDENCIA T.E.	BENIZALON	EQUIPAMIENTO	6.712,83
AYUNT. BACARES. RESIDENCIA T.E.	BACARES	EQUIPAMIENTO	37.563,26
AYUNT. SANTA CRUZ. RESIDENCIA	SANTA CRUZ	CONSTRUCCION	11.253,76
AYUNTAMIENTO DE SERON	SERON	CONSTRUCCION	210.354,23
AYUNT. DE OHANES. RESIDENCIA T.E.	OHANES	AMPLIAC. REFORMA	34.407,55
AYUNTAMIENTO DE BERJA	BERJA	PROGRAMAS	9.015,18
AYUNT. DE LUCAR. ASOC. T.E.	LUCAR	PROGRAMAS	16.527,83

#### SECTOR: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.31.01.04.461.01.31C.5**

**0.1.21.31.01.04.763.00.31C.9**

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENC.</u>
AYUNTAMIENTO DE PULPI	PULPI	PROGRAMAS	23.739,98
CONSORCIO LOS VELEZ	VELEZ-RUBIO	EQUIPAMIENTO	26.091,25

#### INSTITUCIONALES PRIVADAS

##### SECTOR: TERCERA EDAD

**Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.31.01.04.482.00.31D.4**

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENC.</u>
RESIDENCIA STA. LUISA DE MARILLAC	CUEVAS	MANTENIMIENTO	9.015,18
ASOC. VERDE MAR. "RESID. V. ROSARIO"	ROQUETAS	MANTENIMIENTO	22.237,45
ASOC. VERDE MAR. "RESID. V. CARMEN"	ROQUETAS	MANTENIMIENTO	16.574,54
RESID. MAYORES SANTO DOMINGO	SANTA CRUZ	MANTENIMIENTO	9.616,19
ASOC. AMIGOS DE ALZHEIMER	ALMERIA	MANTENIMIENTO	6.611,13

**SECTOR: PERSONAS CON DISCAPACIDAD****Aplicaciones Presupuestarias: 0.1.21.31.01.04.482.01.31C.4****0.1.21.31.01.04.781.00.31C.5**

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
ASOC. REHABILIT. ASRI-SAAVEDRA	EL EJIDO	PROGRAMAS	12.320,75
ASOC. COM. MINUSV FISICOS EL SALIENTE	ALBOX	PROGRAMAS	6.448,50
ASOC. COMARCAL MINUSV VER DE OLULA	OLULA DEL RIO	PROGRAMAS	25.843,52
ASPRODISA	ADRA	PROGRAMAS	25.843,52
ASOC. MINUSV. LA ESPERANZA	PULPI	PROGRAMAS	16.227,33
ASALSIDO	ALMERIA	PROGRAMAS	10.217,21
ASALSIDO	ALMERIA	PROGRAMAS	18.030,36
FEDER. ALMER. ASOC. DE MINUSVALIDOS	ALMERIA	PROGRAMAS	12.921,76
AGRUPACION DE SORDOS DE ALMERIA	ALMERIA	PROGRAMAS	6.672,33
ASOCIACION "A TODA VELA"	ALMERIA	PROGRAMAS	9.015,18
ASALSIDO. C.O.	ALMERIA	CONSTRUCCION	120.202,42
ASOC. MINUSV. PSIQUICOS. APAFA	VELEZ-RUBIO	CONSTRUCCION	300.506,05

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
ASPAPROS. RESIDENCIA	ALMERIA	EQUIPAMIENTO	411.004,39
ASOC. COMARCAL COMARCA LOS VELEZ	VELEZ RUBIO	MANTENIMIENTO	26.991,42
ASOC. COMARC. MINUSV. FIS. SALIENTE	ALBOX	MANTENIMIENTO	18.030,36
ASPAPROS	ALMERIA	MANTENIMIENTO	30.050,61
ASOCIACION "A TODA VELA"	ALMERIA	MANTENIMIENTO	20.133,91
ASOC. MINUSV. VER DE OLULA	OLULA	MANTENIMIENTO	6.911,64
ASALSIDO	ALMERIA	MANTENIMIENTO	21.035,42
VERDIBLANCA	ALMERIA	MANTENIMIENTO	90.752,83
FEDER. ALMER. ASOC. MINUSVALIDOS	ALMERIA	MANTENIMIENTO	55.894,13
FRATER	ALMERIA	MANTENIMIENTO	9.015,18
AGRUPACION DE SORDOS DE ALMERIA	ALMERIA	MANTENIMIENTO	57.396,66
ASOC. MINUSVALIDOS PSIQUICOS. APAFA	ALMERIA	MANTENIMIENTO	20.062,52

**Aplicación Presupuestaria: 0.1.21.31.18.04. 482.01.31C.9.**

ASOCIACION "A TODA VELA"	ALMERIA	PROGRAMAS	12.036,85
ASOCIACION MINUSV. "LA ESPERANZA"	PULPI	PROGRAMAS	32.626,16

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección 4.ª dimanante del recurso de apelación civil núm. 727/2001. (PD. 95/2003).*

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Joaquín Delgado Baena, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que, en esta Sala que presido, se sigue rolo de apelación civil núm. 727/01, dimanante de juicio de cognición núm. 180/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y para dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 875

En la Ciudad de Málaga, a veintinueve de octubre de dos mil dos.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Juicios de Cognición seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Pedro Sánchez Verdugo que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada defendido por el Letrado doña Coll Carreño, Silvia. Es parte recurrida Pedro Calero Tovar y que está representado por el Procurador doña Auriolos Rodríguez, Elena, y defendido por el Letrado don García-Agua Agsera, Antonio Luis, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Encontrándose en situación procesal de rebeldía Rosa Serrano Guerrero.

#### FALLAMOS

Desestimamos el recurso de apelación formulado por don Pedro Sánchez Verdugo contra la sentencia de 28 de diciembre de 2000, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Nueve de Málaga, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirma-

mos la Resolución recurrida, imponiendo a la parte apelante las costas de la segunda instancia.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado-demandado rebelde Rosa Serrano Guerrero, en ignorado paradero, expido el presente en Málaga, a veinte de diciembre de 2002.- El Presidente, La Secretaria.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 32/2001. (PD. 91/2003).*

NIG: 1808742C2001B000035.

Procedimiento: Menor Cuantía 32/2001. Negociado: 2C.

De: Don Antonio Molinero García.

Procurador: Sr. Pedro Iglesias Salazar.

Contra: Don Antonio Montalvo Martínez.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 32/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, a instancia de Antonio Molinero García contra Antonio Montalvo Martínez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 273/02

En Granada, a catorce de noviembre de dos mil dos. Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de Menor Cuantía núm. 32/01, seguidos entre partes, de una y como demandante don Antonio Molinero García, con Procurador Sr. don Pedro Iglesias Salazar, y de otra y como demandado don Antonio Montalvo Martínez, declarado en rebeldía.

## F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada, condeno a don Antonio Montalvo Martínez a que pague a don Antonio Molinero García la cantidad de veintiún mil ciento ochenta y cinco euros y sesenta y ocho céntimos (21.185,68 euros) más el interés legal de dicha cantidad desde el 17 de diciembre de 1986.

Así por esta mi sentencia, frente a la que cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Montalvo Martínez, extendiendo y firmo la presente en Granada, a tres de diciembre de dos mil dos. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE CADIZ

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 237/2001. (PD. 93/2003).*

NIG: 1101241C20011000403.

Procedimiento: J. Verbal (N) 237/2001. Negociado: P. Sobre: Desahucio por falta de pago.

De: Admón. y Servicios a la Propiedad Urbana, C.B. Procurador Sr.: Hortelano Castro, Carlos.

Letrado: Alvarez Márquez.

Contra: Don Cristóbal Suárez Fernández.

## E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 237/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cádiz a instancia de Admón. y Servicios a la Propiedad Urbana, C.B., contra Cristóbal Suárez Fernández, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cádiz los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos bajo el número 237/01, instados por el Procurador don Carlos Hortelano Castro en nombre y representación de Administración y Servicios a la Propiedad Urbana, asistido por el letrado don Constantino Alvarez Márquez contra don Cristóbal Suárez Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta. Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Hortelano Castro, en nombre y representación de Administración y Servicios a la Propiedad Urbana, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, apercibiendo al demandado don Cristóbal Suárez Fernández de lanzamiento si, firme la presente resolución, no desaloja la finca dentro del plazo legal, todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo.» Pablo Sánchez Martín. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Cristóbal Suárez Fernández, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cádiz, a 2 de diciembre de 2002.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio por falta de pago núm. 147/2002. (PD. 94/2003).*

NIG: 1101241C20021000179.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 147/2002. Negociado: P:

De: Administración y Servicios a la Propiedad Urbana.

Procurador: Sr. Hortelano Castro, Carlos.

Letrado: Sr. Carlos Sanz Cortés.

Contra: Don Manuel Marín Noya.

## E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 147/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cádiz, a instancia de Administración y Servicios a la Propiedad Urbana contra Manuel Marín Noya, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. En Cádiz, a quince de octubre de dos mil dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos bajo el núm. 147/2002, instados por el Procurador don Carlos Hortelano Castro, en nombre y representación de Administración y Servicios a la Propiedad Urbana, asistido por el Letrado don Carlos Sanz Cortés, contra don Manuel Marín Noya, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta...//...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Hortelano Castro en nombre y representación de Administración y Servicios a la Propiedad Urbana, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, apercibiendo al demandado, don Manuel Marín Noya, de lanzamiento si, firme la presente resolución, no desaloja la finca dentro de plazo legal; todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, juzgado definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.» Pablo Sánchez Martín. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Manuel Marín Noya, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Cádiz, a 12 de diciembre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE DOS HERMANAS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 381/2002. (PD. 80/2003).*

NIG: 4103842C20020000430.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 381/2002. Negociado: G.

De: Doña María Angeles Bayón Ruiz.

Procurador: Sr. Arribas Monge Salvador.

Contra: Don José Carlos García Carne.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 381/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Dos Hermanas a instancia de María Angeles Bayón Ruiz contra José Carlos García Carne, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

Magistrada Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.  
En la ciudad de Dos Hermanas, a 26 de diciembre de 2002.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, en Juicio Oral y Público los autos del Juicio Verbal Civil núm. 381/02, de este Juzgado, seguidos en ejercicio de la acción de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado doña María de los Angeles Bayón Pérez, representada por el Procurador de los Tribunales don Salvador Arribas Monge y bajo la dirección letrada de doña Salomé del Nido Mateo y de otro don José Carlos García Carné, en rebeldía.

## ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por el Procurador don Salvador Arribas Monge, actuando en el nombre y la representación de doña María de los Angeles Bayón Ruiz, se formuló demanda de juicio verbal civil en ejercicio de la acción de desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de las adeudadas contra don José Carlos García Carné, demanda que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, y que se fundaba en los siguientes hechos:

Que la demandante y el demandado suscribieron contrato de arrendamiento de fecha 1 de octubre de 2000 sobre la nave sita en la calle Virgen del Refugio número 12 del Polígono Industrial AO-3 «Las Casillas» nave 15 en Dos Hermanas, siendo propietaria de la misma la actora, fijándose como renta mensual la cantidad de 240,40 euros (40.000 ptas). Que desde el comienzo de la relación arrendaticia el demandado ha realizado continuos incumplimientos del contrato retrasándose en el pago, agravándose los mismos en noviembre de 2001, fecha desde la cual el demandado no ha vuelto a abonar la renta. Que la renta se aumentó conforme al IPC a partir de noviembre de 2001 a la cantidad de 251 euros, adeudándose la cantidad total de 2.008 euros (334.103 ptas) más la cantidad de 181,26 euros (30.159 ptas) correspondientes al IBI.

Tras citar los fundamentos de derecho que estimaba aplicables, terminaba suplicando el dictado de una sentencia por la cual estimando íntegramente la demanda se condenará al demandado a abandonar la finca propiedad de la actora conforme a lo preceptuado por la Ley, así como al pago de las cantidades debidas y solicitadas ascendiendo las mismas a 2.189,26 euros (364.262 ptas.) y con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Que acompañaba a la demanda de los documentos en que fundaba su derecho, indicando la oportunidad del demandado de enervar la acción.

Segundo. Con fecha de 9 de julio de 2002 se admitió a trámite la demanda que se mandó sustanciar por las normas del juicio verbal y convocar a las partes al acto del juicio, haciendo al demandado las prevenciones legales e informán-

dole de que podía enervar la acción si pagaba o consignaba las cantidades reclamadas y las que en el mismo momento adeudase en cualquier momento antes del juicio, debiendo suspenderse el juicio por resultar negativa la citación del demandado, quien finalmente fue citado por edictos.

Tercero. Al acto del juicio compareció sólo la parte demandante, no verificándolo el demandado, que fue declarado en rebeldía.

La actora se ratificó en su demanda, interesando el recibimiento a prueba, que se acordó así. La parte actora propuso los siguientes medios probatorios:

Interrogatorio de la demandada.

Documental aportada con la demanda.

Testifical de don Antonio Acal.

Admitida en su integridad la prueba, se practicó en su totalidad en el acto del juicio, luego del cual evacuó la parte personada sus conclusiones quedando los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. Que han sido observadas las prescripciones legales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ejercita la actora en los presentes autos, de forma acumulada, conforme al contenido de los artículos 250.1.1 de la LEC en relación con el artículo 437 de la misma ley, fundando la acción de desahucio en el impago por el demandado de las cantidades correspondientes a la renta por la nave objeto de alquiler desde la fecha de noviembre de 2001 y la cantidad correspondiente al IBI de dicho ejercicio, reclamando al tiempo las citadas cantidades adeudadas.

De la prueba practicada, esto es, de la documental aportada con la demanda y que no ha sido impugnada de contrario, refrendada con la correspondiente testifical, así como del resultado de la prueba de interrogatorio de parte, toda vez que no compareció el demandado a la citada prueba y de conformidad con el contenido del artículo 304 de la LEC, ha de estimarse probada la relación arrendaticia y de su contenido conforme al documento número uno de la demanda y el impago de las cantidades objeto de reclamación, sin que haya acreditado el demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 217 de la LEC, en cuanto a la distribución de la prueba, el pago o hecho obstativo alguno a la demanda.

En atención a lo anterior y de acuerdo con el contenido de los artículos 24 y 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y de lo dispuesto con carácter general para las obligaciones y contratos en los artículos 1089, 1091, 1255, 1256, y concordantes del Código Civil, procede la estimación íntegra de la demanda declarando el desahucio del demandado y la condena al pago de las cantidades objeto de reclamación.

Segundo. El demandado deberá los intereses de las cantidades reclamadas desde la fecha de la presente sentencia, conforme dispone el artículo 576 de la LEC, al no reclamarse los intereses moratorios.

Tercero. De acuerdo con el criterio del vencimiento objetivo previsto con carácter general en el artículo 394 de la LEC en materia de costas procede imponer las causadas en este procedimiento al demandado,

Vistos los preceptos legales citados y los de general y pertinente aplicación,

## F A L L O

Primero. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador don Salvador Arribas Monge en la representación de doña María Angeles Bayón Ruiz contra don José Carlos García Carné y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la nave que ocupa propiedad de la actora y objeto de arrendamiento, sita en la calle Virgen del Refugio número 12, Polígono Industrial AO-3 «Las Casillas», nave 15, de esta ciudad, declarando resuelto el citado contrato de arrendamiento y condenando al demandado a que deje libre y a disposición de la actora la citada nave, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo legal.

Segundo. Que debo condenar y condeno al demandado al pago a la actora de la cantidad de dos mil ciento ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (2.189,26 euros), que le adeuda en concepto de impago de rentas desde el mes de noviembre de 2001 a la fecha de junio de 2002 así como pago del IBI.

Tercero. Que debo condenar y condeno al demandado al pago de los intereses por mora procesal de la cantidad anteriormente indicada desde la fecha de la presente sentencia.

Cuarto. Que debo imponer las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, recurso que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnan.

No se admitirá el citado recurso de apelación, conforme al contenido del artículo 449 de la LEC, si al prepararlo no manifiesta el demandado, acreditándolo por escrito, tener satis-

fechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada que la suscribe, estando constituida en Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Carlos García Carné, extiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, 26 de diciembre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE MARCHENA

*EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 182/1999. (PD. 92/2003).*

NIG: 4106041C19991000001.

Procedimiento: Suspensión de pagos 182/1999. Negociado: 2.

Sobre: Suspensión de pagos.

De: Mercantil Valderrosa, S.A.

Procuradora: Sra. Francisca Vázquez Tagua.

## E D I C T O

Doña M.<sup>a</sup> Nieves Martínez Rives, Juez de Primera Instancia núm. Uno de Marchena.

Hago saber: Que en Resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día nueve de abril de 2003, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor de la cual se haya otorgado Poder Notarial Bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la Junta.

Dado en Marchena, a veinte de diciembre de dos mil dos.- E/. El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
  - c) Número de expediente: 2002/2584.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Rehabilitación antiguo Convento de los Franciscanos para 22 viviendas de promoción pública, actuaciones singulares en Fuente Obejuna (Córdoba).
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 119, de 10 de octubre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: De urgencia.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Un millón ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta euros con ochenta y dos céntimos (1.198.860,82 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5 de diciembre de 2002.
  - b) Contratista: Obras y Montajes Peñarroya, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Un millón cien mil seiscientos noventa euros (1.100.690,00 euros).

Córdoba, 27 de diciembre de 2002.- El Delegado, Francisco García Delgado.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Renpa y Sv. Ambientales, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de obra.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 

Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Renpa y Sv. Ambientales.  
Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.  
Telf.: 95/500.34.00. Fax: 95/500.36.36.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.

b) Título: Proyecto de ejecución de las obras de nueva planta del Centro de Visitantes del P.N. Sierra de Grazalema. El Bosque (Cádiz).

Número de expediente: 106/2002/A/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de diciembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 361.989,80 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.12.2002.

b) Contratista: Ibersilva, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 354.098,42 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director General, Hermelindo Castro Nogueira.

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*RESOLUCION de 9 de enero de 2003, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 79/2003).*

1. Entidad adjudicadora. Instituto de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales. Expediente: 464/2002.

2. Objeto del contrato: Suministro de equipamiento deportivo del servicio de deportes para el año 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 122.039,90 euros.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Instituto de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla. Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092-Sevilla. Teléfonos: 95/459.68.18,-20,-85,-75. Telefax: 95/459.68.86. La documentación podrá retirarse en Copymat, C/ República Argentina, núm. 44, tlf.: 95/445.83.07, y MC 47, C/ Montecarmelo, núm. 7-local D, tlf.: 95/428.30.68.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas; y viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante los meses de junio a septiembre. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

*RESOLUCION de 9 de enero de 2003, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 78/2003).*

1. Entidad adjudicadora. Instituto de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales. Expediente: 515/2002.

2. Objeto del contrato: Suministro de trofeo, placas, metopas y medallas para las actividades deportivas del año 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 67.091,50 euros.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Instituto de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla. Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092-Sevilla. Teléfonos: 95/459.68.18,-20,-85,-75. Telefax: 95/459.68.86. La documentación podrá retirarse en Copymat, C/ República Argentina, núm. 44, tlf.: 95/445.83.07, y MC 47, C/ Montecarmelo, núm. 7-local D, tlf.: 95/428.30.68.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas; y viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante los meses de junio a septiembre. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

*RESOLUCION de 9 de enero de 2003, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 77/2003).*

1. Entidad adjudicadora. Instituto de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales. Expediente: 435/2002.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de una pista polideportiva en el Parque de los Principes. El lugar de ejecución será el citado, con un plazo de ejecución de dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento abierto, mediante subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 93.767,91 euros.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Instituto de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla. Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092-Sevilla. Teléfonos: 95/459.68.18,-20,-85,-75. Telefax: 95/459.68.86. La documentación podrá retirarse en Copymat, C/ República Argentina, núm. 44, tlf.: 95/445.83.07, y MC 47, C/ Montecarmelo, núm. 7-local D, tlf.: 95/428.30.68.

7. Requisitos específicos del contratista: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas; y viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante los meses de junio a septiembre. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de enero de 2003.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

*EDICTO de 23 de diciembre de 2002, del Instituto de Deportes, sobre Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2002, por el que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 53/2003).*

1. Entidad adjudicadora. Instituto de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales. Expediente: 306/01 p.s. 2.

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras contenidas en el proyecto de mejoras en el C.D. Charco de la Pava. El lugar de ejecución será el citado centro deportivo, con un plazo de ejecución de ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, por procedimiento abierto, mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 519.949,37 euros.

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Instituto de Deportes, Sección de Admón. Estadio Olímpico de Sevilla Edificio Suroeste, puerta E, planta baja y 3.ª, Isla de la Cartuja, s/n, 41092-Sevilla. Teléfonos: 95/459.68.18,-20,-85,-75. Telefax: 95/459.68.86. La documentación podrá retirarse en Copymat, C/ República Argentina, núm. 44, tlf.: 95/445.83.07, y MC 47, C/ Montecarmelo, núm. 7-local D, tlf.: 95/428.30.68.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo C. Subgrupos 1 al 9. Categoría D.

8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes de lunes a jueves, de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas; y viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, durante los meses de junio a septiembre. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior. La oferta se mantendrá por un plazo de un mes. No se admiten variantes.

9. Apertura de ofertas: Instituto de Deportes, en el domicilio y localidad indicado en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002.- El Vicepresidente, Pablo de los Santos Parejo.

*ANUNCIO de concurso público que se cita. (Expte. 191/02). (PP. 38/2003).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
  - a) Servicio de Patrimonio.
  - b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
2. Expte.: 191/02 de Contrat. de O.y S.
  - a) Objeto: Servicio de Telefonía Móvil para el Ayuntamiento de Sevilla, sus Delegaciones y Entidades pertenecientes a éste.
  - b) Presupuesto estimado del contrato: 1.682.833,90 euros; el presupuesto del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, conforme a lo establecido en la Cláusula 3.ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Clasificación:
    - Certificados expedidos antes de la entrada en vigor del R.D. 1098/2001: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría C.
    - Certificados expedidos conforme al citado R.D. 1098/2001: Grupo V, Subgrupo 4, Categoría C.

- d) Fianza provisional: 16.828,33 €.
- e) Plazo de ejecución: Dos años prorrogables.
- 3.a) Forma de contratación: Concurso Público.
- c) Tramitación: Ordinaria.
- d) Procedimiento: Abierto.
4. Obtención de la documentación.
  - a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, C/ Pajaritos, 14. Telf. 95/459.06.12 y 95/459.06.53.
  - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.
  - a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
  - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre núm. 2, conteniendo los criterios de adjudicación y la oferta económica, se realizará en acto público, en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva 1, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.
7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de diciembre de 2002.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

*ANUNCIO de concurso que se cita. (Expte. 283/02). (PP. 40/2003).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
  - a) Servicio de Patrimonio.
  - b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
2. Expte.: 283/02 de Contrat. de O. y S.
  - a) Servicio: Reparación de persianas para el año 2003.
  - b) Presupuesto de licitación: 42.676,45 euros.
  - c) Partida presupuestaria: 12200-12125-21200/03.
  - d) Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata (853,52 euros).
  - e) Plazo de ejecución: Un año.
  - 3.a) Forma de contratación: Concurso Público.
  - b) Tramitación: Ordinaria.
  - c) Procedimiento: Abierto.
  4. Obtención de documentación.
    - a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Telfs.: 95/459.06.12 y 95/459.06.53.
    - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.
  - a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
  - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
  - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 9,00 horas, en la Sala de los Fieles Ejecutores del Ayuntamiento, sita en Plaza Nueva, 1. La apertura del sobre núm. 2, conteniendo los documentos relativos a los criterios de adjudicación y las ofertas económicas, se realizará en acto público, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1 a la hora y lugar anteriormente indicados.
7. Los gastos de publicación será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de diciembre de 2002.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

*ANUNCIO de concurso público que se cita. (Expte. 297/02). (PP. 37/2003).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
  - a) Servicio de Patrimonio.
  - b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
2. Expte.: 297/02 de Contratación de Obras y Servicios.
  - a) Objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad en la Estación de Autobuses, Prado de San Sebastián.
  - b) Presupuesto de licitación: 138.497,54 euros.
  - c) Partida presupuestaria: 12200-12125-22701/03.
  - d) Fianza provisional: 2.769,95 euros.
  - e) Plazo de ejecución: Un año.
  - f) Clasificación del contratista: Grupo: III (M); Subgrupo: 2; Categoría: A.
    - 3.a) Forma de contratación: Concurso Público.
    - b) Tramitación: Anticipado de Gastos.
    - c) Procedimiento: Abierto.
    4. Obtención de la documentación.
      - a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, C/ Pajaritos, 14. Telfs. 95/459.06.12 y 95/459.06.93.
      - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
    5. Presentación de ofertas.
      - a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
      - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
      - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
    6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1, de Documentación General, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre núm. 2, conteniendo los criterios de adjudicación y las ofertas económicas, se realizará en acto público, en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.
    7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

*ANUNCIO de concurso publico que se cita. (Expte. 296/02). (PP. 39/2003).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
  - a) Servicio de Patrimonio.
  - b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
2. Expte.: 296/02 de Contratación de Obras y Servicios.

a) Objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Equipo Quirúrgico Municipal.

b) Presupuesto de licitación: 86.872,36 euros.

c) Partida presupuestaria: 12200-12125-22701/03.

d) Fianza provisional: 1.737,44 euros.

e) Plazo de ejecución: Un año.

3.a) Forma de contratación: Concurso Público.

b) Tramitación: Anticipado de Gastos.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, C/ Pajaritos, 14. Telfs.: 95/459.06.12 y 95/459.06.93.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1, de Documentación General, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre núm. 2, conteniendo los criterios de adjudicación y las ofertas económicas, se realizará en acto público, en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

## MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES

*EDICTO de 20 de diciembre de 2002, sobre adjudicación del concurso que se cita.*

Don José López Guisado, Presidente de la Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos (Sevilla).

Hace saber: Que la Junta General de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, ha procedido a la adjudicación del concurso ordinario tramitado por procedimiento abierto, contratando la obra de «Construcción y suministro de equipos de una Planta de recuperación de residuos de envases en el Centro Integral de Tratamiento de Residuos Monte Marta-Cónica» a financiar con Fondos de Cohesión de la Comunidad Europea, a la empresa Edifesa como autora de la proposición más ventajosa para la Corporación, en la cantidad 2.718.009,69 euros (dos millones setecientos dieciocho mil nueve euros con sesenta y nueve céntimos), IVA incluido, con el compromiso de realizar las mejoras reseñadas en la oferta formulada.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Guadaira, 20 de diciembre de 2002.- El Presidente, José López Guisado.

## EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de concurso de servicio. (PD. 90/2003).*

Objeto: «Renovación del mantenimiento de Licencias de Lotus» (CC/1-044/02).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto, mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación (IVA incluido) de sesenta y nueve mil seiscientos euros (69.600 €).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de mil doscientos euros (1.200 €).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla (dirección internet: <http://www.canalsur.es/licitaciones>) durante el plazo de presentación de ofertas.

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez, (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del quinto día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de diciembre de 2002.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de licitación de concurso de obras que se cita (Expte. 78/01-2003). (PD. 96/2003).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. 78/01-2003. Contratación Obras de Edificación de 26 VPO-REV, en calle Poeta Daniel Florido, en Santa Olalla del Cala (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón ochenta y dos mil veintinueve euros con cinco céntimos (1.082.029,05 euros) IVA incluido

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 21.640,58 euros.

6. Obtención de la documentación e información.

Gerencia Provincial de Huelva:

a) Avda. de Alemania, 5.

b) Localidad y código postal: Huelva, 21002.

c) Teléfono: 959/00.47.04 - Fax: 959/00.47.10.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía:

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor. 2.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 20 de febrero de 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación:

Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2.<sup>a</sup> planta, 41012, Sevilla.

Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Huelva. Avda. de Alemania, 5.

Localidad y código postal: Huelva, 21002.

Teléfono: 959/00.47.04. Fax: 959/00.47.10.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 4 marzo de 2003.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C. Subgrupos 2, 4 y 6. Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 14 de enero de 2003. El Director, Fermín Moral Cabeza.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada del acuerdo de iniciación de expediente sancionador.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador GR/069/2002 incoado contra Acomodation and Services, S.L., titular del establecimiento denominado Hotel Suites Albayzin del Mar, que tuvo su último domicilio en Avda. Costa del Sol, núm. 23, de la localidad de Almuñécar, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 2.<sup>a</sup> planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 23 de diciembre de 2002.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada del acuerdo de iniciación de expediente sancionador.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador GR/071/2002 incoado contra Corrala del Carbón, C.B., titular del establecimiento denominado La Corrala del Carbón, que tuvo su último domicilio en C/ Mariana Pineda, núm. 10, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Dele-

gación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 2.<sup>a</sup> planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 23 de diciembre de 2002.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, del Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar el Acuerdo de Inicio del expediente sancionador MA-67/02 incoado a Viajes Meltour, S.L., con último domicilio conocido en Ctra. Cádiz-Málaga, km 137, de Algeciras, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud del art. 60.1 de la Ley 12/1999, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y del artículo 3 del Decreto 214/2002, de 30 de julio (BOJA núm. 91, de 3 de agosto), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.<sup>a</sup> planta (Edif. Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.93), con los efectos que establecen los artículo 18 y 19 del propio Real Decreto.

Málaga, 26 de diciembre de 2002.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Lanzat Pozo.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del procedimiento sancionador.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador MA-46/02, incoado

a don Ahmed el Anabi, titular del establecimiento denominado «Hostal Bolivia», sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Casas de Campo, 24, de Málaga, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación de la Resolución indicada, por la que se impone una sanción de multa de mil doscientos dos euros con tres céntimos (1.202,03 €) por infracción de la normativa turística vigente, de los artículos 60.1 y 35 de la Ley 12/99, y artículo 2 del Decreto 15/90.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre los 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, 9, de Málaga), pudiendo conocer el acto íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo O46), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 23 de diciembre de 2002.- La Delegada, M.ª José Lanzat Pozo.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Cádiz, Pz. España, 19, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**OTROS**

NIF	Nombre	R.U.E
B11339066	PROINSERVI GRUPO DE EMPRESAS SL	NOTIFICA-EH1101-2002/4521
Documento:	0291110094116	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1101-2001/607	Org. Resp.:SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
32858992L	GARRIDO SANCHEZ INMACULADA CONCEPCION	NOTIFICA-EH1101-2002/3953
Documento:	0291110092210	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1101-2001/607	Org. Resp.:SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
44037910V	MUÑOZ RIVERA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2002/4297
Documento:	0291110093540	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1101-2001/607	Org. Resp.:SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS
44037911H	MUÑOZ RIVERA ANA MARIA	NOTIFICA-EH1101-2002/4298
Documento:	0291110093556	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1101-2001/607	Org. Resp.:SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS

**LIQUIDACIONES**

NIF	Nombre	R.U.E
27796626E	LOPEZ ESPINA FRANCISCO	NOTIFICA-EH1101-2002/3151
Documento:	0101110224342	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1101-2002/7547	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
31222598Y	RODRIGUEZ PEREZ ANA	NOTIFICA-EH1101-2002/3591
Documento:	0101110226622	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1101-2001/12732	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
34048213W	GOMEZ SALADO MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2002/1750
Documento:	0102110017235	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	VEHICULO-EH1101-2002/3085	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**PETICION DATOS**

NIF	Nombre	R.U.E
07225945N	BALMASEDA ESTEVEZ MARIA MAGDALENA	NOTIFICA-EH1101-2002/2939
Documento:	0321110069856	Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1101-2001/576	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
07225945N	BALMASEDA ESTEVEZ MARIA MAGDALENA	NOTIFICA-EH1101-2002/4653
Documento:	0321110070671	Descripción: REQUERIMIENTO GENRAL
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH1101-2001/576	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Cádiz, 8 de enero de 2003.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Toros Campuzano Durán, S.C.

Expediente: SAN/ET-45/02-SE.

Infracción: Grave.

Fecha: 6 de noviembre de 2002.

Sanción: ---

Acto/s notificado/s: Resolución declarando la no existencia de infracción.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Diego Simón Montes.

Expediente: SAN/ET-51/02-SE.

Infracción: Grave del art. 15.s) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Fecha: 2 de diciembre de 2002.

Sanción: 150,25 €.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Enredados Ciber Café, S.L.

Expediente: SAN/EP-7/02-SE.

Infracción: Grave del art. 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Fecha: 21 de noviembre de 2002.

Sanción: ---

Acto/s notificado/s: Resolución ordenando archivo de las actuaciones.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Infojuego, S.L.

Expediente: SE-125/02-MR.

Infracción: Grave.

Fecha: 28 de octubre de 2002.

Sanción: 601,02 € a 30.050,61 €.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: Diez días para presentar alegaciones, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 7 de enero de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: EE/727/97.

Entidad: Manuel Alberto Mendoza Saldaña.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: EE/776/97.

Entidad: G.P.V., S.L.

Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: EE/919/97.

Entidad: Luis Cañaveral Heras.

Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: EE/ 782/97.

Entidad: Disromi Sur, S.L.

Contenido del acto: Resolución archivo.

Expediente: EE/978/97.

Entidad: Talleres Naranjo, S.L.

Contenido del acto: Resolución favorable.

Sevilla, 30 de diciembre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*RESOLUCION de 7 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre los solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: SE/EE/76/02.

Entidad: Temblador Villata, David.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/EE/119/02.

Entidad: Antonio M. Sánchez Jurado Ruiz.

Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/EE/201/02.

Entidad: Encarnación Repiso Muñoz.

Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/EE/700/02.

Entidad: Distribuciones Colome, S.L.

Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/EE/744/02.

Entidad: Julián Valle Gómez.

Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/EE/774/02.

Entidad: Precocinados Aljarafe, S.C.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/789/02.

Entidad: Semillería Herboristería G.A.I.A., El Tornillo, S.L.

Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/EE/906/02.

Entidad: Transpizarro, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/986/02.

Entidad: Directa Estrategia Comunicación, S.L.

Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/EE/994/02.

Entidad: Isowindows, S.L.

Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/EE/1053/02.

Entidad: M.<sup>ª</sup> José Molina Expósito.

Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/EE/1104/02.

Entidad: Hierros Isaga, S.A.

Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/EE/1112/02.  
Entidad: Agropecuaria y Avícola, S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1156/02.  
Entidad: Camping Club de Campo Promociones, S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1382/02.  
Entidad: Viveros Hnos. Belmonte, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1384/02.  
Entidad: Unión Fondak, S.A.  
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: SE/EE/1395/02.  
Entidad: Asistencia Médica Urg., S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1468/02.  
Entidad: Intercomunidad Propietarios San Diego, 7.ª fase.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1475/02.  
Entidad: Diapse.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1537/02.  
Entidad: Francisco José Vázquez Ramos.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1613/02.  
Entidad: Berrocal-Rodríguez, S.L.  
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1620/02.  
Entidad: Muebles Rústicos, S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1630/02.  
Entidad: Asoc. Personas sin Compañía Arco Iris.  
Contenido del acto: Requerimiento.

Expediente: SE/EE/1664/02.  
Entidad: Original Ideas Gifts, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1664/02.  
Entidad: Original Ideas Gifts, S.L.  
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: SE/EE/1728/02.  
Entidad: Bioplagen, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1737/02.  
Entidad: Inmoser Asesores Consultores, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1759/02.  
Entidad: Mata Guzmán, José Antonio.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1780/02.  
Entidad: G. Empresarial de Neg. y Comerc. Díez López, S.L.  
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1788/02.  
Entidad: Sevillana de Carnes, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1799/02.  
Entidad: Lather Gestión Inmobiliaria, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1820/02.  
Entidad: Mobel Potty, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1851/02.  
Entidad: Detexis International, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1866/02.  
Entidad: Itza 98, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1888/02.  
Entidad: Enrique Villau Gil.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1897/02.  
Entidad: Centros Muebles Aljarafe, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1900/02.  
Entidad: Antonio Luis Naranjo Naranjo.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1901/02.  
Entidad: Sevibel, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1904/02.  
Entidad: José Luis Gómez Terrón.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1906/02.  
Entidad: Baterías y Contadores del Sur, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1917/02.  
Entidad: Alta Tecnología Sanitaria Aplicada, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1918/02.  
Entidad: Dismonser, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1940/02.  
Entidad: Lifparts Andalucía, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

*RESOLUCION de 7 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre los solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: SE/EE/1945/02.  
Entidad: Maldonado Juárez, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1944/02.  
Entidad: Jamones El Campo, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1963/02.  
Entidad: Mensamobe, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento.

Expediente: SE/EE/1969/02.  
Entidad: Amparo Carballo Ramos.  
Contenido del acto: Requerimiento.

Expediente: SE/EE/1975/02.  
Entidad: Nuevo Alfaro de Mercería, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/1997/02.  
Entidad: Instalaciones Tedisur, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2006/02.  
Entidad: Leonardo Alvarez Yebra.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2021/02.  
Entidad: Intcdad. Arrendatarios San Jerónimo-Alamillo.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2026/02.  
Entidad: Deleg. Reunidas del Sur, S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2039/02.  
Entidad: Jamones El Campo, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2044/02.  
Entidad: Jiménez Jiménez, Evaristo.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2067/02.  
Entidad: Cafetería-Confitería Beatriz, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento.

Expediente: SE/EE/2070/02.  
Entidad: Hotel Cortijo Soto Real, S.A.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2081/02.  
Entidad: Indalo Security Systems, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2095/02.  
Entidad: María Valle Barea Carmona.  
Contenido del acto: Resolución Favorable.

Expediente: SE/EE/2122/02.  
Entidad: Zona Marbella, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2140/02.  
Entidad: Triple M Instalaciones Eléctricas, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2149/02.  
Entidad: Recgarci, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2170/02.  
Entidad: Transportes Cybertrans, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2190/02.  
Entidad: Estación de Servicio Santa Teresa, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2194/02.  
Entidad: María Mula Pérez.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2219/02.  
Entidad: Antonio López Romero.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2228/02.  
Entidad: La Meca Producción, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2236/02.  
Entidad: Virgen de Belén-Oliva, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2239/02.  
Entidad: Salud y Bioestética, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2241/02.  
Entidad: Transportes y Montajes Lovibe, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2242/02.  
Entidad: Aplicaciones Tecnológicas y Telemáticas, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2257/02.  
Entidad: María Teresa de Oriol Valverde.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2291/02.  
Entidad: Sofía de La Merced, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2299/02.  
Entidad: Peralta Ahorro Mueble Sevilla, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2314/02.  
Entidad: Autos Sevilla del Aljarafe, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2316/02.  
Entidad: Enerisa, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2318/02.  
Entidad: Manuel Monsalve González.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2319/02.  
Entidad: Torres García, Jesús E.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2324/02.  
Entidad: Pinresa, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/EE/2343/02.  
Entidad: Autos Sevilla del Aljarafe, S.L.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Sevilla, 7 de enero de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*RESOLUCION de 7 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: SE/EE/00171/2000.  
Entidad: Civitas Técnicos Inmobiliarios.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/00240/2000.  
Entidad: Centro Cultural Alemán.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/00327/2000.  
Entidad: MD Veteranía, S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/00399/2000.  
Entidad: Tevaseco.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/00433/2000.  
Entidad: Los Fileiros, S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/479/2000.  
Entidad: Cyclopost, S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/00528/2000.  
Entidad: Acqua Jet Manantial, S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/00556/2000.  
Entidad: Transportes Calrivas, S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/00569/2000.  
Entidad: Euro MNT 3000, S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/00652/2000.  
Entidad: Medios Acuáticos, S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/00659/2000.  
Entidad: Instalaciones de Telecomunicaciones León, S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/00812/2000.  
Entidad: Construcciones Joprisa, S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/00825/2000.  
Entidad: Montajes Eléctricos Proymesur, S.L.  
Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/00964/2000.  
Entidad: Miguel Angel Santos Argandoña.  
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 7 de enero de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Negociado de Inspección y Sanciones del Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
- Resolución recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.
- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva.
- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15, hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31, hasta el día 20 del mes siguiente.

Expediente núm.: 11/01-SH.  
Empresa: Dunas de Huelva, S.L.  
Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.  
Acto notificado: Resolución recurso de alzada.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.  
Acuerdo: Desestimar el recurso de alzada.  
Lugar y fecha: Sevilla, 22 de octubre de 2002.  
Órgano que dicta el acto: Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Firmado: Francisco Javier Guerrero Benítez.

Expediente núm.: 59/02-SH.  
Empresa: Ignea, S.L.  
Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.  
Acto notificado: Resolución.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.  
Acuerdo: Anular el acta núm. 1266/01.  
Lugar y fecha: Huelva, 28 de octubre de 2002.  
Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.  
Firmado: Manuel Alfonso Jiménez.

Expediente núm.: 208/00-SH.  
Empresa: Onuba 2000, S.L.  
Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.  
Acto notificado: Resolución recurso de alzada.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.  
Acuerdo: Desestimar el recurso de alzada.  
Lugar y fecha: Sevilla, 2 de julio de 2002.  
Órgano que dicta el acto: Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Firmado: Francisco Javier Guerrero Benítez.

Expediente núm.: 328/02-SH.  
Empresa: Eulogio Infante Cabeza.

Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.  
Acto notificado: Resolución y liquidación.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: Sanción de 1.810 euros.  
Lugar y fecha: Huelva, 16 de octubre de 2002.  
Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.  
Firmado: Manuel Alfonso Jiménez.

Expediente núm.: 374/02-T.  
Empresa: Costaluz Peluqueros, S.L.U.  
Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.  
Acto notificado: Resolución y liquidación.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de Trabajo.  
Acuerdo: Sanción de 1.502,53.  
Lugar y fecha: Huelva, 14 de noviembre de 2002.  
Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.  
Firmado: Manuel Alfonso Jiménez.

Huelva, 16 de noviembre de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, emplazando a los interesados que se citan en relación con la vivienda sita en C/ Vicente Aleixandre, núm. 10, bajo interior izquierda, de esta capital (Expte. MA-4, CTA. 272).*

Para que sirva de emplazamiento a don Juan, don Manuel y don José García Carmona; doña Concepción y don Juan Rosa García; don Juan Miguel, doña Rosa M.<sup>a</sup>, doña M.<sup>a</sup> Nieves y don Javier García González; doña Concepción y doña Isabel García Bautista; don Daniel Rosa Caballero y doña Carmen de Arco Conejo, a los efectos de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en virtud de lo acordado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 1645/02, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Victoria García Carmona contra Resolución desestimatoria del recurso de alzada relativo a la vivienda sita en C/ Vicente Aleixandre, núm. 10, bajo interior izquierda, de Málaga (Expediente MA-4, CTA. 272).

Podrán personarse en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, C/ Tomás Heredia, núm. 26, de Málaga, como demandados en el procedimiento reseñado anteriormente, en el plazo de nueve días, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Málaga, 20 de diciembre de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.*

Intentada sin efecto las notificaciones de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo;

significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, Bloque Sur, 3.º, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Interesado: José Gómez Sánchez.

Expediente: MA/2002/353/P.A./RSU.

Infracción: Leve, art. 34.4.A) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 300,51 euros.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Desguace los Colorados.

Expediente: MA/2002/244/G.C./RSU.

Infracción: Leve, art. 34.4.A) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 300,51 euros.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Alcazaba Reciclaje de Neumáticos, S.L.

Expediente: PRO 00067.

Infracción: Grave, arts. 77, 80, 81 y 82 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; Decreto 153/96, de 30 de abril; art. 76 de la Ley 7/1994.

Sanción: Multa de 6.911,64 euros.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: María Dolores Guerrero Infantes.

Expediente: MA/2001/302/G.C./FOR.

Infracción: Leve, art. 77.4 y art. 80.4 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 150,25 euros.  
 Acto notificado: Resolución expediente.  
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Jorge Díaz Lancharro.  
 Expediente: MA/2001/163/G.C./FOR.  
 Infracción: Leve, arts. 77.4 y 80.4 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.  
 Sanción: Multa de 120,20 euros.  
 Acto notificado: Resolución expediente.  
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Francisco J. Coronado Romero.  
 Expediente: ENP 01003.  
 Infracción: Leve, art. 26.h) y art. 27.2 de la Ley 2/89, de 18 de julio.  
 Sanción: Multa de 90,15 euros.  
 Acto notificado: Resolución expediente.  
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: José Antonio Figuerero Gutiérrez.  
 Expediente: MA/2002/554/G.C./CAZ.  
 Infracción: Leve, art. 48.3.18 del Reglamento de Caza.  
 Sanción: Multa de 12,02 euros.  
 Indemnización: 30,06 euros.  
 Rescate: 3,01 euros.  
 Acto notificado: Resolución expediente.  
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 18 de diciembre de 2002.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 20 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, por la que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo núm. 74/02 a don Nasser Nawaz, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo núm. 74/02, de fecha 13 de noviembre de 2002, sobre el menor F.J.N.H.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 20 de diciembre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, por la que

se ordena la notificación por edicto del trámite de audiencia en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 57/02 a doña Yolanda Gutiérrez Méndez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del trámite de audiencia en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 57/02, de fecha 11 de noviembre de 2002, sobre la menor L.G.M.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 23 de diciembre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a Doña Sandra Ximena Peláez Gallego, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2002, acordando declarar la situación legal de desamparo de la menor L.A.P.G. y su acogimiento residencial de la menor en el centro «Ntra. Sra. de la Cabeza» de Linares Jaén).

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 23 de diciembre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

*RESOLUCION de 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Resolución de fecha 23 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Antonio Cámara Urea, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2002, acordando declarar la situación legal de desamparo del menor A.J.C.A. y la cons-

titución de acogimiento residencial del menor en el centro «Carmen de Michelena» de Jaén.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Jaén, 23 de diciembre de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

### *ANUNCIO de bases.*

Por Resolución Presidencial núm. 1.956, de fecha 10 de diciembre de 2002, se han aprobado las siguientes

**BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE SUPERIOR, CON LA CATEGORIA DE TECNICO SUPERIOR LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo A, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase superior con la categoría de Técnico Superior Licenciado en Ciencias de la Información, vacante en la plantilla de Funcionarios del Patronato de Promoción Provincial y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1998. La referida plaza se encuentra integrada en el Plan de Estabilidad y Consolidación de Empleo Temporal para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos actualizado por Acuerdo Plenario núm. 21, de 2 de julio de 2001.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

- Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplida la edad de 18 años.
- Estar en posesión de la Licenciatura en Ciencias de la Información o equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo (Licenciado en Ciencias de la Información) (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Se deberán adjuntar fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e), que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o en cualquiera de los Registros de sus Organismos Autónomos dependientes de la misma, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta deberá comunicarse por telegrama al Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 10 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar la cuantía de 18,03 euros, en la cuenta número 2092.0010.10.1100001581 abierta a nombre del Patronato de Promoción y Turismo, en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta. El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de concurso.

A) Méritos profesionales. Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado 10 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días, 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,00 punto.

De 200 horas en adelante o más de 40 días: 2,00 puntos.

- Por la participación como Director, Coordinador o Ponente:

Hasta 14 horas o 2 días, 0,50 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,60 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,00 punto.

De 101 a 199 horas o de duración de 21 a 40 días: 2,00 puntos.

De 200 horas en adelante o más de 40 días, 3,00 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

La participación en una misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Puntuación total por este apartado 3 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora,

cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de oposición. Consistirá en la realización de una prueba, que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

D) Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

B) Ejercicio teórico: Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa; el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos.

Para superar la fase de oposición será preciso que los aspirantes obtengan una puntuación mínima de 15 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios, quedando eliminados del proceso selectivo quienes no obtengan dicha puntuación.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinarán el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de carrera Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a funcionario/a público/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a público/a designado/a por el Sr. Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario de carrera del Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial que se designe, con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los Vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio, se publicarán en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentará en el Área de Organización General y Gestión de Recursos de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que los/as mismos/as no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuestos/as.

Quien tuviera la condición de funcionario/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.
5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
6. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez.
7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.
9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
10. Régimen local español: Evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Organización y competencias provinciales.
12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
13. El Servicio Público Local: Concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificado de acuerdos.
15. Personal al servicio de la Entidades Locales. La función pública: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
18. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

### MATERIAS ESPECIFICAS

1. Información y Administración Local. Preceptos legales.
2. Nociones generales sobre comunicación institucional.
3. Formas, contenidos y productos de la comunicación institucional.
4. Funciones periodísticas en la Administración Local.
5. Funciones periodísticas específicas de los servicios de prensa.
6. Normas de estilo y deontológicas en la comunicación institucional de la Administración Local.
7. Especificidades de la comunicación institucional aplicada a las Diputaciones Provinciales.
8. Descripción de los principales elementos de la comunicación institucional en la provincia de Jaén.
9. Estructura informativa en la provincia de Jaén: La prensa escrita.
10. Estructura informativa en la provincia de Jaén: Emisoras de radio.
11. Estructura informativa en la provincia de Jaén: Televisión.
12. Los medios de comunicación locales jiennenses ante el desafío de internet.
13. Perspectivas de futuro de la información local.

14. Estructura informativa de España.
15. Estructura informativa de Andalucía.
16. Aproximación al marketing público.
17. Marketing público en la Administración Local.
18. Diseño de estrategias de comunicación y promoción.
19. Marketing y comunicación interna.
20. Gestión de la comunicación interna.
21. Imagen corporativa: Técnicas para su configuración.
22. Auditoría de imagen.
23. Manual de gestión comunicativa.
24. Identidad visual.
25. Comunicación de crisis.
26. Orientación de las relaciones públicas en la comunicación institucional.
27. Eventos y actos públicos.
28. El plan de comunicación.
29. Publicidad: Definición, características y tipos.
30. Mecanismos de la acción publicitaria.
31. Medios de publicidad.
32. Fases de una campaña publicitaria.
33. Regulación legal de la publicidad institucional.
34. El nuevo escenario de la Sociedad de la información.
35. Posibilidades de internet para la comunicación institucional y la promoción.
36. Aportaciones de una política de comunicación al desarrollo de un territorio.
37. Descripción general de la economía provincial.
38. Evolución de la renta y crecimiento económico.
39. Análisis sectorial de la economía jiennense.
40. El sector primario del olivar jiennense: Superficies, estructura de las explotaciones, producción y empleo.
41. Estructura del sector industrial olivarero y oleicultor.
42. El sector cooperativo de los aceites de oliva en la provincia.
43. El aceite de oliva jiennense: Características, propiedades y consumo.
44. Iniciativas públicas para la promoción del sector olivarero jiennense.
45. La cultura del olivar y el aprovechamiento de los subproductos como fórmula complementaria de desarrollo.
46. La industria de la madera y el mueble.
47. El sector textil.
48. Instrumentos para el desarrollo rural.
49. El mercado de trabajo en la provincia de Jaén.
50. La economía social jiennense.
51. Plan estratégico de la provincia de Jaén: Organigrama, gases y método de elaboración.
52. Objetivo general, ejes estratégicos y seguimiento del Plan Estratégico.
53. Principales propuestas del Plan Estratégico para la promoción económica (eje estratégico número 1).
54. Principales propuestas del Plan Estratégico para el sector del olivar y el aceite de oliva (eje estratégico número 2).
55. Iniciativas de planificación estratégica comarcal.
56. Desarrollo sostenible: El programa Agenda 21 en Jaén.
57. El modelo turístico de la provincia de Jaén.
58. La oferta turística jiennense de naturaleza.
59. El turismo cultural y monumental en Jaén.
60. Opciones de otras ofertas turísticas jiennenses: Deportes, salud y congresos.
61. Características de la oferta hotelera provincial.
62. El papel del sector turístico en la economía jiennense.
63. Las Administraciones Públicas y la promoción turística, principales iniciativas.
64. Regulación estatal y autonómica del turismo.
65. El Plan Estratégico provincial y el turismo (I): Consecución de una oferta turística más diversificada.
66. El Plan Estratégico provincial y el turismo (II): Apoyo a la competitividad empresarial.
67. Principales iniciativas de nuevos productos turísticos en la provincia.

68. Especialidad del periodismo turístico.
69. Estructura de los medios de comunicación turística en España.
70. Funciones y técnicas de la comunicación institucional para la promoción turística.
71. Aplicaciones de internet en la información turística.
72. Publicidad turística de destinos, principales características.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de diciembre de 2002.- El Diputado Delegado de Organización General y Gestión de Recursos, Antonio Galán Sabaleta.

## AYUNTAMIENTO DE JAEN

*EDICTO de modificación de bases (BOJA núm. 127, de 31.10.2002).*

Habiendo sido aprobadas por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de 23 de diciembre de 2002, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, las modificaciones a las Bases para cubrir una plaza de Inspector de la Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 288, de 17 de diciembre de 2002, y BOJA núm. 127, de 31 de octubre de 2002, por medio del presente se efectúa la correspondiente corrección de los siguientes errores:

Base 3.3.b): Debe insertarse: «y faltar más de diez años para la edad de jubilación».

Base 6.7: La referencia al Decreto 236/88, de 4 de marzo, se sustituye por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Base 8.c)1.4.b): Debe suprimirse, a continuación de los dos primeros párrafos de dicho apartado b), desde donde dice: «Segunda parte» hasta: «La calificación final será la suma dividida por 2».

Se mantiene el párrafo siguiente, que dice «Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio»; y, a continuación, donde dice: «1. Segunda fase: Concurso», debe decir: «2. Segunda fase: Concurso».

Base 11.2: Al final debe sustituirse «y será de una duración no inferior a 130 horas lectivas» por «y será de una duración de 200 horas lectivas».

Asimismo, debe insertarse a continuación: «No será necesario, en ningún caso, superar el curso de capacitación para el posible acceso por el sistema de movilidad sin ascenso.

En cuanto al acceso por turno libre, en su caso, estarán exentos de la realización del mencionado curso, quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que se aspira».

ANEXO I: En el apartado de Carrera de Resistencia sobre 1.000 metros, debe insertarse: «Un intento».

En las pruebas y marcas, y en lo referente a la Carrera de Velocidad de 60 metros, en hombres con edad entre 50 y 56 años, debe sustituirse la marca máxima de 10"10, por 10"9.

ANEXO III: En el tema núm. 32, debe sustituirse: «Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas», por: «Normativa básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Medio Ambiente».

ANEXO IV: Su encabezamiento: «Baremo para el concurso. Baremo para el concurso de méritos», debe sustituirse por: «Turno libre. Baremo para el concurso», sin que sufra variación el resto de dicho Anexo.

ANEXO V: Su encabezamiento: «Promoción interna y movilidad. Baremo para el concurso de méritos», debe sustituirse por: «Movilidad. Baremo para el concurso de méritos», sin que sufra variación lo publicado en el resto de dicho Anexo.

Asimismo, al final de éste, debe insertarse el siguiente párrafo: «Promoción interna. Baremo para el concurso. Dicho Baremo será el mismo establecido en el Anexo IV de las presentes Bases».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Jaén, 23 de diciembre de 2002.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

### ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno Municipal, en Sesión de fecha 8 de noviembre de 2002, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante de chófer-Ordenanza de esta Corporación, así como sus anexos y su correspondiente Programa.

### BASES PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, UNA PLAZA DE ORDENANZA CHOFER, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Ordenanza-Chófer vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación. Derechos de Examen: 18,03 euros.

Segunda. Conforme a la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, los cometidos del titular de la plaza serán, entre otros, especialmente los siguientes:

- La entrega y retirada de correspondencia en la Oficina de Correos de la localidad.
- La práctica de notificaciones y citaciones y entrega de comunicaciones dentro de la población.
- Cualesquiera otros cometidos que no precisen cualificación especial y que, siendo cosustanciales con la naturaleza de la plaza, le ordene la Presidencia, Concejales Delegados, relacionados con los servicios administrativos u otros servicios municipales.
- La realización de las funciones de Ordenanza en cualquier edificio o servicio municipal que ordene la Presidencia.

Tercera. Para tomar parte en la oposición será necesario que los/las aspirantes reúnan, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, permitan alcanzar la jubilación a los 65 años de edad.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación superior.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del carné de conducir Tipo C.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y en ellas los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,03 euros, que sólo serán devueltos en caso de no admisión de solicitud.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as subsanar las deficiencias en el plazo de diez días a partir de la publicación, conforme dispone el art. 71.1 de la Ley 30/92.

En la misma Resolución se designará el Tribunal Calificador, determinándose además el lugar, fecha y hora en que se reunirá el indicado Tribunal para realización del primer ejercicio de la oposición.

Sexta. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designado por la Delegación del Gobierno.
- Un asesor de Alcaldía.
- Un representante de la Junta o Delegado de Personal de la Corporación.
- En representación de la Corporación, un miembro de la misma designado por la Presidencia.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, a los exclusivos efectos de la fe pública.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Fase de concurso.

- Por cada seis meses en puestos de igual o similar categoría, desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta, en la Administración Local, de población igual o similar a la de este municipio: 1,75 puntos.

- Por cada seis meses en puestos de trabajo, en los que se exija igual o similar titulación de la plaza a la que se opta, en la Administración Pública: 0,50 puntos.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 7 puntos.

Fase de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, siendo

requisito imprescindible para pasar cada uno de ellos el obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal valorará entre 0 y 10 puntos, siendo la nota obtenida en el ejercicio la media aritmética.

Primer ejercicio. Teórico.

Consistirá en la realización de un test de 50 preguntas concretas con respuestas alternativas sobre el programa de temas que figura como Anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo de que dispondrán los/as aspirantes para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

Segundo ejercicio. Práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico relativo a las tareas propias de la plaza, en especial conocimiento del Municipio y la población y de la capital, callejero, vías de comunicación, situación de edificios y dependencias municipales, organismos públicos existentes, entidades bancarias, conocimiento de la Corporación y práctica de notificaciones, a elegir por el opositor de entre dos propuestos por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio. El tiempo máximo de que dispondrán los/as aspirantes para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas. La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de los dos ejercicios.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición.

Octava. Terminadas las fases, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al órgano competente del Ayuntamiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que plaza convocada.

El opositor/a propuesto presentará en la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base II. Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 10 de marzo de 1995, y demás disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO DE LA OPOSICION

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Local en la Constitución Española.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 4. El Municipio: Concepto. Organización y competencias.

Tema 5. La provincia: Organización y competencias.

Tema 6. El procedimiento administrativo: Sus fases.

Tema 7. Los actos administrativos: Requisitos. Producción y contenido. Motivación. Forma.

Tema 8. Notificación de las resoluciones y actos administrativos. Práctica de la notificación.

Tema 9. Callejero de Palomares del Río. Ubicación de los distintos edificios municipales y de los organismos públicos en la capital.

Tema 10. El motor a cuatro tiempos. Elementos principales que lo componen.

Tema 11. El motor de gasolina. Sus características principales.

Tema 12. El motor de gas-oil. Sus características principales.

Tema 13. Las carrocerías de los distintos tipos de vehículos. Elementos principales que la componen.

Tema 14. Diferentes tipos de permisos de conducir y sus características. Principales motivos de su retirada.

Tema 15. Distancia de frenado, de detención de seguridad. Otras técnicas en la conducción.

Tema 16. Principales sistemas de alarma y señalización en automóviles.

Tema 17. Señales prohibitivas vigentes en el Código de Circulación.

Tema 18. Señales informativas vigentes en el Código de Circulación.

Tema 19. Señales recomendatorias vigentes en el Código de Circulación.

Tema 20. Primeros Auxilios.

MODELO DE INSTANCIA

Don (nombre y apellidos) .....,  
 mayor de edad, con DNI núm .....,  
 sexo ....., con domicilio a efectos de notificaciones  
 en (calle, municipio, provincia, C.P.) .....,  
 tfno.: ....., y fax: .....

Enterado de la convocatoria para cubrir un plaza de Ordenanza Chofer vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), y cuyas bases fueron publicadas en el BOP núm. ...., de fecha ....., y BOJA núm. ...., de fecha .....

S O L I C I T A

Sea admitida a trámite la presente, para lo cual declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas bases, referidos siempre a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias, para participar en las oportunas pruebas selectivas.

Asimismo, declaro que los méritos que se alegan y justifican documentalmente para que puedan ser valorados en la fase de concurso son los que aparecen detallados en el Anexo II de Autobaremación.

En ..... a ... de ..... de 2....

Fdo.

A/a Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla)

Palomares del Río, 18 de diciembre de 2002.- El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

**AUTOBAREMACIÓN**

**1.-DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------

D.N.I.	Fecha Nacimiento	Domicilio: Calle o Plaza y Numero
--------	------------------	-----------------------------------

Localidad (con indicativo postal)	Provincia	Teléfono
-----------------------------------	-----------	----------

**2.-MÉRITOS A VALORAR**

2.1.- FORMACIÓN (Puntuación máxima.....puntos)					
Document o nº	Título	Centro Expedición	Nº Horas	Punt os	
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN				<b>TOTAL</b>	

2.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima .....puntos)			Periodo tiempo		Puntos
Documento nº	Administración Pública en la que se ha prestado servicio	Desde	Hasta		
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN				<b>TOTAL</b>	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>					

**3 .DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos

En.....a .....de.....de.....

**EL/LA SOLICITANTE**

Fdo.....

## AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

*ANUNCIO de bases.*

Don Antonio Martínez Flores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Hago saber: Que por Resolución de Alcaldía número 1898/2002, de 30 de diciembre de 2002, se han aprobado las bases de la convocatoria para proveer, con carácter definitivo por el procedimiento de concurso, mediante promoción interna, dos plazas de Administrativo de la Escala de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## RESOLUCION 1898/2002

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, CON CARÁCTER DEFINITIVO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, MEDIANTE PROMOCION INTERNA, DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

## Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter definitivo y a jornada completa, mediante promoción interna, por el procedimiento de concurso, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, integrantes de la Oferta Pública de Empleo de 1998.

Las plazas tienen asignadas unas retribuciones correspondientes a las del Grupo C de clasificación, conforme al artículo 25 de la Ley 30/84 y demás retribuciones complementarias reflejadas en el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

## Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D (disposición adicional vigésima segunda de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública).

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Ser funcionario y pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y /o Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Comedidos Especiales, del Grupo D, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con un mínimo de dos años de servicios en dicho Grupo.

## Tercera. Solicitudes.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañadas del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos para participar en el concurso, que se fija en 12 €, así como de aquellos documentos justificativos de antigüedad y de los méritos alegados, debida-

mente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante, y en original o por copia fehaciente o compulsada por el Secretario de la Corporación. Se acompañará, asimismo, fotocopia del DNI. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará, asimismo, la composición del Tribunal Calificador.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, así como promover la recusación conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

Dichas subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, en el plazo de un mes, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

## Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas mínimos a que deba ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El Concejal Delegado de Recursos Humanos y un Concejal de la Corporación.

- Un funcionario de carrera al servicio de la Corporación.

- Un representante de la Junta de Personal Funcionario con voz y voto y otro con voz pero sin voto.

c) Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

A todos y cada uno de los miembros se les asignará un suplente.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidades técnicas, en base al cual los miembros del mismo deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hayan previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ayuntamiento, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación

del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes. La selección constará de una fase de concurso.

Lo acordado con respecto al Baremo de Méritos se hará público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios, y los interesados podrán solicitar que se revise su puntuación en el plazo que a tal efecto establezca el Tribunal Calificador a la vista del número de solicitudes presentadas.

Con la Resolución que dicte el Tribunal se dará por finalizada la fase de concurso, pudiendo interponer, en caso de desacuerdo, recurso de alzada ante la Alcaldía una vez se dé publicidad a la propuesta de nombramiento que efectúe el Tribunal dando por finalizado el proceso selectivo.

Única fase: Concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma.

## MÉRITOS

A) Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, hasta un máximo de 0,75 puntos, en la forma siguiente:

- Título Universitario Superior: 0,75 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,50 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Cultura con carácter general.

B) Antigüedad.

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública: 0,02 puntos.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado se realizará mediante Certificación de la Administración donde se hayan prestado los servicios.

C) Méritos profesionales.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en puestos de trabajo relacionados con la categoría a la que se opta, de la manera siguiente:

1.º Servicios prestados en plaza del Grupo C, cualquiera que sea su forma de provisión, por cada mes: 0,025.

2.º Servicios prestados, cualquiera que sea su forma de provisión, en puesto perteneciente a la Admón. General, Subescala Auxiliar, y/o Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cometidos Especiales, Grupo D, en su caso, por cada mes: 0,050.

La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 3,5 puntos y habrán de acreditarse mediante Certificación expedida por la Admón. Municipal.

La experiencia se acreditará mediante Certificación de la Administración donde se hayan prestado los servicios.

D) Cursos de formación.

Por la realización de cursos, seminarios y jornadas, impartidos por Centro Oficial o reconocido, cuyas materias se relacionen con el objeto de la plaza a proveer, según su duración:

- De 8 a 20 horas o 2 días o menos de duración: 0,25 puntos.
- De 21 a 50 horas de duración o de 3 a 6 días: 0,5 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración o de 7 a 14 días: 0,75 puntos.
- Más de 100 horas de duración o de 15 días: 1 punto.

Los cursos que no determinen el número de horas de las que constó se valorarán como los de hasta 20 horas.

La puntuación máxima a otorgar por este apartado será de 2 puntos, y se acreditarán mediante copia compulsada del título acreditativo de la asistencia o certificación del organismo que impartió los cursos o jornadas.

Séptima. Normas sobre procedimiento general.

En la Resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as se determinarán el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de la fase del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Octava. Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública la baremación de los aspirantes por orden de puntuación. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo. El Tribunal elevará propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes de mayor puntuación total, dando así por finalizado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. No será necesario justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si en el plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Novena. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente, y en lo no previsto en lo anterior, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Norma Final. Recursos.

1. Contra estas bases podrán interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Contra las resoluciones del Tribunal cabrá recurso de alzada ante el Alcalde en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones de la Alcaldía que se dicten en el presente proceso selectivo resolviendo recursos administrativos cabrá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cuando no resuelva recursos.

4. Podrá interponerse previamente recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente contencioso-administrativo, art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mairena del Aljarafe, 30 de diciembre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Flores.

#### CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA ANDRES SEGOVIA

*ANUNCIO de extravío de título de Profesor de Grado Medio de Música, especialidad Piano. (PP. 3868/2002).*

Conservatorio Profesional de Música Andrés Segovia.  
Se hace público el extravío de título de Profesor de Grado Medio de Música y especialidad Piano de don Luis Fernando Cabrera Macías, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Linares, 16 de diciembre de 2002.- El Director, Francisco Cuenca Morales.

#### IES LA FUENSANTA

*ANUNCIO de extravío de título de FP 1. (PP. 3733/2002).*

I.E.S. La Fuensanta.

Se hace público el extravío de título de F.P. 1 Auxiliar de Clínica de doña María Blanca Aroca Mendoza, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 10 de diciembre de 2002.- El Director, Bartolomé Delgado Cerrillo.

#### SDAD. COOP. AND. LUZ DALIAS

*ANUNCIO de disolución. (PP. 3843/2002).*

La Asamblea General celebrada el día 7 de diciembre de 2002 acordó por unanimidad la Disolución de la Cooperativa Luz Dalías, S.C.A., en base al artículo 79, apartado b), de sus Estatutos Sociales.

Dalías, 18 de diciembre de 2002.- Los Socios Liquidadores, José Gómez Fernández, Francisco Lirola Maldonado, Antonio Zamora Maldonado.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63